ANEXO 2

PLAN OPERATIVO Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACION Y CUALIFICACION (PIYC)

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

CRONOGRAMA DE CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO 2025

TEMATICA	EJE DE INTERVENCION	POBLACION OBJETO	TIPO DE FORMACION	FECHA	RESPONSABLE
Introducción a la guía de prevención al daño antijuridico	Eje de técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	19/09/2025	Coordinador/psicólogo
Socialización minuta patrón e importancia para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	19/09/2025	Nutricionista
Presentación de los aspectos básicos para la aplicación de los primeros auxilios psicológicos	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/09/2025	Psicólogo
Instructivo para le mejora para la gestión documental en los procesos de atención a NNA	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/09/2025	Gestor de Casos
Descripción de la modalidad de ubicación inicial hogar de paso – casa hogar del manual operativo. Componente del modelo de atención: concepto y duración del lineamiento técnico.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	11/12/2025	Coordinador/Auxiliar Administrativo
Socialización del código ético	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	11/12/2025	Pedagoga

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

Socializar estrategias de prevención frente a la conducta suicida en la infancia y adolescencia	Eje Técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	11/12/2025	Coordinador/Psicólogo
Especificaciones sobre cómo debe ser una minuta equilibrada para un niño, niña y adolescente.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	22/12/2025	Nutricionista
Presentación de principios básicos y paso a paso de los primeros auxilios psicológicos (PAP)	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	22/12/2025	Psicólogo
Socialización de estrategias de seguimiento para la mejora de la gestión documental	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	29/12/2025	Gestor de Casos
Instruir al equipo profesional acerca de la comunicación asertiva en el entorno laboral	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	29/12/2025	Coordinador

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

CRONOGRAMA DE CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO 2026

TEMATICA	EJE DE INTERVENCION	POBLACION OBJETO	TIPO DE FORMACION	FECHA	RESPONSABLE
Socialización de estrategias de prevención, detección y actuación ante casos de violencia en el hogar de paso	Eje de técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/03/2026	Coordinador/psicólogo
Descripción de cómo se planifica una minuta que cumpla con los lineamientos técnicos establecidos.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/03/2026	Nutricionista
Presentación y socialización del enfoque centrado en la persona que requiere de PAP, además de introducción de instructivo para su aplicación	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/03/2026	Psicólogo
Socialización de los avances realizados para la mejora de gestión documental	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/03/2026	Gestor de Casos
Ambientes seguros y adecuados del manual operativo. Enfoques del modelo de atención del lineamiento técnico.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/06/2026	Coordinador/Auxiliar Administrativo
Socialización del código ético.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/06/2026	Pedagoga

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

Situaciones de crisis, riñas y desordenes disciplinarios.	Eje Técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/06/2026	Coordinador/Psicólogo
Socialización de la importancia de minutas que respeten culturas, costumbres y necesidades especiales.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	17/06/2026	Nutricionista
Presentación de los aspectos claves que todos debemos saber al momento de la aplicación de los primeros auxilios psicológicos (PAP).	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	17/06/2026	Psicólogo
Aspectos a considerar para le mejora para la gestión documental en los procesos de atención a NNA	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	30/06/2026	Gestor de Casos
Presentación de herramientas para el mantenimiento del equilibrio psicosocial	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	30/06/2026	Coordinador

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

Socialización de estrategias para el acompañamiento y manejo del componente afectivo de niños, niñas y adolescentes.	Eje de técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/09/2026	Coordinador/psicólogo
Presentación de las buenas prácticas en la cocina, haciendo énfasis que más que una obligación es un acto de amor	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/09/2026	Nutricionista
Aplicación de los primeros auxilios psicológicos (PAP) dentro de la modalidad de hogar de paso	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/09/2026	Psicólogo
Socialización de estrategias de seguimiento para la mejora de la gestión documental	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/09/2026	Gestor de Casos
Generalidades del manual operativo Descripción del modelo de atención de lineamiento técnico.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/12/2026	Coordinador/Auxiliar Administrativo
Socialización del código ético.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/12/2026	Pedagoga

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
NIT: 800197044-1

Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

Presentación y socialización de estrategias de prevención y fortalecimiento del vínculo institucional en el hogar de paso.	Eje Técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/12/2026	Coordinador/Psicólogo
Socialización de estrategias para escuchar a los niños, niñas y adolescentes desde su plato.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	17/12/2026	Nutricionista
Presentación de los aspectos básicos para la aplicación de los primeros auxilios psicológicos	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	17/12/2026	Psicólogo
Socialización de los avances realizados para la mejora de gestión documental	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	29/12/2026	Gestor de Casos
Sensibilización y capacitación sobre la importancia del clima organizacional.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	29/12/2026	Coordinador

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

CRONOGRAMA DE CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO 2027

TEMATICA	EJE DE INTERVENCION	POBLACION OBJETO	TIPO DE FORMACION	FECHA	RESPONSABLE
Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riego de los NNA en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos.	Eje de técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/03/2027	Coordinador/psicólogo
Socialización minuta patrón e importancia para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/03/2027	Nutricionista
Presentación de los aspectos básicos para la aplicación de los primeros auxilios psicológicos	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/03/2027	Psicólogo
Instructivo para le mejora para la gestión documental en los procesos de atención a NNA	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	24/03/2027	Gestor de Casos
Descripción de la modalidad de ubicación inicial hogar de paso – casa hogar del manual operativo. Componente del modelo de atención: concepto y duración del lineamiento técnico.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/06/2027	Coordinador/Auxiliar Administrativo
Socialización del código ético	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/06/2027	Pedagoga

	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR **MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR** **NIT: 800197044-1**
	Cronograma de Inducción y formación al Talento Humano 2025-2027

Socializar estrategias de prevención frente a la conducta suicida en la infancia y adolescencia	Eje Técnico	Talento humano Fundahibol	Capacitación	03/06/2027	Coordinador/Psicólogo
Especificaciones sobre cómo debe ser una minuta equilibrada para un niño, niña y adolescente.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	17/06/2027	Nutricionista
Presentación de principios básicos y paso a paso de los primeros auxilios psicológicos (PAP)	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	17/06/2027	Psicólogo
Socialización de estrategias de seguimiento para la mejora de la gestión documental	Eje de seguridad de la información	Talento humano Fundahibol	Capacitación	30/06/2027	Gestor de Casos
Generar herramientas para el equipo profesional para la resolución de conflictos en el ambiente laboral.	Eje de calidad	Talento humano Fundahibol	Capacitación	30/06/2027	Coordinador

Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

A. PORTADA

Regional:	BOLIVAR			
Operador:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR			
Modalidad:	**Rango de edad y población a atender**	**Municipio**	**Dirección sede administrativa**	**Dirección sede operativa**
Hogar de Paso Casa-Hogar	Niños, Niñas y Adolescentes, de 8 a 17 años, 11 meses, 29 días con derechos amenazados y vulnerados	CARTAGENA	Barrio Alameda la Victoria, calle 25, manzana LL lote 2	Barrio Alameda la Victoria, calle 25, manzana LL lote 2

FECHA DE APROBACIÓN PIYC – REGIONAL BOLIVAR INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Fecha de Aprobación: Día (23) Mes (07) Año (2025)

B. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar	Estrategias o metodologías	Resultado esperado
IMPLEMENTACIÓN	Microsistema: la niña, el niño y el adolescente	1. Identificación de afectaciones.	1.1 Entrevista individual teniendo en cuenta los enfoques de derechos, diferencial, étnico y de género. (entrevista de trabajo social, psicología, nutrición y pedagogía).	1.1 Evidenciar el estado físico y emocional de los usuarios para el planteamiento de estrategias y activación de rutas de atención en acompañamiento con la autoridad administrativa correspondiente.
			1.2 Gestión de documentación de identidad o de Permiso de permanencia temporal si el caso lo requiere.	1.2 Los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso cuentan con documento de identificación o permiso temporal si se requiere.
		2. Realizar proceso de acogida.	2.1 Bienvenida y presentación de los niños, niñas, adolescentes.	2.1 Los Niños, Niñas y Adolescentes se sientan acogidos, en confianza y en un ambiente que le genere seguridad.
			2.2 Realizar recorrido por las instalaciones y entrega de dotación.	2.2 Niños, niñas y adolescentes conocen los espacios y obtienen la dotación correspondiente.
		3. Identificación y prevención de conductas asociadas.	3.1 Juego de roles, dialogo de saberes, lluvia de ideas.	3.1 Niños niñas y adolescentes expresen sus emociones, riesgos y afectaciones.
		4. Promoción de hábitos de vida saludable.	4.1 Talleres de formación relacionados con hábitos de vida saludable: Hábitos de higiene, pautas de cuidado personal, descanso, alimentación y actividad física.	4.1 Niños, niñas y adolescentes identifican hábitos de vida saludable y los ponen en práctica en su cotidianidad.

		5. Promover la estabilización física y emocional de las niñas, niños y adolescentes.	5.1 Terapias de relajación, actividades físicas y acciones de autocuidado.	5.1 Niños, niñas y adolescentes aprenden a autorregular sus emociones.
		6. Promover el apego seguro en niños, niñas y adolescentes.	6.1 Talleres de formación frente a temas Como: fortalecimiento de vínculos afectivos sanos y seguros.	6.1 Promoción de vínculos sanos entre la madre/padre o cuidador y la niña, el niño o el adolescente.
			6.2 Actividades lúdicas y pedagógicas: Pinturas, manualidades, bailes y juego de roles.	6.2 Niños, Niñas y adolescentes logren desarrollar seguridad y confianza consigo mismos y con los demás.
			6.3 Encuentros grupales e individuales	6.3 Niños, Niñas y adolescentes logren expresar sus emociones, afecto, palabras de afirmación y reconocimiento.
			6.4 Dinámicas de introspección	6.4 Niños, Niñas y adolescentes motivados en las actividades diarias, la autonomía, la regulación del estrés.

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar	Estrategias o metodologías	Resultado esperado
IMPLEMENTACIÓN	Meso sistema: familia y/o red vincular	1. Identificación de entornos, protectores y de factores de riesgos.	1.1 Valoración preliminar realizada por el área social.	1.1 Se identifican factores de riesgo que afectan la dinámica familiar y factores protectores que garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar.
		2. Análisis del contexto familiar y red vincular.	2.1 Valoración preliminar realizada por el área social.	2.1 Se identifican vínculos afectivos y funcionales más allá del núcleo familiar tradicional (familia extensa) cuando se establezca la posibilidad.
			2.2 Visitas domiciliarias	2.2 Se identifica a las personas y vínculos familiares significativos que puedan apoyar el proceso del niño, niña o adolescente en el proceso de restablecimiento de derechos. 2.2 Observar las condiciones de vida, el entorno físico y la dinámica familiar cuando sea necesario y se establezca la posibilidad por medio de la autoridad administrativa.

		3. Brindar herramientas básicas a la familia y/red vincular para el afrontamiento de los factores de riesgo.	3.1 Orientación sobre parentalidad positiva y vinculación afectiva.	3.1 Las familias y/o red vincular reciben las orientaciones cuando se requiera y se establezca la posibilidad para identificar adecuadamente las necesidades emocionales, físicas y sociales de los niños, niñas y adolescentes vinculados.
		4. Prevención de conductas asociadas.	4.1 Orientación a nivel familiar sobre prevención de riesgos asociados al contexto y conductas asociadas al motivo de ingreso de los beneficiarios.	4.1 La familia y /o red vincular recibe herramientas para la prevención de riesgos asociados al contexto y se asesoran en estrategias para afrontar los mismos cuando se requiera y se establezca la posibilidad.

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar	Estrategias o metodologías	Resultado esperado
IMPLEMENTACIÓN	EXOSISTEMA SECTORES Y SERVICIOS	1. Identificación de redes de apoyo sociales, comunitarias e interinstitucionales en el departamento donde funciona la modalidad.	1.1 Gestión interinstitucional en el municipio a través de las localidades que existen para articular con la red de salud, Educación, deporte, alimentación, migración, entre otros.	1.1 Gestión de las diferentes instituciones públicas encargadas de promover y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para compartir y brindar información a la familia y/o red vincular u operadores pedagógicos en cambio de medida.
		2. Brindar orientación a la familia y/o red vincular frente a la existencia y forma de vinculación de redes en su contexto y domicilio.	2.1 Socialización del directorio y oferta institucional de los contextos.	2.1 Los niños, niñas, adolescentes, sus redes familiares y operadores pedagógicos reconocen las ofertas institucionales y comunitarias disponibles en el territorio, facilitando al servicio de protección, salud, educación, recreación, deporte, alimentación, y atención psicosocial, fortaleciendo así su participación activa y el ejercicio pleno de sus derechos.

C. PROPUESTA DE CUALIFICACION

Propuesta	Niveles/aspectos	ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN	CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO	Manual operativo Modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. V2.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinadora y asistente administrativo.	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinadora y asistente administrativo.	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Psicología	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Minuta Patrón.	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Nutrición	Actas de Reunión Listado de Asistencia

Propuesta	Niveles/aspectos	ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN	CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO	Primeros auxilios emocionales.	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Psicología	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Código De Ética	Semestral (junio-diciembre)	Pedagoga	Actas de Reunión Listado de Asistencia
	ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO	Estrategias administrativas para la gestión documental	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Gestor de caso.	Listado de Asistencia Actas de Reunión
		Capacitación de talento humano en Bienestar Laboral.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinador	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Realizar acciones de mejora frente a visitas de supervisión, auditorias, visitas de licencias de funcionamiento en las que se identifiquen Debilidades - Oportunidades - Fortalezas y Amenazas	Semestral (junio-diciembre)	Coordinador y gestor de caso.	Anexos Actas de reunión de equipo, análisis de hallazgos matriz de debilidades, fortalezas y oportunidades.
		Realizar Auditorías Internas.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinador y gestor de caso.	Certificación

Propuesta	Niveles/aspectos	ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN	HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION	Socialización del manual de convivencia	Al ingreso a la modalidad de los Niños, niñas y adolescentes	Pedagoga y formadores.	Acta firmada.
		Aplicación de encuesta de satisfacción	Mensual.	Trabajadora Social, pedagoga y formadores.	Encuestas de satisfacción aplicadas.
		Análisis de resultados de las encuestas de satisfacción	Semestral (junio-diciembre)	Coordinación, Trabajadora Social y gestor de caso.	Análisis de consolidación
		Socialización del Buzón de sugerencia.	Al ingreso a la modalidad de los Niños, niñas y adolescentes	Pedagoga y formadores	Acta firmada.

		Apertura del Buzón de sugerencia.	Mensual.	Trabajadora social Coordinación	Acta de buzón
		Plan de mejora a partir del buzón de sugerencias	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Trabajadora social Coordinación	Plan de mejora

ANEXOS

DIRECCION: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA CALLE 25 MANZANA LL LOTE 2
Teléfono Fijo: 6564962- Celular. 3003158226 www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE BIENVENIDA

Yo _____ identificado con número de identidad _____ expedido en _____ he participado en la jornada de bienvenida y presentación del Hogar de paso Luz y Vida a los _____ días del mes de _____ del 2025. La jornada fue dirigida por _____ en calidad de _____ del hogar de paso. En primer lugar, se me presentó al equipo de trabajo (psicólogo, formadores, trabajador social, entre otros), explicando sus roles y funciones, con el propósito de fortalecer los lazos de confianza y generar un ambiente protector y afectivo. Luego, fui participe del recorrido guiado por las áreas principales de la Casa Hogar (dormitorios, comedor, zonas comunes, aula múltiple, entre otras), con el fin de familiarizarme con el nuevo entorno. Por último, se me proporciono un espacio de interacción respetuosa y escucha activa en la que pude solucionar cualquier duda o pregunta que surgiera durante la presentación del hogar.

_____ **Firma NNA**

_____ **Firma de quien realiza la bienvenida**

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 02
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

Acta de Socialización del Manual y Pacto de Convivencia – Código ético – Buzón de sugerencia
Hogar de Paso Luz y Vida

En Cartagena de Indias, siendo las _____del día _____del mes _____ del año 2025, se llevó a cabo la socialización del Manual y Pacto de Convivencia – Código ético del Hogar de Paso Luz y Vida con el NNA _____ Identificado con: R.C__ T.I PPT__No_____Expedido en: _____

El objetivo de esta socialización es dar a conocer y asegurar la comprensión de los lineamientos que regirán la convivencia dentro del programa de restablecimiento de derechos, dirigidos específicamente hacía el NNA.

Se presentaron los principios fundamentales del pacto, incluyendo el respeto mutuo, la participación, la responsabilidad individual y colectiva, además de los mecanismos para la resolución pacífica de conflictos. Se enfatizó en la importancia de cumplir con los acuerdos establecidos para garantizar un ambiente seguro, protector y propicio para su desarrollo integral.

Durante la jornada, también se socializó el funcionamiento del Buzón de Sugerencias como una herramienta de participación activa, a través de la cual los NNA pueden expresar sus opiniones, recomendaciones, inconformidades o ideas para mejorar la convivencia en el hogar. Se explicó el proceso de uso, garantizando la confidencialidad y la atención oportuna a cada una de las comunicaciones depositadas. Se resaltó que esta estrategia fortalece el ejercicio del derecho a la participación y la escucha activa por parte del equipo interdisciplinario.

El NNA presente participo activamente, expresando sus inquietudes y realizando preguntas que fueron atendidas por el profesional a cargo, se reafirmó el compromiso del niño, niña o adolescente, en acatar y promover los valores y normas contenidos en el Pacto de Convivencia.

Se levanta la presente acta como constancia de la socialización realizada.

_____ FIRMA DEL PROFESIONAL A CARGO

_____ FIRMA DEL NNA

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 02
Teléfono Fijo: 6618359 / Celular: 301-2559467
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ENCUESTA DE SATISFACCION A NNA

Objetivo General: Conocer la percepción general que tienen los niños, niñas y adolescentes frente al servicio en el Hogar de Paso Luz y Vida.

Edad: _____ Fecha: _____

Solicitamos a usted amablemente responder las siguient4es preguntas de acuerdo a las escalas valorativas.

Marque con una X.

1. ¿Qué aspectos de tu comportamiento consideras que has mejorado durante el tiempo que has vivido en el Hogar de Paso? Explica tu respuesta

2. ¿Cuál es tu opinión con relación a la atención que te brinda el equipo de profesionales que acompaña tu proceso de Restablecimiento de Derechos? Explica tu respuesta

BUENA _____  REGULAR _____  NO ME GUSTA _____ 

3. ¿Cuál es tu opinión con relación a la atención que te brinda el equipo de Formadores el cual acompaña tu proceso de Restablecimiento de Derechos? Explica tu respuesta.

BUENA _____  REGULAR _____  NO ME GUSTA _____ 

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 25
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

4. ¿Como te parece la alimentación que se brinda en el hogar? Explica tu respuesta.





BUENA _____ REGULAR _____  NO ME GUSTA _____ 

5. ¿Has recibido la dotación de higiene personal?





SI _____  NO _____

6. ¿Te han entregado dotación de ropa personal?



SI _____  NO _____

7. ¿Tienes alguna sugerencia para mejorar el servicio que ofrece el Hogar de Paso Luz y Vida? Explica tu respuesta.

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 25
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

BUZON DE SUGERENCIAS

FECHA: _____

Escribe tu sugerencia	Dibújala

Cómo te sientes



BUZON DE SUGERENCIAS

FECHA: _____

Escribe tu sugerencia	Dibújala

Cómo te sientes



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE BUZON DE SUGERENCIAS

FECHA: _____

HOGAR: _____

DIRIGIDO A: _____

ACTA Nº: _____

LUGAR: _____

DESARROLLO:

LISTADO DE SUGERENCIAS

Las siguientes son las sugerencias que se reciben del grupo

1._____

2._____

3._____

4._____

5._____

6._____

7._____

8._____

9._____

10._____

OBSERVACIONES

GESTION DE SOLUCIONES

TIEMPO PREVISTO PARA LA GENERACION DE SOLUCIONES: _____

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 25
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

PLAN DE MEJORA DERIVADO DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS

FECHA: _____
HOGAR: _____
DIRIGIDO A: _____
LUGAR: _____

OBJETIVO DEL PLAN DE MEJORA

ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ACTIVIDADES PROPUESTAS

N°	Actividad/Acción	Responsable	Fecha de Ejecución
1			
2			
3			
4			
5			

OBSERVACIONES

ANEXO 3

CRONOGRAMAS DE LOS COMPONENTES
PSICOSOCIAL, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIONAL
Y PEDAGOGICO

CRONOGRAMA DEL AREA DE PSICOLOGIA

TEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	METODOLOGIA
Primera semana del mes			
Los niños, las niñas y sus derechos al buen trato.	Que los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a crecer en una familia amorosa y una buena calidad de vida.	Minimizar el riesgo a ser maltratados y tener un buen trato.	La rueda de mis derechos y deberes.
	Segunda semana del mes		
Guía de prevenciones para la prevención y manejo de situaciones de riego de los niños, niñas y adolescentes.	Brindar protección de todo tipo de acciones u omisión que pueda poner en riego o vulnerar su dignidad e integridad física y personal.	Minimizar el riego que pueda poner o puso en riego la integridad física, psicológica, emocional o sexual de los niños, niñas y adolescentes.	Definir lo conceptos y los riegos que se puedan presentar al interior del programa.
	Tercera Semana del mes		
Proceso de restablecimiento de derechos.	Dar a conocer el paso a paso de la fase inicial de un proceso de restablecimiento de derecho.	Psico orientar a los niños, niñas y adolescente frente a un proceso de restablecimiento de derecho.	Que logren conocer la ruta de acción, teniendo n cuenta su motivo de ingreso, mediante un cuadro metodológico.
	Cuarta semana del mes		
Código de ayudas pedagógicas, para el manejo adecuado de las normas y las reglas al interior del proceso del hogar de paso.	Lograr la interiorización de las normas de convivencia que se aplican al interior del proceso de la casa hogar Luz y Vida.	Lograr el reconocimiento y cumplimento de las normas de convivencia al interior de la casa hogar Luz y Vida.	Dar a conocer mediante una creación propia de la expresión de la interpretación de las normas de convivencia.

Cronograma de trabajo Área de trabajo social

Todas las semanas de lunes a viernes se realizan las siguientes acciones por parte del área de trabajo social:

Lunes a viernes
•Bienvenida y proceso de acogida a beneficiarios nuevos. •Valoración inicial a beneficiarios •Acompañamiento en atención médico-general en caso de enfermedad o urgencias. •Acompañamiento a niños, niñas y adolescentes remitidos para atención medicina legal. •Acompañamiento a egresos de beneficiarios. •Contacto familiar con previa autorización de la autoridad administrativa competente. •Socialización código y manual de convivencia. •Apoyo emocional en la permanencia de los beneficiarios del hogar que garantice su estabilidad. •Socialización código y manual de convivencia. •Participación en reintegro familiar junto con comisaria

Además, se realizan otras intervenciones puntuales los siguientes días específicos:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Talleres formativos de fortalecimiento personal y familiar.	Gestión documental.	Estudio de casos equipo interdisciplinario.	Acompañamiento familiar (Citaciones, visitas domiciliarias)	Mecanismo de participación (Apertura buzón de sugerencias)

Cabe resaltar que las acciones antes mencionadas pueden ser modificadas y verse afectadas por las situaciones emergentes que se puedan presentar del día a día.

A continuación, se describen cada uno de los componentes desarrollados por el área de trabajo social durante los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso Luz y vida.

Temática	Objetivos	Metodología	Logros	Responsables
Valoraciones individuales	-Identificar redes de apoyo familiar garantes en el proceso de restablecimiento de derechos -Analizar factores de vulnerabilidad y generatividad -Verificar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. -Reconocer la dinámica, composición familiar y contexto social - Socializar código y manual de convivencia.	Entrevistas semi-estructurada Observación participante	-Generar empatía y cercanía para abordar los procesos. -Conocer el componente familiar para articular redes de apoyo garante.	Trabajo social
Talleres formativos de fortalecimiento personal y familiar.	- Fomentar habilidades y competencias que contribuyan al crecimiento individual y al bienestar emocional de los beneficiarios. - Ofrecer un ambiente seguro para que los participantes reflexionen sobre sus experiencias y desafíos personales y familiares. -Enseñar técnicas y hábitos que contribuyan al bienestar físico y emocional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso.	Ludico-pedagogica Acción participativa Aprendizaje cooperativo	-Los niños, niñas y adolescentes adquieren competencias específicas (como técnicas de comunicación, resolución de conflictos, liderazgo, etc.) que pueden aplicar en su vida diaria. - Se fomenta el pensamiento crítico y la reflexión sobre las propias experiencias y contextos de los beneficiarios. -Se generan conexiones desde la oportunidad de crear redes de apoyo entre los beneficiarios, lo que sería útil para	Trabajo social

			compartir experiencias. - Promoción de actitudes más saludables hacia la vida, la educación y las relaciones interpersonales.	
Acompañamiento familiar	-Conocer las dinámicas familias, aspectos socioeconómicos y condiciones habitacionales de los NNA - Proporcionar a los padres herramientas y estrategias para criar a sus hijos de manera positiva y efectiva. - Brindar herramientas y estrategias para manejar y resolver conflictos familiares de manera constructiva. -Enseñar técnicas de comunicación efectiva para facilitar la expresión de sentimientos y necesidades. -Acompañar los procesos y asesorar de manera oportuna según lo pertinente al caso presentado.	Entrevistas semi-estructurada Observación participante Ludico-pedagogica Visitas domiciliarias Citaciones familiares	-Fortalecimiento familiar, permitiendo que las redes de apoyo se involucren y sean responsables del desarrollo físico, emocional, intelectual y social de los niños, niñas y adolescentes, para garantizarles un proceso racional que permita la estabilidad del grupo familiar y social. -Fortalecimiento de vínculos afectivos, comunicación y pautas de crianza positiva.	Trabajo social
Mecanismos de participación	-Conocer las diferentes voces y perspectivas de los niños, niñas y adolescentes en los procesos desarrollados -Facilitar mecanismos para que los beneficiarios evalúen y den retroalimentación sobre los servicios ofrecidos	Buzón de sugerencia Encuesta de satisfacción	-Los niños, niñas y adolescente se sientan incluidos y puedan brindar desde sus voces, sentimientos, experiencias aspectos para mejorar los procesos.	Trabajo social

	contribuyendo a su mejora continua.			
Estudio de casos	-Analizar aspectos del desarrollo físico, emocional, cognitivo, familiar y social de los niños, niñas y adolescentes - Evaluar las necesidades educativas, psicológicas o sociales que pueda presentar el niño, niña o adolescente desde sus contextos inmediatos - Compartir información relevante sobre factores de vulnerabilidad o generatividad que permitan evaluar los procesos. - Proponer estrategias que puedan mejorar el bienestar y el desarrollo de los beneficiarias durante el proceso de restablecimiento de derechos	Dialogo deliberativo Observación participante	- Establecer una visión detallada de manera integral sobre los procesos de los beneficiarios. - Ofrecer recomendaciones específicas y basadas en evidencia para intervenciones que apoyan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso. -Identificación de aspectos de mejora para el abordaje con la población beneficiaria	Equipo interdisciplinario

Capacitaciones desarrolladas/Grupos de encuentro

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

TEMATICAS	OBJETIVO
Manejo de emociones	Brindar a los niños, niñas y adolescentes herramientas prácticas para identificar, expresar y regular adecuadamente sus emociones, fortaleciendo su inteligencia emocional y promoviendo relaciones más saludables consigo mismos y con los demás.
Proyecto de vida	Guiar a los niños, niñas y adolescente en la construcción consciente de su proyecto de vida, reconociendo sus valores, intereses, habilidades y metas, para fomentar una toma de decisiones autónoma y alineada con su propósito personal.
Fortalecimiento de relaciones interpersonales	Fomentar el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas que permitan establecer, mantener y fortalecer relaciones interpersonales positivas, basadas en el respeto, la empatía y la cooperación
Pautas de comportamiento	Promover la comprensión y aplicación de pautas de comportamiento que favorezcan la convivencia, el respeto mutuo y la autorregulación en diferentes entornos sociales.
Habilidades socio-emocionales	Desarrollar en los niños, niñas y adolescentes habilidades socioemocionales que les permitan reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y afrontar de manera constructiva los desafíos cotidianos.
Prevención a la violencias	Brindar a los niños, niñas y adolescentes herramientas para reconocer, prevenir y comunicar situaciones de violencia, promoviendo el respeto por los derechos, el autocuidado y la construcción de relaciones seguras y protectoras.

FAMILIAS

TEMATICAS	OBJETIVO
Pautas de crianza positiva	Fortalecer en los padres de familia o cuidadores conocimientos y herramientas prácticas basadas en la crianza positiva, que promuevan un desarrollo saludable en sus hijos, a través del afecto, la comunicación, la disciplina respetuosa y el acompañamiento consciente.
Prevención de riesgos asociados al contexto	Brindar a los padres de familia o cuidadores herramientas para identificar, prevenir y enfrentar riesgos del entorno que puedan afectar el bienestar de sus hijos, promoviendo entornos protectores, una comunicación efectiva y una participación activa en la formación de sus hijos.
Derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes	Sensibilizar sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo prácticas de crianza respetuosas, participativas y orientadas al desarrollo integral y la convivencia armónica en el hogar y la sociedad
Prevención a las violencias	Capacitar a los padres de familia en el reconocimiento, prevención y abordaje de las diversas formas de violencia que pueden afectar a sus hijos, promoviendo la construcción de un entorno familiar seguro, respetuoso y protector.
Protección infantil	Ofrecer a los padres de familia las herramientas y conocimientos necesarios para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de riesgo, promoviendo entornos seguros y protectores para el desarrollo integral de sus hijos.

Las temáticas abordadas en los grupos de encuentro se realizan según las necesidades de la población beneficiaria que se encuentre en el momento. Algunas temáticas pueden reincidir teniendo en cuenta los nuevos ingresos. Así mismo, los grupos de encuentro familiares, por lo general se realizan de manera individual con cada familia, debido a las exigencias de la modalidad.

GUIA DE EDUCACION NUTRICIONAL HOGAR DE PASO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES

NIT No 800197044-1

	MODULOS	DURACION	FRECUENCIA	TEMAS	OBJETIVO	METODOLOGIA	RESPONZABLE
EJES DE LAS SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	MODULO 1 Introducción a la Alimentación Saludable:	45 Min.	SESIONES/TALLERES	Importancia de una alimentación equilibrada y cómo afecta la salud.	Comprender la importancia de una alimentación equilibrada para mantener una buena salud y prevenir enfermedades.	Aprendizaje Personalizado.	**NUTRICIONISTA**
				Los grupos de alimentos y sus funciones.	Comprender la clasificación de los alimentos en grupos y su función principal en el organismo para una alimentación equilibrada.	Aprendizaje grupal.	**NUTRICIONISTA**
	MODULO 2 Origen de los Alimentos:	45 Min.	SESIONES/TALLERES	De dónde provienen los alimentos (cultivos, animales, etc.).	Conocer de dónde provienen los alimentos (cultivos, animales, etc.).	Examinar de forma crítica y dirigida un video.	**NUTRICIONISTA**
				La cadena alimentaria y la importancia de la producción sostenible.	Comprender la estructura y funcionamiento de la cadena alimentaria, desde la producción hasta el consumo, y su relación con la sostenibilidad ambiental, social y económica.	Aprendizaje grupal.	**NUTRICIONISTA**
	MODULO 3 Procesamiento de los Alimentos	45 Min.	SESIONES/TALLERES	La transformación de los alimentos desde su origen hasta llegar a nuestra mesa.	Comprender los procesos de transformación que atraviesan los alimentos desde su origen hasta llegar a nuestra mesa, y su impacto en la calidad, seguridad y valor nutricional de los mismos.	Aprendizaje basado en problemas	**NUTRICIONISTA**
				Identificar los procesos de conservación y elaboración.	Obtener una comprensión integral de los diversos métodos de procesamiento y conservación de alimentos empleados para extender la vida útil, mejorar la seguridad y mejorar la calidad y palatabilidad de los productos alimenticios.	Examinar de forma crítica y dirigida un video.	**NUTRICIONISTA**
	MODULO 4 Pirámide de la Alimentación	45 Min.	SESIONES/TALLERES	La pirámide de la Alimentación	Comprender la importancia de la Pirámide Alimenticia como representación visual de una dieta equilibrada y saludable, que permite a las personas elegir alimentos informados que promuevan el bienestar general.	Juego interactivo	**NUTRICIONISTA**
				Discutir cómo equilibrar las porciones y elegir opciones saludables.	Orientar a los adolescentes con el conocimiento y las habilidades para tomar decisiones alimentarias informadas, practicar una alimentación consciente y adoptar estrategias saludables de control de porciones para lograr una dieta equilibrada y nutritiva.	Aprendizaje basado en problemas	**NUTRICIONISTA**
	MODULO 5 Nutrientes Esenciales.	45 Min.	SESIONES/TALLERES	Los diferentes nutrientes (proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales) y su función en el cuerpo.	Capacitar a las personas para que comprendan el papel esencial de los diferentes nutrientes en el mantenimiento de una salud y un bienestar óptimos	Examinar de forma crítica y dirigida un video.	**NUTRICIONISTA**
				Conocer los alimentos ricos en cada nutriente.	Empoderar a los adolescentes con el conocimiento de los alimentos ricos en nutrientes de varios grupos de alimentos para que puedan tomar decisiones informadas sobre alimentos que respalden una salud y un bienestar óptimos.	Juego interactivo	**NUTRICIONISTA**

	MODULO 6 Hábitos Alimentarios Saludables:	45 Min.	SESIONES/TALLERES	La importancia de comer en horarios regulares y evitar el picoteo.	Brindar a los adolescetes con el conocimiento y las estrategias para adoptar horarios de comida regulares y evitar los refrigerios sin sentido, promoviendo un patrón de alimentación estructurado que respalde la salud general, el control del peso y el bienestar.	Aprendizaje basado en problemas	**NUTRICIONISTA**
				La hidratación y la importancia del agua.	Empoderar a los adolescente con el conocimiento y la comprensión del papel crucial de la hidratación y el consumo de agua en el mantenimiento de la salud general, el bienestar y las funciones corporales óptima	Lluvia de ideas	NUTRICIONISTA
	MODULO 7 Etiquetas Nutricionales	45 Min.	SESIONES/TALLERES	Enseñar a leer las etiquetas de los alimentos para tomar decisiones informadas.	Dotar a los adolescentes de conocimientos y habilidades para leer y comprender eficazmente las etiquetas de los alimentos, permitiéndoles elegir alimentos informados que se alineen con sus objetivos de salud y preferencias dietéticass	Aprendizaje colaborativo	NUTRICIONISTA
				Identificar los ingredientes y los valores nutricionales.	Empoderar a los adolescentes con el conocimiento y las habilidades para identificar eficazmente los ingredientes y comprender los valores nutricionales de los productos alimenticios, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre alimentos que respalden sus objetivos de salud y preferencias dietéticas.	Juego interactivo	NUTRICIONISTA
	MODULO 8 Prevención de Trastornos Alimentarios:	45 Min.	SESIONES/TALLERES	Autoestima saludable y una imagen corporal positiva.	Empoderar a Los adolescentes para que cultiven una autoestima saludable y una imagen corporal positiva, fomentando un sentido de autoestima, aceptación y aprecio por sus cuerpos y cualidades únicas.	Aprendizaje basado en problemas	NUTRICIONISTA
				Desarrollar un sentido crítico hacia los medios de comunicación y los estándares de belleza.	Cultivar en los adolescentes un pensamiento crítico hacia los mensajes de los medios y los estándares de belleza	Examinar de forma crítica y dirigida un video.	NUTRICIONISTA
	MODULO 9 Actividad fisica	45 Min.	SESIONES/TALLERES	La importancia de la actividad fisica como habito salduable.	Psicoeducar la importancia del papel fundamental de la actividad física como piedra angular de un estilo de vida saludable, promoviendo su adopción como un hábito integral para mejorar el bienestar general, la condición física y la calidad de vida.	Aprendizaje colaborativo	NUTRICIONISTA

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL
DEL 1 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE

FECHA	TEMAS	OBJETIVO	METODOLOGIA	LOGRO	RECURSOS	RESPONSABLE
Del 9 al 12 de diciembre de 2025	Adornos navideños Coloreando el pesebre Origen de la navidad	Fortalece los lazos familiares al compartir tiempo de calidad, tradiciones y crear recuerdos juntos. . Participan en costumbres como villancicos, manualidades, decorar el árbol, que transmiten identidad y cultura.	Las estrategias para Navidad abarcan desde las ventas hasta la organización familiar y el crecimiento personal, enfocándose en la planificación financiera (usar bonos para invertir, no solo gastar), el marketing digital (contenido festivo en redes, influencers, anuncios segmentados), la sostenibilidad (luces LED, reutilizar decoraciones), y actividades familiares significativas (manualidades, juegos, voluntariado, compartir tiempo, enseñar valores)	fortalecer lazos afectivos, la empatía y la generosidad a través de actividades como la elaboración de manualidades y la participación en actos solidarios, enseñando valores como el amor, la paz y la gratitud, más allá de lo material.	Fomi Temperas adornos navideña Cartón Tijeras	Cruz Paternina Paternina Adolfo Villa Villalba Joiner Almanza Herrera Julia Cerda

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL
DEL 1 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025

15 al 24 de diciembre de 2025	Origen de la navidad Emprendimiento artesanal Actividad física Derechos de los niños Manualidades con mostacilla Juego libre Celebración de la navidad	garantizar su pleno desarrollo, protección y bienestar, reconociéndolos como individuos con dignidad y titulares de derechos, permitiéndoles crecer en un ambiente de amor, seguridad y oportunidades para alcanzar su máximo potencial, libres de pobreza, violencia y cualquier forma de discriminación, asegurando acceso a salud, educación y nutrición.	Las estrategias pedagógicas sobre los derechos del niño se centran en la **participación, el juego, el arte, la literatura y la tecnología** para enseñar valores como la igualdad y el respeto, fomentando que los niños se reconozcan como sujetos de derechos y actúen en consecuencia, a través de cuentos, canciones, debates interactivos, proyectos digitales y juegos lúdicos siempre desde un enfoque de protección integral y respeto a su dignidad.	integrar la enseñanza de derechos en el currículo mediant e cuentos y juegos el fomento de la reflexión con debates, el uso de las artes. Ensartar mostacillas requiere destreza y precisión, mejorando la habilidad de los niños para controlar los movimientos finos de las manos y los dedos.	Papel Marcadores Mostacilla Agujas para mostacilla Hilo bufalo Tijeras Juegos lúdicos	Cruz Paternina Paternina Adolfo Villa Villalba Joiner Almanza Herrera Julia Cerda

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL
DEL 1 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025

26 al 30 de diciembre 2025	La familia en la navidad Dia de los santos inocente Celebración de Año nuevo	Fortalecer la Unión y el Vínculo: Compartir tiempo juntos, realizar actividades conjuntas (juegos, villancicos), contar historias y crear tradiciones que generen pertenencia e identidad familiar. Transmitir Valores: Enseñar solidaridad, generosidad, humildad y gratitud, motivando a pensar en los demás y en el verdadero significado de la celebración.	Las estrategias familiares en Navidad se centran en crear tradiciones, fortalecer la comunicación y gestionar expectativas para fomentar la unión y reducir el estrés, incluyendo actividades como decorar juntos, cocinar, hacer voluntariado, crear álbumes de recuerdos, y establecer rituales como leer cuentos o hacer cartas de gratitud, mientras se fomenta la participación de todos y se establecen límites claros para disfrutar de tiempo de calidad.	realizar en Aquellos proyectos que deseas realizar en compañía de tus seres queridos, para los cuales todos harán un esfuerzo con tal de que se hagan reales.	Cartulinas Lápices de colores Marcadores Televisión	Cruz Paternina Paternina Adolfo Villa Villalba Joiner Almanza Herrera Julia Cerda

ANEXO 4

ACTA DE VISITA
SUPERVISORA DEL CONVENIO

ACTA No. _____			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETAARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL			
NOMBRE DE QUIEN DILENGENCIA:	MARY CARMEN ESPINOSA POLO		
TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN	SEGUIMIENTO AL CONTRATO POR EL CUAL FUNCIONA HOGAR DE PASO		
FECHA:	12-12-2025	**HORA**	___10:30AM
LUGAR:	HOGAR DE PASO		
OBJETIVO: REALIZAR SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO Y REVISION DEL CONTRATO.			
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:			
CONVOCADOS AUSENTES:			
ORDEN DEL DÍA:			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN:			

Siendo las 10:30 a.m., se da inicio a la reunión con la presencia de la coordinación del Hogar y demás funcionarios firmantes en la presente acta.

Apertura del tema

A corte del 12 de diciembre de 2025, se han atendido 2 cupos, y para la fecha de la visita solo se encuentra una niña en las instalaciones del Hogar. De estos dos niños uno ya fue egresado y queda uno en las instalaciones.

Seguidamente, se revisa la carpeta de la niña que se encuentra actualmente en el Hogar, la cual presenta completo orden y cuenta con toda la documentación requerida.

Posteriormente, se procede a la revisión del Contrato No. PC-SPDS-008-2025, cuyo objeto es:
“Aunar esfuerzos administrativos y financieros para garantizar la atención integral de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados a través de Hogar de Paso, conforme al proyecto de inversión ‘Generación de servicios de protección integral de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Cartagena de Indias, 2025’”.

Durante la lectura del contrato, se aclararon las obligaciones punto por punto, dejando constancia de que se reiteraron aquellas correspondientes a la ESAL, haciendo especial énfasis en las siguientes:

- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
- Cumplir, como condición para los desembolsos, con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado, así como honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contratado.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y la salud de los usuarios o beneficiarios del convenio.

Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener las instalaciones en buenas condiciones, garantizando que no existan riesgos de evasión por parte de los niños y niñas.

A continuación, se realiza el recorrido por las instalaciones, verificando que todo se encuentra en orden en las siguientes áreas:

- Habitaciones









- Cocina



- Comedor



- Aula múltiple

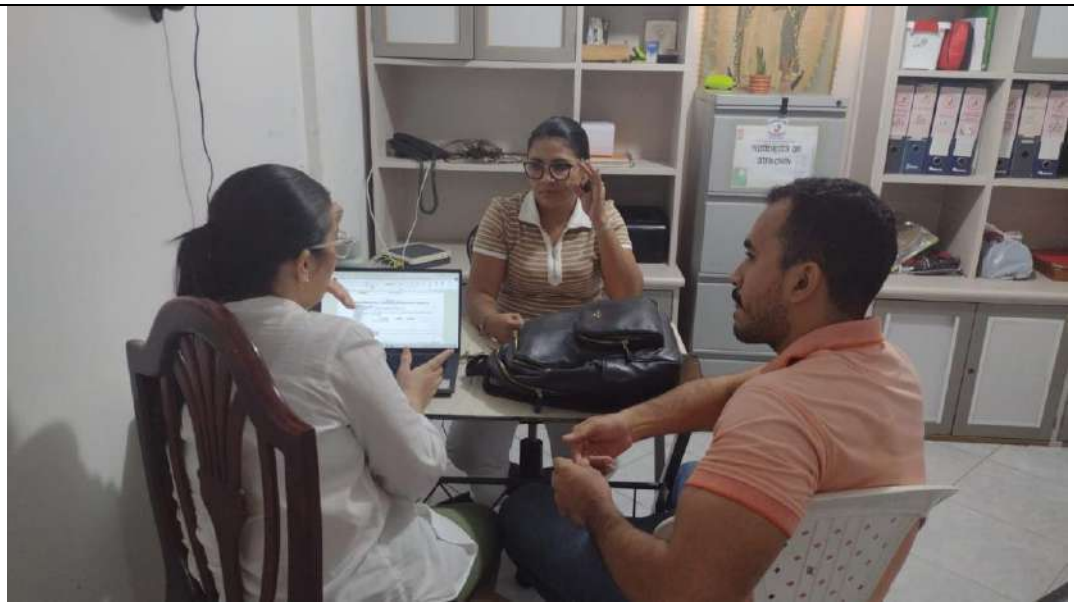


- Oficinas



Siendo las 11:45 a.m., se da por finalizada la presente reunión.

EVIDENCIAS DE LA REUNION







RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:

COMPROMISOS		
ACTIVIDADES	**FECHA**	**RESPONSABLE**
MANTENER EN ORDEN LAS INSTALACIONES	HASTA 31 DE DICIEMBRE	HOGAR DE PASO

MANTENER CONTACTO CON LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	HASTA 31 DE DICIEMBRE	HOGAR DE PASO
MANTENER EN ORDEN LA DOCUMENTACION Y CARPETAS	HASTA 31 DE DICIEMBRE	HOGAR DE PASO

ASISTENTES

NOMBRE	Mary Carmen Espinosa Polo
DEPENDENCIA	SPDS.
CARGO	Asesora Externa
TELEFONO	3015535008
CORREO	maryesespinosaP@gmail.com.
FIRMA:	[signature]

NOMBRE	Carlo andres pastrana Quintana
DEPENDENCIA	Coordinador - Hogar de paso
CARGO	Coordinador
TELEFONO	310 6942762
CORREO	Carlopastrana74@gmail.com
FIRMA:	Carlo pastrana Q

NOMBRE	Adelaida Manosalva Gonzalez
DEPENDENCIA	Hogar de Paso
CARGO	Auxiliar Administrativa
TELEFONO	3012559467
CORREO	adelaida.manosalva@gmail.com
FIRMA:	[signature]
FIRMA:	

Powered by CamScanner



ANEXO 5

POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Objetivo

Establecer los lineamientos, principios y responsabilidades para la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada, recibida o administrada por el **Hogar de Paso Luz y Vida**, en el marco del convenio suscrito con la **Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**, garantizando especialmente la protección de la información relacionada con los niños, niñas y adolescentes atendidos.

2. Alcance

Esta política aplica a todo el personal del Hogar de Paso Luz y Vida, incluyendo directivos, coordinación, equipo interdisciplinario, personal administrativo, formadores, contratistas, practicantes y cualquier tercero que, por razón de sus funciones, tenga acceso a información del convenio.

3. Marco normativo

La presente política se fundamenta en la normativa colombiana vigente, especialmente en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).
- Decreto 1377 de 2013 y demás normas reglamentarias.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- Lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Cláusulas contractuales del convenio suscrito con el Distrito de Cartagena de Indias.

4. Principios de seguridad de la información

La gestión de la información se rige por los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** La información solo será accesible a personal autorizado.
- **Integridad:** La información debe mantenerse completa, exacta y protegida contra alteraciones no autorizadas.
- **Disponibilidad:** La información estará disponible cuando sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.
- **Responsabilidad:** Cada funcionario es responsable del uso adecuado de la información a la que tenga acceso.
- **Protección del interés superior del niño:** Toda la información relacionada con niños, niñas y adolescentes tendrá un nivel reforzado de protección.

5. Clasificación de la información

La información manejada por el Hogar de Paso se clasifica en:

- **Información confidencial:** Datos personales y sensibles de niños, niñas y adolescentes, historias de vida, procesos administrativos de restablecimiento de derechos, informes psicológicos, sociales y pedagógicos.
- **Información de uso restringido:** Documentación contractual, financiera, administrativa y reportes internos.
- **Información pública:** Aquella que, por su naturaleza, puede ser divulgada previa autorización expresa del Distrito.

6. Medidas de seguridad

Para garantizar la protección de la información, se adoptan las siguientes medidas:

- Custodia física segura de archivos y carpetas, con acceso restringido.
- Uso responsable de equipos tecnológicos asignados.
- Prohibición de reproducción, divulgación o entrega de información a terceros sin autorización escrita.

- Manejo reservado de la información en reuniones, visitas de supervisión y comunicaciones.
- Implementación de controles de acceso a la información digital y física.

7. Manejo de la información de niños, niñas y adolescentes

La información relacionada con los niños, niñas y adolescentes es de carácter **estrictamente confidencial** y solo podrá ser utilizada para fines propios del convenio y de los procesos de atención y restablecimiento de derechos. Queda prohibida su divulgación por cualquier medio sin autorización de la autoridad competente.

8. Responsabilidades

- La **Fundación Hijos de Bolívar** es responsable de garantizar el cumplimiento de esta política.
- La coordinación del Hogar de Paso velará por su implementación y seguimiento.
- Todo el personal deberá firmar compromisos de confidencialidad y cumplir estrictamente los lineamientos aquí establecidos.

9. Incidentes de seguridad

Cualquier pérdida, acceso no autorizado, filtración o uso indebido de la información deberá ser reportado de manera inmediata a la coordinación del Hogar y al supervisor del convenio, para la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

10. Vigencia

La presente Política de Seguridad de la Información entra en vigencia a partir de su aprobación y tendrá aplicación durante toda la ejecución del convenio y mientras subsista la custodia de la información relacionada con el mismo.



DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 30.893.154

ANEXO 6

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Y DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-40-101056798**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**12**	**2025**	**01**	**12**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096
BENEFICIARIO:	890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-008-2025 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVES DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION GENERACION DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,2025.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/12/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/12/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/12/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******93,600.00	$ *******3,000.00	$ ******18,354.00	$ **********114,954.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101056798

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Darlys Romero Hernandez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101056798	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	12	2025	01	12	2025	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6501096

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/12/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/12/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/12/2025**	**31/12/2025**	**$284,700,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101056798

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Darlys Romero Hernandez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-40-101056798**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**12**	**2025**	**01**	**12**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	**NIT: 800.197.044-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CARTAGENA, BOLIVAR	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**NIT: 890.480.184-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DG 30 NRO. 30 - 78	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******93,600.00	$ *******3,000.00	$ ******18,354.00	$ **********114,954.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013107507291(3900)000000114954(96)20251231

REFERENCIA PAGO:

1101310750729-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101149693**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**12**	**2025**	**01**	**12**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-008-2025 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVES DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION GENERACION DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,2025.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**01/12/2025**	**30/04/2026**	**$18,433,095.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**01/12/2025**	**31/12/2028**	**$13,824,821.25**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****158,246.00	$ *******8,000.00	$ ******31,586.00	$ **********197,833.00	$ *******32,257,916.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101149693

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Darlys Romero Hernandez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101149693**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**12**	**2025**	**01**	**12**	**2025**	**00:00**	**31**	**12**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****158,246.00	$ *******8,000.00	$ ******31,586.00	$ **********197,833.00	$ *******32,257,916.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013107507301(3900)000000197833(96)20261201

REFERENCIA PAGO:

1101310750730-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ANEXO 7

POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO Y DROGAS
Y ACTA TALLER

POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

La FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR a través de su Modalidad de Hogar de Paso - casa Hogar, ha definido y establecido una política de NO tabaco, alcohol y drogas, ya que reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, licitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y de bienestar para las familias, la comunidad y los individuos, y además busca promover entornos de trabajo seguro y hábitos saludables, fomentando el bienestar de sus trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones del Hogar de Paso.

La política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas, formula y adopta políticas de salud dirigidas a fomentar hábitos y garantizar un estilo de vida saludable; y de no generar un impacto negativo sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas, en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

NORMATIVIDAD

- Resolución 1075 de marzo 24 de 1992
- Resolución 4225 de mayo 29 de 1992
- Resolución 2646 del 2008
- Código sustantivo del trabajo. Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo.
- Reglamento interno de trabajo

PARAMETROS ESTABLECIDOS:

- Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.

- Prohíbe la posesión, uso, consumo, manufactura, venta o distribución de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones propias o contratadas de la entidad y en cualquier situación de trabajo en los cuales se involucre sus activos, sus colaboradores, usuarios, proveedores y partes interesadas.

- Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.

- Pprohíbe fumar durante la jornada laboral en las oficinas, en sucursales, puntos de atención de la entidad.

- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación del daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afecten la salud del individuo y su entorno.

- Las acciones estarán orientadas hacia el trabajo en equipo, relaciones basadas en el respeto, disminución del estigma y autoestigma, manejo de las emociones, reconocimiento y manejo de las jerarquías, claridad en los roles y ejecución de tareas y promoción de tiempo en familia. Es importante el reconocimiento y manejo de situaciones de estrés.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

El inclumiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de empleo y contratación de la empresa.

Derlys Romero Hernandez

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA
ACTA TALLER

FECHA: 10– DICIEMBRE – 2025
HORA DE INICIO: 03:30 PM
HORA DE FINALIZACIÓN: 04:15 PM

TEMA: PREVENCION DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EXCESO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

OBJETIVO: Generar un espacio de diálogo donde el adolescente pueda reflexionar sobre el consumo de alcohol y drogas, reconocer sus riesgos y consecuencias, y fortalecer habilidades para tomar decisiones responsables, cuidarse a sí mismos y apoyarse entre pares.

METODOLOGÍA: El desarrollo del taller se llevó a cabo de forma dinámica y participativa, buscando mantener el interés y la comprensión de todos los niños, niñas y adolescentes. Las actividades incluyeron:

- **Presentación introductoria:** Se inicia la charla con una conversación cercana y respetuosa, explicando de manera sencilla qué son las drogas y el alcohol, por qué suelen llamar la atención en la adolescencia y cómo influyen en la vida personal, familiar y social. Se invita a los participantes a expresar lo que saben o han escuchado sobre el tema, sin juicios.
- **Juego grupal o actividad práctica:** Se realiza una actividad dinámica donde el adolescente, a través de ejemplos o situaciones cotidianas, identifican presiones sociales, mitos y realidades sobre el consumo, y analizan posibles formas de decir “no” de manera asertiva.
- **Lluvia de ideas:** Se promueve la participación del grupo para que expresen libremente qué piensan, qué sienten y qué dudas tienen frente al consumo de alcohol y drogas, así como alternativas saludables para divertirse y manejar emociones o dificultades.
- **Cierre reflexivo:** Se finaliza con un mensaje motivador que resalta la importancia del autocuidado, el respeto por el propio cuerpo, la toma de decisiones conscientes y el valor de apoyarse en amigos, familia y adultos de confianza cuando se enfrenten a situaciones difíciles.

EVALUACIÓN: Se evalúa la participación del adolescente, su interés durante la charla y la comprensión de los mensajes a través de preguntas reflexivas, comentarios espontáneos y aportes realizados durante las actividades.

- **Participación general:** Activa
- **Aprendizaje alcanzado:** Adecuado
- **Cumplimiento de objetivos:** Logrado

OBSERVACIONES:
adolescentes muestran apertura al diálogo, interés por el tema y disposición para compartir experiencias y opiniones, evidenciando la necesidad de continuar fortaleciendo espacios de orientación y acompañamiento preventivo.

PARTICIPANTES

Luis Elias carrillo _____ _____

_____ _____

RESPONSABLE



Dirección: Barrio Alameda la Victoria Calle 25 Manzana LL Lote 2
Teléfono fijo: (605) 6511178 – **Celular:** 3012559467
Correo: fundahibol@yahoo.es

ANEXO 8

ENLACE QUE DIRECCIONA A LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/14wCBHFOdbl-8bhwNqIll57ubZw0H32Ps

ANEXO 9

SE ANEXAN INFORMES DE LOS PROFESIONALES EN EL AREA DE TRABAJO SOCIAL, PASICOLOGIA Y GESTORA DE CASOS, DONDE SE EVIDENCIAN LOS ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ATENCIÓN MÉDICA, GESTIÓN DE INGRESO, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS

Informe de intervención área de Trabajo social en el hogar de paso de la fundación hijos de bolívar

Mes de ejecución: 1 al 31 de diciembre del 2025

El área de trabajo social en la Fundación Hijos de Bolívar, a través de su hogar de paso busca la garantía de derecho por medio de la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento para el goce efectivo del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. De este modo desempeña un papel fundamental, ofreciendo apoyo y asesoramiento a los beneficiarios y familias en situaciones de vulnerabilidad.

A continuación, se presenta el cronograma de trabajo durante el periodo mencionado y la ejecución de cada una de las acciones:

Cronograma de trabajo

Todas las semanas de lunes a viernes se realizan las siguientes acciones por parte del área de trabajo social:

Lunes a viernes
•Bienvenida y proceso de acogida a beneficiarios nuevos. •Valoración inicial a beneficiarios •Acompañamiento en atención médico-general en caso de enfermedad o urgencias. •Acompañamiento a niños, niñas y adolescentes remitidos para atención medicina legal. •Acompañamiento a egresos de beneficiarios. •Contacto familiar con previa autorización de la autoridad administrativa competente. •Socialización código y manual de convivencia. •Apoyo emocional en la permanencia de los beneficiarios del hogar que garantice su estabilidad. •Socialización código y manual de convivencia. •Participación en reintegro familiar junto con comisaria

Además, se realizan otras intervenciones puntuales los siguientes días específicos:

Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Estudio de casos equipo interdisciplinario	Talleres formativos de fortalecimiento personal y familiar.	Acompañamiento familiar (Citaciones, visitas domiciliarias)	Taller- apertura Buzón de sugerencias

Cabe resaltar que las acciones antes mencionadas pueden ser modificadas y verse afectadas por las situaciones emergentes que se puedan presentar del día a día.

Acciones ejecutadas
Evidencias del proceso de intervención por parte del área de Trabajo social.

Valoración inicial a beneficiarios: Se realizaron estudios socio familiares a los beneficiario y familia para conocer la situación presentada, dinámica familiar, composición y estructura familiar, relaciones interpersonales, contexto, con el fin de identificar redes de apoyo que garanticen el ejercicio de los derechos de cada uno de niños, niñas, adolescentes y familias valoradas.



Bienvenida y valoración inicial a beneficiario Luis Elias en el hogar de paso.



Bienvenida y valoración inicial a beneficiario Anastasia en el hogar de paso.



Bienvenida y valoración inicial a beneficiario Juan Pablo en el hogar de paso.



Bienvenida y valoración inicial a beneficiaria Priscila en el hogar de paso.

Talleres formativos de fortalecimiento personal y familiar: Se realizaron encuentros grupales para potencializar el crecimiento personal de cada uno de los beneficiarios, así mismo proporcionar herramientas para sus proyectos de vida y relaciones interpersonales.





17 de diciembre 2025.
Taller sobre el verdadero sentido de la navidad, un espacio enfocado para sanar, reconectar y fortalecer vínculos afectivos.



22 de diciembre 2025.
Taller sobre riesgos sociales a través de la música; con el fin de promover una perspectiva de vida positiva, utilizando la música como herramienta para conocer las emociones, prevenir riesgos y fomentar valores.

Fortalecimiento de los procesos: Se participó en reuniones para fortalecer los procesos de gestión y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso Luz y vida.



01 de diciembre 2025.
Se realizo estudio de caso de los niños, niñas y adolescentes de hogar de paso junto al equipo interdisciplinario.



22 de diciembre 2025.
Se realizo estudio caso del niño Juan Pablo con el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia permanente turno 1 en las instalaciones del hogar de paso.



22 de diciembre 2025.
Se realizo capacitación sobre comunicación asertiva, minuta patrón y gestión documental junto al equipo interdisciplinario en las instalaciones del hogar de paso.

HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN:

Se llevó a cabo la implementación de las herramientas de participación, tales como el buzón de sugerencias y las encuestas de satisfacción, con el propósito de conocer las percepciones, opiniones y sugerencias de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el hogar de paso.

Las evidencias correspondientes a la implementación y seguimiento se encuentran contempladas y actualizadas en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/14wCBHFOdbl-8bhwNqIll57ubZw0H32Ps

INFORME DE PROFESIONAL

Presentado por:
Ana Carolina Berrio Tapia

Presentado a:
Camilo Pastrana Quintana
Coordinador Hogar de Paso

INFORME LABORAL

VALORACIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MES DE DICIEMBRRE

Desde el área de psicología se establecen funciones tales como valoración inicial en la atención a niños, niñas y adolescentes en estado de restablecimiento de derecho, amenazados y/o vulnerados, a estos se le brinda la atención y acompañamiento psicosocial y apoyo al desarrollo del plan de caso para conocer el goce efectivo de los NNA y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
Se dan a conocer los datos iniciales y el contexto con los Niños, niñas y adolescente que se encuentran en estado de restablecimiento de derecho, amenazados y/o vulnerados.



Luis Elías Carrillo Guzmán ingresa al hogar de paso por: establecimiento de bebidas embriagantes realizándose valoración psicológica el día 09-12-2025



Priscila Mórale Márquez ingresa al hogar de paso por: Violencia sexual realizándose valoración psicológica el día 12-12-2025



Anastasia Escorcia Amin ingresa al hogar de paso por: evasión del núcleo familiar realizándose valoración psicológica el día 16-12-2025



Juan Pablo Pérez Burgos ingresa al hogar de paso por: posible maltrato realizándose valoración psicológica el día 21-12-2025

ACOMPAÑAMIENTOS A NNA MES DE OCTUBRE.

Acompañamiento en citas médicas para los (NNA). En el marco de garantizar una atención médica de alta calidad y humanizada para los niños, niñas y adolescentes (NNA), se realiza un acompañamiento integral en citas médicas en diferentes instituciones de salud, como el Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja- Casa del Niño, clínica la misericordia y puesto de salud de Blas de Lezo. O se realiza acompañamientos a puestos de centro zonal para su reubicación para su restablecimiento de derecho de los NNA. Este acompañamiento se lleva a cabo con el objetivo de brindar apoyo emocional y psicológico a los NNA durante el proceso de atención médica o bien sea para su reubicación de restablecimiento de derecho.



Acompañamiento con el NNA *Juan Pablo Pérez Burgos* en casa de la justicia- Chiquinquirá para valoración psicológica el día 26-12-2025

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE.

Se implementan actividades, talleres psicoeducativos y recreativos. Estos son fundamentales para la estabilización física y emocional de los NNA. Estas actividades están diseñadas para proporcionar herramientas y habilidades de tal manera que les permitan manejar sus emociones, desarrollar una autoestima positiva y mantener una buena salud física y emocional en niños, niñas y adolescente. Al implementar estos programas, se puede prevenir problemas de salud mental y conductuales, fomentar el bienestar general y desarrollar habilidades para el futuro.



Prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA). “Decido por mí.”
Se combina el diálogo reflexivo, la participación, permitiendo comprender los efectos del consumo y valorar las decisiones personales. Se procede a la dinámica llamada “La balanza de las decisiones o decido por mi” el NNA mencionan hábitos saludables (hacer deporte, dormir bien, reír, compartir en familia) y en el otro, conductas de riesgo (consumir alcohol, fumar, juntarse con malas influencias).
Se explica que las decisiones inclinan la balanza hacia un lado o hacia otro, y que cada uno tiene el poder de mantener su bienestar en equilibrio.
Se les orienta el diálogo tras cada situación, reforzando la importancia de tomar decisiones informadas y cuidar el cuerpo y la mente. Seguidamente se les va orientando con el diálogo tras cada situación, reforzando la importancia de tomar decisiones informadas y cuidar el cuerpo y la mente.



INTRODUCCIÓN AL MINDFULNESS: Promover el bienestar emocional de los participantes mediante la práctica del mindfulness, favoreciendo la atención plena, la regulación emocional y la reducción del estrés en la vida cotidiana.
Se realiza una breve introducción sobre el concepto de mindfulness, explicando su significado y beneficios a nivel emocional, cognitivo y conductual. Se invita a los participantes a compartir, de manera voluntaria, situaciones en las que experimentan estrés, ansiedad o dificultad para concentrarse, o dormir, posterior a esto Se guía a las participantes en un ejercicio de respiración profunda y consciente, enfocando la atención en la inhalación y exhalación, promoviendo un estado de calma y conexión con el cuerpo. Se realiza un espacio de reflexión donde las participantes expresan cómo se sintieron durante la actividad y se refuerza la importancia de incorporar el mindfulness como una herramienta diaria para el bienestar emocional.

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL

DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025



Grupo de encuentro con las NNA se les invita a sentarse en círculo y se les explica que el objetivo del encuentro es hablar, escuchar y comprenderse sin juzgar. Se establecen algunas normas básicas del grupo: Hablar en primera persona ("yo siento", "yo pienso"). No interrumpir ni juzgar a los demás. Todo lo compartido se queda dentro del grupo. Escuchar con respeto y empatía. Luego, se realiza una breve respiración o relajación para generar un ambiente tranquilo.

Posterior a esto se les lanza una pregunta guía o tema central, por ejemplo:

"¿Qué situación te ha hecho sentir triste o frustrado últimamente?"

"¿Cuándo fue la última vez que sentiste apoyo de alguien?"

"¿Qué te gustaría que los demás entendieran de ti?"

Se pasa un objeto de palabra (como una pelota o piedra pequeña). Solo quien tenga el objeto puede hablar, los demás escuchan. Cada NNA comparte sus pensamientos o emociones sin interrupciones. Se le puede hacer preguntas suaves para profundizar, pero sin presionar.

Ejemplo: "¿Qué aprendiste de esa experiencia?" o "¿Cómo te gustaría manejarlo la próxima vez?"

Se invita a cada NNA expresar brevemente cómo se sintió durante la actividad. luego se les refuerza lo positivo, resaltando frases como:

"Cuando nos escuchamos, creamos un espacio donde todos nos sentimos valorados."

"Cada palabra compartida hoy ayuda a fortalecer nuestro grupo."



Fortalecer el bienestar emocional y los vínculos interpersonales de los participantes mediante una actividad navideña que promueva la expresión de emociones, el reconocimiento de aspectos positivos de la vida, el desarrollo de la empatía y la solidaridad, favoreciendo un espacio de reflexión, contención emocional y convivencia sana, resaltando los valores propios de la época decembrina como el respeto, el amor, la gratitud y el apoyo mutuo.

ESTUDIOS DE CASOS Y REUNIONES CON EL EQUIPO INTERDISIPLINARIO MES DE DICIEMBRE.

Dentro de estas permiten una atención más personalizada y efectiva a los NNA y familias que lo necesitan. A través de la colaboración y el diálogo con el talento humano, se pueden identificar y abordar las necesidades y desafíos específicos de cada caso, lo que puede tener un impacto positivo en la calidad de vida y el bienestar de los NNA



El día 11-12-2025 Se realizó capacitación con el equipo interdisciplinario y formadores sobre prevención den suicidio Promover la prevención del suicidio mediante la identificación temprana de factores de riesgo, el fortalecimiento de factores protectores y el desarrollo de habilidades emocionales, con el fin de preservar la vida y favorecer el bienestar integral de las personas.



El día 22-12-2025 Se realizó capacitación con el equipo interdisciplinario y formadores sobre primeros auxilios psicológicos Brindar apoyo emocional inmediato, humano y práctico a personas que han experimentado una situación de crisis o emergencia, con el fin de reducir el malestar psicológico inicial, promover la sensación de seguridad y facilitar la estabilización emocional, respetando la dignidad y los recursos personales de cada individuo.

INFORME DE GESTION DE CASOS

Presentado por:
María Gómez Narváez

Presentado a:
Camilo Pastrana Quintana
Coordinador Hogar de Paso

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROTOCOLO DE GESTION DE CASOS HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

Durante el periodo comprendido desde 1 al 30 de diciembre 2025, se atendieron los casos mencionados a continuación, se estuvo realizando revisión de los respectivos procesos adelantados por cada profesional del equipo interdisciplinario, inicialmente verificando si el niño, niña y adolescente cuenta con documento de identidad y Adress, gestión de citas médicas, evaluaciones preliminares, se desarrollaron reuniones periódicas de estudio de casos de los usuarios.

Se analizan los casos de violencia intrafamiliar, evasión del núcleo familiar, situación de calle y maltrato infantil para que al usuario se le active la ruta de atención, se gestiona con autoridad administrativa las remisiones pertinentes a la atención a medicina legal.

En los casos de salud mental (consumo de sustancias psicoactivas, trastornos de conductas, depresión, entre otros).

Se orienta y gestiona en casos de niños, niñas y adolescentes presentar enfermedades o delicados estados de salud física para traslado y acompañamiento a clínicas de primer y segundo nivel de atención médica.

Se indaga sobre documentación y gestiona portabilidad conjuntamente con las autoridades administrativa en caso de requerirla.

En lo concerniente a los cambios de medida y cumplimiento de términos en el hogar se gestiona con las comisarías y defensorías sobre dicho trámite, informando frente al proceso de atención de cada niño, niña y adolescente.

Desde el área de gestión de casos se mantiene constante comunicación con las autoridades administrativas para búsqueda de red de apoyo familiar, visitas domiciliarias, contactos telefónicos entre el sistema familiar y el niño, niña y adolescente.

Se trabaja conjuntamente con el equipo interdisciplinario y coordinación frente a la evolución de los casos para brindar informes a las autoridades competentes.

Se monitorea constantemente las acciones dirigidas a la atención de los niños, teniendo en cuenta manual de convivencia y mecanismos de participación.

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

INTERVENCION GRUPAL

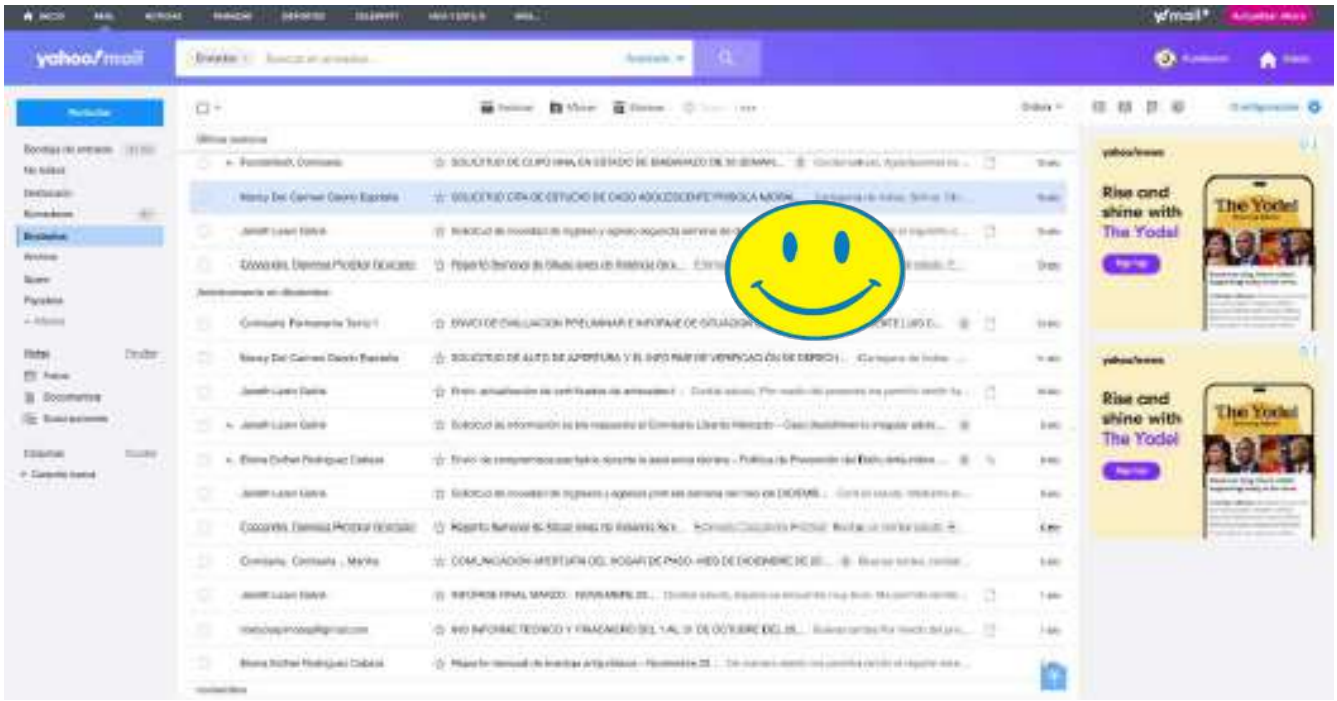


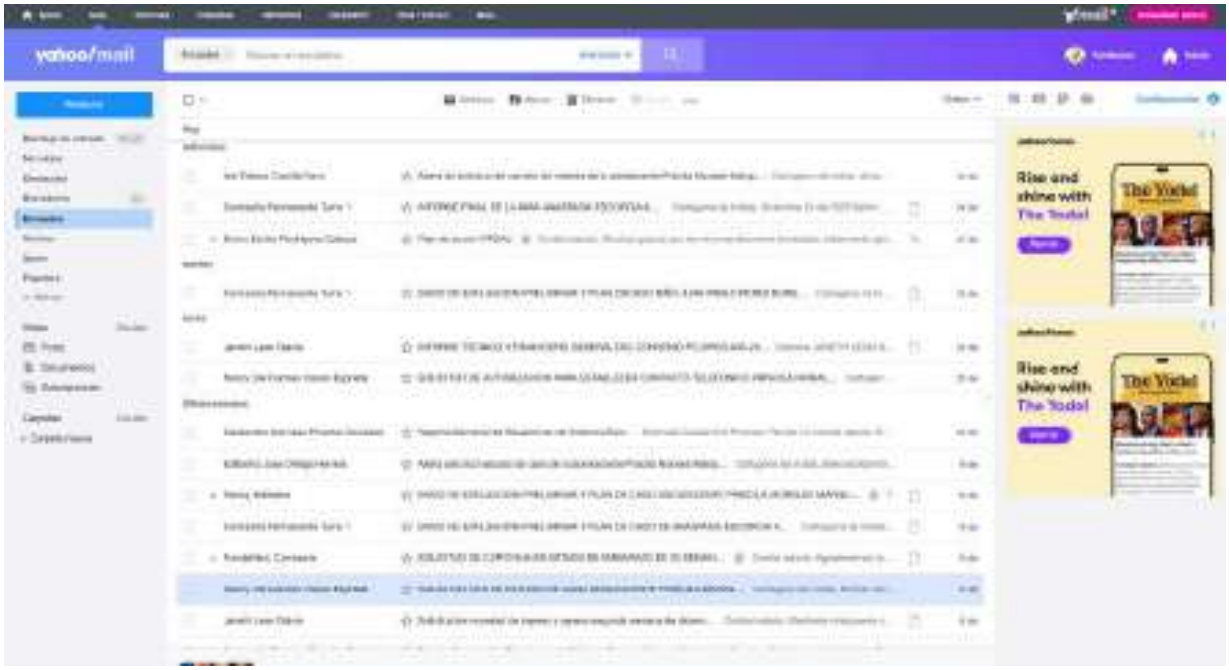


HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL

EVIDENCIAS DE CORREOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS





ANEXO 10

LISTADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ATENDIDOS DURANTE EL PERIODO

LISTADO DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

MES REPORTADO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 **PERMANENCIA:** 0 **NUEVOS INGRESOS:** 4 **PRORROGAS:** 3 **TOTAL CUPOS : 7**

	Nº	NOMBRE DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEXO	EDAD	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE PERMANENCIA	COMISARIA DE FAMILIA	DEFENSOR DE FAMILIA	NOMBRE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	MOTIVO DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	BARRIO DE RESIDENCIA
INGRESOS NUEVOS	1	LUIS ELIAS CARRILLO GUZMAN	1042587273	M	15	9/12/25	1	X		COMISARIA DE FAMILIA P TURNO 1 DR AMIN SANABRIA	NNA EN ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES	10/12/25	BOQUILLA
	2	PRISCILA MORALES MARQUEZ	1201223796	F	14	10/12/25	21		X	CENTRO ZONAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DRA. NANCY OSORIO	VIOLENCIA SEXUAL	31/12/25	RECREO
	3	ANASTACIA ESCORCIA AMIN	1201257789	F	9	16/12/25	7	X		COMISARIA DE FAMILIA P TURNO 1 DR AMIN SANABRIA	EVASIÓN NUCLEO FAMILIAR	22/12/25	BOMBA DEL GALLO
	4	JUAN PABLO PEREZ BURGOS	1201258023	M	9	18/12/25	14	X		COMISARIA DE FAMILIA P TURNO 1 DR AMIN SANABRIA	NNA EN POSIBLE MALTRATO	31/12/25	OLAYA

ANEXO 11

OFICIO DE APROBACION DE LA PIYC
PROPUESTA DE IMPLEMENTACION Y
CUALIFICACION (PIYC)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Dirección Regional
PÚBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No: 20253530000042331

Cartagena de Indias, 23 de julio de 2025.

Señores
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
Derlys Margot Romero Hernández
Representante Legal
Barrio Alameda la Victoria, calle 25, manzana LL lote 2
Cartagena de Indias, Bolívar.
Correo electrónico: fundahibol@yahoo.es

Referencia: APROBACIÓN PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN (PIYC) DE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR – MODALIDAD HOGAR DE PASO.

De acuerdo con el asunto en referencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1 y Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2, en lo concerniente a la presentación de la Propuesta de Implementación y Cualificación por parte de operadores de Protección, la **Fundación HIJOS DE BOLÍVAR – Modalidad Hogar de Paso** hace entrega formal del documento Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) a través de correo electrónico con el fin de ser revisado y aprobado en la modalidad:

- **Hogar de Paso, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados.**

Por lo tanto, se informa que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente, se determina que cumple con los aspectos contenidos en la estructura de la propuesta de implementación y cualificación - PIYC, según Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2.

En virtud de lo anterior, se da **APROBACIÓN** a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) en la modalidad antes citada de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, el día **23** del mes de **julio** del año **2025**, el cual consta de **10** páginas útiles y escritas.

Es de aclarar que la propuesta de implementación y cualificación debe ajustarse anualmente, la revisión y aprobación de los ajustes se realizarán en los mismos términos de la aprobación inicial. "Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación".

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Director Regional (E)
ICBF Bolívar

Co. Co. Estefanía Moreno Pérez - Oficina de aseguramiento a la calidad
Revisó: Rosiris del Carmen Leal García - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Belkis Vega Figueroa - Pedagoga.

Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

A. PORTADA

Regional:	BOLIVAR			
Operador:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR			
Modalidad:	**Rango de edad y población a atender**	**Municipio**	**Dirección sede administrativa**	**Dirección sede operativa**
Hogar de Paso Casa-Hogar	Niños, Niñas y Adolescentes, de 8 a 17 años, 11 meses, 29 días con derechos amenazados y vulnerados	CARTAGENA	Barrio Alameda la Victoria, calle 25, manzana LL lote 2	Barrio Alameda la Victoria, calle 25, manzana LL lote 2

FECHA DE APROBACIÓN PIYC – REGIONAL BOLIVAR INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Fecha de Aprobación: Día (23) Mes (07) Año (2025)

B. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar	Estrategias o metodologías	Resultado esperado
IMPLEMENTACIÓN	Microsistema: la niña, el niño y el adolescente	1. Identificación de afectaciones.	1.1 Entrevista individual teniendo en cuenta los enfoques de derechos, diferencial, étnico y de género. (entrevista de trabajo social, psicología, nutrición y pedagogía).	1.1 Evidenciar el estado físico y emocional de los usuarios para el planteamiento de estrategias y activación de rutas de atención en acompañamiento con la autoridad administrativa correspondiente.
			1.2 Gestión de documentación de identidad o de Permiso de permanencia temporal si el caso lo requiere.	1.2 Los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso cuentan con documento de identificación o permiso temporal si se requiere.
		2. Realizar proceso de acogida.	2.1 Bienvenida y presentación de los niños, niñas, adolescentes.	2.1 Los Niños, Niñas y Adolescentes se sientan acogidos, en confianza y en un ambiente que le genere seguridad.
			2.2 Realizar recorrido por las instalaciones y entrega de dotación.	2.2 Niños, niñas y adolescentes conocen los espacios y obtienen la dotación correspondiente.
		3. Identificación y prevención de conductas asociadas.	3.1 Juego de roles, dialogo de saberes, lluvia de ideas.	3.1 Niños niñas y adolescentes expresen sus emociones, riesgos y afectaciones.
		4. Promoción de hábitos de vida saludable.	4.1 Talleres de formación relacionados con hábitos de vida saludable: Hábitos de higiene, pautas de cuidado personal, descanso, alimentación y actividad física.	4.1 Niños, niñas y adolescentes identifican hábitos de vida saludable y los ponen en práctica en su cotidianidad.

		5. Promover la estabilización física y emocional de las niñas, niños y adolescentes.	5.1 Terapias de relajación, actividades físicas y acciones de autocuidado.	5.1 Niños, niñas y adolescentes aprenden a autorregular sus emociones.
		6. Promover el apego seguro en niños, niñas y adolescentes.	6.1 Talleres de formación frente a temas Como: fortalecimiento de vínculos afectivos sanos y seguros.	6.1 Promoción de vínculos sanos entre la madre/padre o cuidador y la niña, el niño o el adolescente.
			6.2 Actividades lúdicas y pedagógicas: Pinturas, manualidades, bailes y juego de roles.	6.2 Niños, Niñas y adolescentes logren desarrollar seguridad y confianza consigo mismos y con los demás.
			6.3 Encuentros grupales e individuales	6.3 Niños, Niñas y adolescentes logren expresar sus emociones, afecto, palabras de afirmación y reconocimiento.
			6.4 Dinámicas de introspección	6.4 Niños, Niñas y adolescentes motivados en las actividades diarias, la autonomía, la regulación del estrés.

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar	Estrategias o metodologías	Resultado esperado
IMPLEMENTACIÓN	Meso sistema: familia y/o red vincular	1. Identificación de entornos, protectores y de factores de riesgos.	1.1 Valoración preliminar realizada por el área social.	1.1 Se identifican factores de riesgo que afectan la dinámica familiar y factores protectores que garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar.
		2. Análisis del contexto familiar y red vincular.	2.1 Valoración preliminar realizada por el área social.	2.1 Se identifican vínculos afectivos y funcionales más allá del núcleo familiar tradicional (familia extensa) cuando se establezca la posibilidad.
			2.2 Visitas domiciliarias	2.2 Se identifica a las personas y vínculos familiares significativos que puedan apoyar el proceso del niño, niña o adolescente en el proceso de restablecimiento de derechos. 2.2 Observar las condiciones de vida, el entorno físico y la dinámica familiar cuando sea necesario y se establezca la posibilidad por medio de la autoridad administrativa.

		3. Brindar herramientas básicas a la familia y/red vincular para el afrontamiento de los factores de riesgo.	3.1 Orientación sobre parentalidad positiva y vinculación afectiva.	3.1 Las familias y/o red vincular reciben las orientaciones cuando se requiera y se establezca la posibilidad para identificar adecuadamente las necesidades emocionales, físicas y sociales de los niños, niñas y adolescentes vinculados.
		4. Prevención de conductas asociadas.	4.1 Orientación a nivel familiar sobre prevención de riesgos asociados al contexto y conductas asociadas al motivo de ingreso de los beneficiarios.	4.1 La familia y /o red vincular recibe herramientas para la prevención de riesgos asociados al contexto y se asesoran en estrategias para afrontar los mismos cuando se requiera y se establezca la posibilidad.

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar	Estrategias o metodologías	Resultado esperado
IMPLEMENTACIÓN	EXOSISTEMA SECTORES Y SERVICIOS	1. Identificación de redes de apoyo sociales, comunitarias e interinstitucionales en el departamento donde funciona la modalidad.	1.1 Gestión interinstitucional en el municipio a través de las localidades que existen para articular con la red de salud, Educación, deporte, alimentación, migración, entre otros.	1.1 Gestión de las diferentes instituciones públicas encargadas de promover y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para compartir y brindar información a la familia y/o red vincular u operadores pedagógicos en cambio de medida.
		2. Brindar orientación a la familia y/o red vincular frente a la existencia y forma de vinculación de redes en su contexto y domicilio.	2.1 Socialización del directorio y oferta institucional de los contextos.	2.1 Los niños, niñas, adolescentes, sus redes familiares y operadores pedagógicos reconocen las ofertas institucionales y comunitarias disponibles en el territorio, facilitando al servicio de protección, salud, educación, recreación, deporte, alimentación, y atención psicosocial, fortaleciendo así su participación activa y el ejercicio pleno de sus derechos.

C. PROPUESTA DE CUALIFICACION

Propuesta	Niveles/aspectos	ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN	CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO	Manual operativo Modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. V2.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinadora y asistente administrativo.	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinadora y asistente administrativo.	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Psicología	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Minuta Patrón.	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Nutrición	Actas de Reunión Listado de Asistencia

Propuesta	Niveles/aspectos	ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN	CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO	Primeros auxilios emocionales.	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Psicología	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Código De Ética	Semestral (junio-diciembre)	Pedagoga	Actas de Reunión Listado de Asistencia
	ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO	Estrategias administrativas para la gestión documental	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Gestor de caso.	Listado de Asistencia Actas de Reunión
		Capacitación de talento humano en Bienestar Laboral.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinador	Actas de Reunión Listado de Asistencia
		Realizar acciones de mejora frente a visitas de supervisión, auditorias, visitas de licencias de funcionamiento en las que se identifiquen Debilidades - Oportunidades - Fortalezas y Amenazas	Semestral (junio-diciembre)	Coordinador y gestor de caso.	Anexos Actas de reunión de equipo, análisis de hallazgos matriz de debilidades, fortalezas y oportunidades.
		Realizar Auditorías Internas.	Semestral (junio-diciembre)	Coordinador y gestor de caso.	Certificación

Propuesta	Niveles/aspectos	ACCIONES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
CUALIFICACIÓN	HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION	Socialización del manual de convivencia	Al ingreso a la modalidad de los Niños, niñas y adolescentes	Pedagoga y formadores.	Acta firmada.
		Aplicación de encuesta de satisfacción	Mensual.	Trabajadora Social, pedagoga y formadores.	Encuestas de satisfacción aplicadas.
		Análisis de resultados de las encuestas de satisfacción	Semestral (junio-diciembre)	Coordinación, Trabajadora Social y gestor de caso.	Análisis de consolidación
		Socialización del Buzón de sugerencia.	Al ingreso a la modalidad de los Niños, niñas y adolescentes	Pedagoga y formadores	Acta firmada.

		Apertura del Buzón de sugerencia.	Mensual.	Trabajadora social Coordinación	Acta de buzón
		Plan de mejora a partir del buzón de sugerencias	Trimestral (marzo-junio-septiembre-diciembre)	Trabajadora social Coordinación	Plan de mejora

ANEXOS

DIRECCION: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA CALLE 25 MANZANA LL LOTE 2
Teléfono Fijo: 6564962- Celular. 3003158226 www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE BIENVENIDA

Yo _____ identificado con número de identidad _____ expedido en _____ he participado en la jornada de bienvenida y presentación del Hogar de paso Luz y Vida a los _____ días del mes de _____ del 2025. La jornada fue dirigida por _____ en calidad de _____ del hogar de paso. En primer lugar, se me presentó al equipo de trabajo (psicólogo, formadores, trabajador social, entre otros), explicando sus roles y funciones, con el propósito de fortalecer los lazos de confianza y generar un ambiente protector y afectivo. Luego, fui participe del recorrido guiado por las áreas principales de la Casa Hogar (dormitorios, comedor, zonas comunes, aula múltiple, entre otras), con el fin de familiarizarme con el nuevo entorno. Por último, se me proporciono un espacio de interacción respetuosa y escucha activa en la que pude solucionar cualquier duda o pregunta que surgiera durante la presentación del hogar.

_____ **Firma NNA**

_____ **Firma de quien realiza la bienvenida**

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 02
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

Acta de Socialización del Manual y Pacto de Convivencia – Código ético – Buzón de sugerencia
Hogar de Paso Luz y Vida

En Cartagena de Indias, siendo las _____del día _____del mes _____ del año 2025, se llevó a cabo la socialización del Manual y Pacto de Convivencia – Código ético del Hogar de Paso Luz y Vida con el NNA _____ Identificado con: R.C__ T.I PPT__No_____Expedido en: _____

El objetivo de esta socialización es dar a conocer y asegurar la comprensión de los lineamientos que regirán la convivencia dentro del programa de restablecimiento de derechos, dirigidos específicamente hacía el NNA.

Se presentaron los principios fundamentales del pacto, incluyendo el respeto mutuo, la participación, la responsabilidad individual y colectiva, además de los mecanismos para la resolución pacífica de conflictos. Se enfatizó en la importancia de cumplir con los acuerdos establecidos para garantizar un ambiente seguro, protector y propicio para su desarrollo integral.

Durante la jornada, también se socializó el funcionamiento del Buzón de Sugerencias como una herramienta de participación activa, a través de la cual los NNA pueden expresar sus opiniones, recomendaciones, inconformidades o ideas para mejorar la convivencia en el hogar. Se explicó el proceso de uso, garantizando la confidencialidad y la atención oportuna a cada una de las comunicaciones depositadas. Se resaltó que esta estrategia fortalece el ejercicio del derecho a la participación y la escucha activa por parte del equipo interdisciplinario.

El NNA presente participo activamente, expresando sus inquietudes y realizando preguntas que fueron atendidas por el profesional a cargo, se reafirmó el compromiso del niño, niña o adolescente, en acatar y promover los valores y normas contenidos en el Pacto de Convivencia.

Se levanta la presente acta como constancia de la socialización realizada.

_____ FIRMA DEL PROFESIONAL A CARGO

_____ FIRMA DEL NNA

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 02
Teléfono Fijo: 6618359 / Celular: 301-2559467
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ENCUESTA DE SATISFACCION A NNA

Objetivo General: Conocer la percepción general que tienen los niños, niñas y adolescentes frente al servicio en el Hogar de Paso Luz y Vida.

Edad: _____ Fecha: _____

Solicitamos a usted amablemente responder las siguient4es preguntas de acuerdo a las escalas valorativas.

Marque con una X.

1. ¿Qué aspectos de tu comportamiento consideras que has mejorado durante el tiempo que has vivido en el Hogar de Paso? Explica tu respuesta

2. ¿Cuál es tu opinión con relación a la atención que te brinda el equipo de profesionales que acompaña tu proceso de Restablecimiento de Derechos? Explica tu respuesta

BUENA _____  REGULAR _____  NO ME GUSTA _____ 

3. ¿Cuál es tu opinión con relación a la atención que te brinda el equipo de Formadores el cual acompaña tu proceso de Restablecimiento de Derechos? Explica tu respuesta.

BUENA _____  REGULAR _____  NO ME GUSTA _____ 

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 25
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

4. ¿Como te parece la alimentación que se brinda en el hogar? Explica tu respuesta.





BUENA _____ REGULAR _____  NO ME GUSTA _____ 

5. ¿Has recibido la dotación de higiene personal?





SI _____  NO _____

6. ¿Te han entregado dotación de ropa personal?



SI _____  NO _____

7. ¿Tienes alguna sugerencia para mejorar el servicio que ofrece el Hogar de Paso Luz y Vida? Explica tu respuesta.

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 25
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

BUZON DE SUGERENCIAS

FECHA: _____

Escribe tu sugerencia	Dibújala

Cómo te sientes



BUZON DE SUGERENCIAS

FECHA: _____

Escribe tu sugerencia	Dibújala

Cómo te sientes



NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE BUZON DE SUGERENCIAS

FECHA: _____

HOGAR: _____

DIRIGIDO A: _____

ACTA Nº: _____

LUGAR: _____

DESARROLLO:

LISTADO DE SUGERENCIAS

Las siguientes son las sugerencias que se reciben del grupo

1._____

2._____

3._____

4._____

5._____

6._____

7._____

8._____

9._____

10._____

OBSERVACIONES

GESTION DE SOLUCIONES

TIEMPO PREVISTO PARA LA GENERACION DE SOLUCIONES: _____

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 25
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

PLAN DE MEJORA DERIVADO DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS

FECHA: _____
HOGAR: _____
DIRIGIDO A: _____
LUGAR: _____

OBJETIVO DEL PLAN DE MEJORA

ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ACTIVIDADES PROPUESTAS

N°	Actividad/Acción	Responsable	Fecha de Ejecución
1			
2			
3			
4			
5			

OBSERVACIONES

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

ANEXO 12

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS CARPETAS
DE LOS NNA Y ARCHIVADOR

Hogar de Paso

Luz y Vida

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE CARPETAS Y ARCHIVADOR

DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025







ANEXO 13

AGENDA DEL DIARIO VIVIR
Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR - HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA								
				DIARIO VIVIR				
HORA	**LUNES**	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**HORA**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
6:00am	Levantada	Levantada	Levantada	Levantada	Levantada	**07:00am**	Levantada	Levantada
06:00am a 07:00am	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	**07:00am a 08:00am**	Autocuidado	Autocuidado
07:00am a 07:30am	Oración de la mañana y reflexión del día	Oración de la mañana y reflexión del día	Oración de la mañana y reflexión del día	Oración de la mañana y reflexión del día	Oración de la mañana y reflexión del día	**08:00am a 08:30am**	Oración de la mañana y reflexión del día	Oración de la mañana y reflexión del día
07:30am a 08:00am	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	Desayuno	**08:30am a 09:00am**	Desayuno	Desayuno
08:00am a 08:15am	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	**09:00am a 09:15am**	Autocuidado	Autocuidado
08:15am a 08:30am	Grupo de encuentro	Grupo de encuentro	Grupo de encuentro	Grupo de encuentro	Grupo de encuentro	**09:15am a 09:30am**	Grupo de encuentro	Grupo de encuentro
08:30am a 10:00am	Refuerzo Académico, Pedagógico y Formativo	Refuerzo Académico, Pedagógico y Formativo	Refuerzo Académico, Pedagógico y Formativo	Refuerzo Académico, Pedagógico y Formativo	Refuerzo Académico, Pedagógico y Formativo	**09:30am a 10:00am**	Jornada de aseo	Recreación artística
10:00am a 10:15am	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	**10:00am a 10:15am**	Refrigerio	Refrigerio
10:15am a 12:00am	Valoraciones/ seguimientos por Trabajo Social y Psicología	Valoraciones/ seguimientos por Trabajo Social y Psicología	Valoraciones/ seguimientos por Trabajo Social y Psicología	Valoraciones/ seguimientos por Trabajo Social y Psicología	Valoraciones/ seguimientos por Trabajo Social y Psicología	**10:15am a 12:00am**	Jornada de aseo	Recreación artística
12:00pm a 12:30pm	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	**12:00pm a 12:30pm**	Almuerzo	Almuerzo
12:30pm a 12:45pm	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	**12:30pm a 12:45pm**	Autocuidado	Autocuidado
12:30pm a 02:00pm	Siesta Mediodía	Siesta Mediodía	Siesta Mediodía	Siesta Mediodía	Siesta Mediodía	**12:30pm a 02:00pm**	Siesta Mediodia	Siesta Mediodia
02:00pm a 03:30pm	Actividades ludico pedagógicas	Actividades lúdico pedagógicas	Actividades lúdico pedagógicas	Actividades lúdico pedagógicas	Actividades ludico pedagógicas	**02:00pm a 03:30pm**	Recreación libre	Recreación libre
03:30pm a 03:45pm	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	Refrigerio	**03:30pm a 03:45pm**	Refrigerio	Refrigerio
03:45pm a 06:00pm	Actividades ludico recreativas	Actividades ludico recreativas	Actividades ludico recreativas	Actividades ludico recreativas	Actividades ludico recreativas	**03:45pm a 06:00pm**	Recreación libre	Recreación libre
06:00pm a 06:30pm	Cena	Cena	Cena	Cena	Cena	**06:00pm a 06:30pm**	Cena	Cena
06:30pm a 06:45pm	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	Autocuidado	**06:30pm a 06:45pm**	Autocuidado	Autocuidado
06:45pm a 08:45pm	Recreación pasiva	Recreación pasiva	Recreación pasiva	Recreación pasiva	Recreación pasiva	**06:45pm a 08:45pm**	Recreación pasiva	Recreación pasiva
08:45pm a 09:00pm	Oración y agradecimiento	Oración y agradecimiento	Oración y agradecimiento	Oración y agradecimiento	Oración y agradecimiento	**08:45pm a 09:00pm**	Oración y agradecimiento	Oración y agradecimiento
09:00pm	Acostada	Acostada	Acostada	Acostada	Acostada	**09:00pm**	Acostada	Acostada

Relación de Actividades			
Actividad	**Objetivo**	**Logro**	**Acciones**
Levantada	Generar una correcta higiene del sueño.	Fomentar buenos hábitos para la vida diaria.	· Levantarse de la cama. · Tender la cama.
Oración y reflexión día	Fomentar el crecimiento espiritual, respetando todas las creencias e ideologías culturales.	Cultivar el hábito de la gratitud.	· Orar.
		Crear espacios de reflexión espiritual, para la autoayuda.	· Lectura de enseñanza bíblica.
Autocuidado	Generar una correcta higiene corporal.	Comprende el aseo corporal personal de cada NNA.	· Lavado de manos. · Cepillado de dientes. · Baño.
Grupo de encuentro	Socialización de información relevante tanto para NNA como para formador en turno.	Crecimiento de grupo donde el formador ejerce el rol de facilitador y los NNA expresan cómo se sienten, realizan preguntas, dudas e inquietudes.	· Conversación.
Refuerzo académico, pedagógico y formativo	Desarrollo de habilidades para el desarrollo intelectual, lógico, crítico y abstracto presentes en la vida diaria.	Adquisición de habilidades de lectoescritura, matemáticas e inglés según ciclo de vida.	· Enseñanza de vocales y consonantes · Actividad de lectoescritura · Dictado · Actividad de matemáticas básicas · Enseñanza de Inglés básico
Valoraciones y seguimientos por Trabajo Social y Psicología	Atender de forma integral a cada NNA a través del equipo psicosocial.	Valoración inicial de NNA que llegan al Hogar.	· Valoración psicológica
		Seguimiento de NNA.	· Valoración por Trabajo social
		Socialización de las estrategias para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo.	· Seguimiento
		Socialización de código ético y buzón de sugerencias.	· Charla de socialización y prevención · Taller formativo
Actividades lúdico pedagógicas	Ejecutar actividades para la apropiación de conocimientos y buenas prácticas en la vida cotidiana.	Apropiación de valores éticos y morales.	· Taller creativo
		Fomento de habilidades de resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión.	· Taller de construcción del conocimiento
		Apropiación de los derechos de los NNA, derechos de participación ciudadana y libertad de expresión.	· Charla participativa
		Desarrollar habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier práctica que atente contra su desarrollo integral.	· Juego con reglas
		Conocer los sentidos, sus funciones y los órganos del cuerpo humano.	
Actividades lúdico recreativas	Realizar jornadas que aporten diversión y formación integral que promuevan hábitos de vida saludable.	Establecer relaciones de compañerismo, cooperación y amistad gracias a la participación de todos en las diversas actividades.	· Coreografía cultural. · Taller de artes plásticas. · Juegos tradicionales o populares.
Recreación pasiva	Realizar actividades asociadas a la observación y contemplativa para el disfrute del NNA.	Realizar actividades de dispersión dentro del Hogar.	· Película. · Televisión. · Juegos de mesa. · Juguetes. · Manualidades.
Recreación artística	Desarrollar creatividad, sensibilidad, emotividad, interpretación, imaginación y motricidad.	Uso del tiempo de una manera planeada para el refresco terapéutico del cuerpo y la mente.	· Manualidades.
		Desarrollo mental, emocional, motriz e imaginativo de los NNA.	· Manualidades con material reciclable. · Pintar. · Practicar danza. · Recitar cuentos o poemas. · Teatros.
Recreación libre	Usar el tiempo de ocio como forma de entretenimiento y descanso.	Actividades relacionadas al gusto e inclinación de cada NNA.	· Juegos de mesa. · Juguetes. · Televisión. · Manualidades.
Jornada de aseo	Promover conductas higiénicas necesarias en la vida cotidiana que favorezcan la salud y el bienestar de los NNA.	Mantener las instalaciones aseadas y limpias favoreciendo la salud y el bienestar de NNA.	· Lavado de uniforme, pijama y ropa de cambio.
		Apersonamiento de los elementos propios.	· Lavado de toallas y sabanas. · Aseo de área multipropósitos, sala y habitaciones. · Organización de materiales de trabajo. · Organización de guardarropas.

ANEXO 14

EVIDENCIAS DE VALORACIONES
NUTRICIONALES Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS

INFORME DE NUTRICION

Presentado por:
LIZETH BUELVAS ANAYA

Presentado a:
Camilo Pastrana Quintana
Coordinador Hogar de Paso

INTRODUCCION

Acompañamiento Integral y Acciones Institucionales: Balance del mes de diciembre (1- 31de diciembre 2025)

La intervención nutricional constituye un eje fundamental en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Hogar de Paso, especialmente cuando se identifican factores de riesgo alimentario asociados a contextos de vulnerabilidad social, familiar y económica. Estas condiciones pueden impactar de manera directa el estado nutricional, los hábitos alimentarios y el adecuado crecimiento y desarrollo de la población atendida.

En este sentido, a partir del análisis de las historias de atención nutricional y de las valoraciones realizadas al ingreso y durante la permanencia en el Hogar de Paso, se evidenciaron diversos factores de riesgo relacionados con prácticas alimentarias inadecuadas, desorganización de horarios de comida, bajo consumo de alimentos protectores y limitada educación nutricional, entre otros. Dichas situaciones hacen necesaria la implementación de acciones oportunas, sistemáticas y adaptadas a las necesidades individuales de cada beneficiario.

Por lo anterior, desde el área de nutrición se desarrolló un proceso de intervención orientado a la identificación temprana de riesgos, la prevención de alteraciones nutricionales y la promoción de hábitos de alimentación saludable, articulado con el equipo interdisciplinario de la institución. Esta intervención busca no solo mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes, sino también fortalecer su autonomía, conciencia alimentaria y bienestar integral, garantizando el derecho a una alimentación adecuada, suficiente y segura.

OBJETIVO GENERAL

informar

Describir y analizar las acciones de acompañamiento integral, las intervenciones institucionales y los procesos desarrollados entre el 01 al 31 diciembre en el Hogar de Paso, con el fin de evidenciar los avances, gestiones y aportes realizados para garantizar la protección, el bienestar y la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes atendidos durante este periodo.

CONTEXTO
Intervención Nutricional frente a Factores de Riesgo Alimentario Identificados

AREA NUTRICIONAL
Teniendo en cuenta las historias de atención y las valoraciones realizadas desde el área de nutrición, se identificaron diversas problemáticas que inciden directamente en el estado nutricional y los hábitos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar de Paso. Entre las principales dificultades se evidencian hábitos alimentarios inadecuados adquiridos en el entorno familiar previo, consumo frecuente de alimentos ultraprocesados, horarios de alimentación desorganizados, bajo consumo de frutas, verduras y fuentes de proteína de alto valor biológico, así como desconocimiento de prácticas básicas de alimentación saludable.
Adicionalmente, algunos casos presentan antecedentes de negligencia en el cuidado alimentario, situaciones de vulnerabilidad sociofamiliar y ausencia de acompañamiento por parte de los cuidadores, lo que ha influido en la relación con los alimentos, la autonomía inadecuada en la preparación de comidas y la falta de conciencia frente a la importancia de una nutrición balanceada para su crecimiento y desarrollo integral.
Frente a estas problemáticas, desde el área de nutrición se desarrolló un proceso de intervención integral que incluyó la valoración nutricional inicial, análisis de hábitos alimentarios y elaboración de recomendaciones nutricionales individualizadas, ajustadas a la edad, estado nutricional y condiciones particulares de cada beneficiario. Asimismo, se brindó orientación alimentaria con enfoque educativo, promoviendo la adopción de hábitos saludables, el reconocimiento de los grupos de alimentos y la importancia de una alimentación equilibrada.
De igual manera, se realizó articulación con el equipo interdisciplinario del Hogar de Paso, con el fin de fortalecer las estrategias de cuidado integral, apoyar la reorganización de rutinas alimentarias y fomentar un entorno protector que garantice el acceso a una alimentación adecuada, suficiente y segura. El trabajo desarrollado permitió identificar avances en la regularización de horarios de alimentación, mayor aceptación de alimentos nutritivos y una mejor disposición hacia el autocuidado nutricional.
En conclusión, el área de nutrición ha desempeñado un rol fundamental en la identificación de riesgos nutricionales y en la implementación de acciones orientadas a la promoción de la salud, prevención de alteraciones nutricionales y fortalecimiento de hábitos alimentarios saludables, contribuyendo así al bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar de Paso.

1. LUIS ELIAS CARRILLO GUZMAN

DATOS ANTROPOMÉTRICOS				
PESO (Kg)	55	INDICADOR (Puntuación Z)		**DIAGNÓSTICO**
TALLA (cm)	1.70	T/E	(0 A -1)	NORMALIDAD
IMC	19	IMC/E	(0 A +1)	NORMALIDAD

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DESDE EL ÁREA NUTRICIONAL.



- Se realizó valoración antropométrica inicial, evidenciando un Índice de Masa Corporal (IMC) y talla para la edad dentro de los rangos de normalidad, de acuerdo con los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

- Mediante entrevista nutricional se identificó un patrón de alimentación desestructurado, caracterizado por bajo consumo de frutas, verduras y lácteos, deficiente aporte de fibra, calcio y micronutrientes, así como una ingesta proteica inadecuada debido al consumo frecuente de embutidos en sustitución de proteínas de alto valor biológico.

- Se brindó educación nutricional enfocada en la importancia de una alimentación balanceada, promoviendo el aumento del consumo de frutas, verduras, lácteos y fuentes adecuadas de proteína, teniendo en cuenta sus preferencias alimentarias y la baja aceptación de algunos alimentos como pescado y yuca.

- Se reforzaron recomendaciones relacionadas con la adecuada hidratación diaria, el establecimiento de horarios regulares de alimentación y la reducción del consumo de productos ultraprocesados y embutidos, con el fin de mejorar la calidad de la dieta.

- Se orientó sobre la importancia de incrementar el nivel de actividad física regular como estrategia para fortalecer la salud integral, el bienestar físico y el desarrollo adecuado durante la adolescencia.

- Prevención y sensibilización frente a conductas de riesgo: Desde el enfoque nutricional, se realizó sensibilización sobre los efectos negativos del consumo de alcohol en el estado nutricional, el crecimiento y el desarrollo, promoviendo conductas de autocuidado y toma de decisiones saludables.

2. PRISCILA MORALES MARQUEZ

DATOS ANTROPOMÉTRICOS				
PESO (Kg)		INDICADOR (Puntuación Z)		**DIAGNÓSTICO**
TALLA (cm)		T/E	(0 +2)	NORMALIDAD
IMC		IMC/E	(0 A +1)	NORMALIDAD

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DESDE EL ÁREA NUTRICIONAL.



Inicialmente, se llevó a cabo una valoración antropométrica completa, evidenciando un Índice de Masa Corporal (IMC) y talla para la edad dentro de los rangos de normalidad según los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS),

Posteriormente, se efectuó una evaluación cualitativa de los hábitos alimentarios previos y actuales, identificándose un patrón dietario inadecuado caracterizado por alto consumo de carbohidratos refinados, alimentos fritos, embutidos y productos ultraprocesados, así como una baja ingesta de proteínas de alto valor biológico, frutas, verduras, leguminosas, lácteos y agua. A partir de este análisis, se brindó orientación nutricional individual, enfocada en la importancia de una alimentación balanceada, variada y suficiente para su adecuado crecimiento y desarrollo.

Asimismo, se promovió la adaptación progresiva al esquema de alimentación institucional, fomentando el cumplimiento de los tiempos de comida, especialmente el desayuno, y el reconocimiento de porciones adecuadas. Se reforzó la importancia de la hidratación adecuada, incentivando el consumo regular de agua potable y la disminución de bebidas azucaradas y gaseosas.

De manera complementaria, se abordaron aspectos conductuales relacionados con la alimentación, identificando la asociación entre el aumento del apetito y situaciones de estrés emocional. En este sentido, se realizó educación nutricional con enfoque preventivo, promoviendo estrategias de autocontrol y conciencia alimentaria. Finalmente, se incentivó la adopción de hábitos saludables como la incorporación gradual de actividad física y la mejora en la selección de alimentos, destacando la buena disposición y apertura de la adolescente para realizar cambios positivos en su alimentación.

3. ANASTACIA ESCORCIA AMIN

DATOS ANTROPOMÉTRICOS				
PESO (Kg)	32	INDICADOR (Puntuación Z)		**DIAGNÓSTICO**
TALLA (cm)	1.45	T/E	(0 A -1)	NORMALIDAD
IMC	15.2	IMC/E	(0 A +1)	NORMALIDAD

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DESDE EL ÁREA NUTRICIONAL.



Teniendo en cuenta los antecedentes de vulneración alimentaria identificados al momento del ingreso.

En primera instancia, se realizó **valoración nutricional completa**, que incluyó la evaluación antropométrica (peso, talla e IMC para la edad), confirmando indicadores dentro de los rangos de normalidad según los estándares de la Organización Mundial de la Salud (OMS). De manera complementaria, se efectuó **análisis cualitativo del patrón alimentario previo**, permitiendo identificar prácticas inadecuadas, baja calidad nutricional de la dieta, consumo insuficiente de agua y ausencia de estructura en los tiempos de comida.

Se garantizo la **integración progresiva al esquema de alimentación institucional**, garantizando el acceso regular a una alimentación balanceada, suficiente y acorde a su edad, que incluyó los diferentes grupos de alimentos (proteínas de alto valor biológico, frutas, verduras, cereales, leguminosas y lácteos), en concordancia con las recomendaciones nutricionales vigentes.

Adicionalmente, se realizó **educación nutricional individual**, enfocada en la importancia de establecer horarios regulares de alimentación, mejorar la calidad del desayuno, fomentar el consumo adecuado de agua y promover la aceptación de alimentos protectores. Estas acciones se desarrollaron de manera pedagógica, respetando su proceso de adaptación y considerando los factores emocionales asociados a la alimentación.

Se brindó acompañamiento en la **observación del comportamiento alimentario**, identificando disminución del apetito en situaciones de estrés, lo cual permitió articular estrategias de apoyo desde un enfoque integral, priorizando un ambiente de alimentación seguro, tranquilo y protector.

Finalmente, desde el área nutricional se realizaron **recomendaciones orientadas al fomento de hábitos de vida saludables**, incluyendo la promoción de actividad física acorde a su edad, como medida preventiva para favorecer su crecimiento, desarrollo integral y bienestar general.

4. *JUAN PABLO PEREZ BURGOS*

DATOS ANTROPOMÉTRICOS				
PESO (Kg)	29	INDICADOR (Puntuación Z)		**DIAGNÓSTICO**
TALLA (cm)	1.35	T/E	(0 A +1)	NORMALIDAD
IMC	15.9	IMC/E	(0 A -1)	NORMALIDAD

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DESDE EL ÁREA NUTRICIONAL.



Inicialmente, se realizó una **valoración nutricional integral**, que incluyó evaluación antropométrica (peso, talla e IMC para la edad), análisis del patrón alimentario previo y detección de factores de riesgo nutricional. Aunque los indicadores antropométricos se encontraron dentro de los rangos de normalidad según los criterios de la OMS, se identificaron riesgos asociados a una alimentación irregular, poco balanceada y dependiente de la disponibilidad de alimentos antes de su ingreso.

Con base en los hallazgos, se procedió a la **vinculación inmediata al esquema de alimentación institucional**, garantizando el acceso regular a tiempos de comida estructurados (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), diseñados conforme a una minuta balanceada que cubre los requerimientos nutricionales para su edad. Se priorizó el adecuado aporte de proteínas de alto valor biológico, frutas, verduras, leguminosas, cereales y lácteos.

Se desarrollaron acciones de **educación alimentaria individual**, orientadas a fomentar hábitos saludables, reconociendo señales de hambre y saciedad, promoviendo el consumo de agua potable durante el día y fortaleciendo la aceptación de alimentos que previamente no hacían parte de su dieta habitual.

Adicionalmente, se realizó **seguimiento y observación continua del comportamiento alimentario**, evidenciando progresiva adaptación al esquema institucional y mejor disposición frente a los alimentos ofrecidos. Se tuvo especial atención al impacto del estado emocional sobre el apetito, brindando acompañamiento nutricional articulado con el equipo psicosocial, considerando la disminución del apetito en situaciones de estrés referida por el niño.

Como medida preventiva, se reforzaron pautas relacionadas con la **importancia de la hidratación adecuada y la actividad física regular**, como componentes esenciales para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral.

ANEXOS

Programa de saneamiento básico









Actividad Educación Individual



Programa Fortalecimiento Al Talento Humano











Diligenciamiento de la encuesta de aceptabilidad

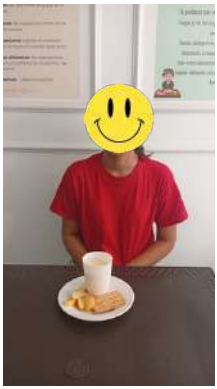
HOGAR DE PASO

Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025













HOGAR DE PASO

Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025













HOGAR DE PASO

Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025









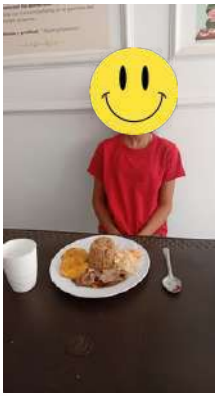


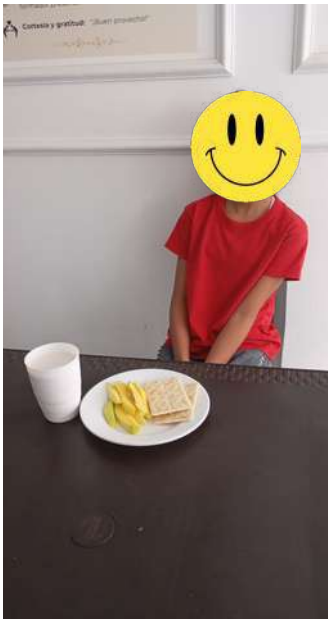


HOGAR DE PASO

Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025











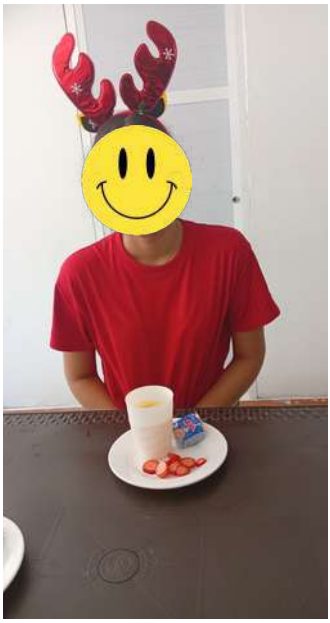


HOGAR DE PASO

Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025









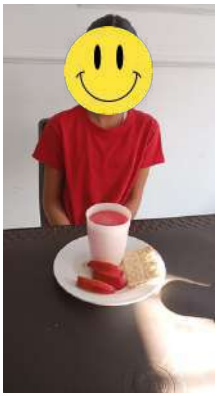




HOGAR DE PASO

Luz y Vida

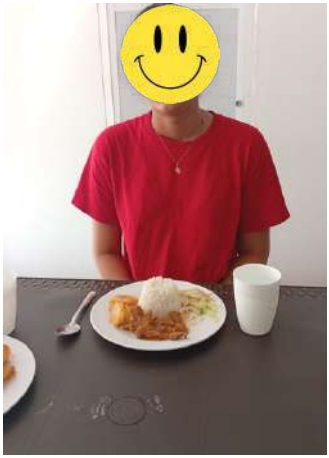
ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025











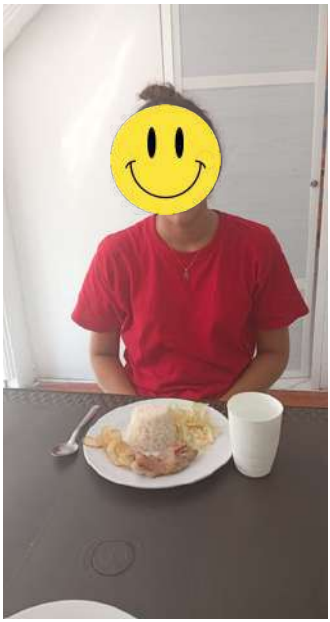


HOGAR DE PASO

Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025









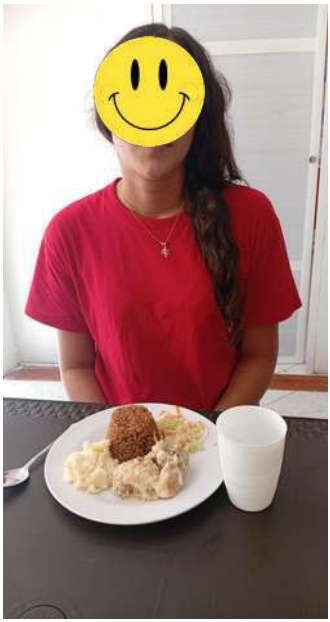




HOGAR DE PASO Luz y Vida

ALIMENTACION RECIBIDA
DEL 01 AL 31 DICIEMBRE DEL 2025













ANEXO 15

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE ENTREGA DE KITS DE DOTACION PERSONAL, ASEO Y PEDAGOGICO

NIT No 800197044-1
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE ENTREGA DE KIT

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Luis Elias Carrillo Guzman

IDENTIFICACIÓN: R.C. ___ T.I. X PPT ___ Nº 1'042.587.273

Recibí el kit de Dotación Personal e implementos de aseo personal y de uso común para la permanencia en el hogar de paso Luz y Vida.

DESCRIPCIÓN	*CANT*	*SI*	*NO*
PANTALÓN O SUDADERA	2	✓	
SUETER O CAMISETA	2	✓	
PAR DE MEDIAS	2	✓	
CALZONCILLOS	2	✓	
PIJAMA	1	✓	
TENIS O ZAPATOS	1	✓	
CHANCLAS	1	✓	
TOALLA DE USO PERSONAL	1	✓	
CEPILLO DENTAL	1	✓	
PEINILLA	1	✓	
JABÓN DE BAÑO	1	✓	
DESODORANTE	1	✓	
ELEMENTOS DE USO COMÚN		✓	

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 8 días del mes de Diciembre del año 2025

Luis Elias

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 2
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

Powered by CamScanner

NIT No 800197044-1
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE ENTREGA DE KIT

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Priscila Morales Marquez.

IDENTIFICACIÓN: R.C. ___ T.I. X PPT___ Nº 1.201.223.796.

Recibí el kit de Dotación Personal e implementos de aseo personal y de uso común para la permanencia en el hogar de paso Luz y Vida.

DESCRIPCIÓN	*CANT*	*SI*	*NO*
PANTALÓN O SUDADERA	2	✓	
SUETER O CAMISETA	2	✓	
PAR DE MEDIAS	2	✓	
PANTY	2	✓	
BRASIER	2	✓	
PIJAMA	1	✓	
TENIS O ZAPATOS	1	✓	
CHANCLAS	1	✓	
TOALLA DE USO PERSONAL	1	✓	
CEPILLO DENTAL	1	✓	
PEINILLA	1	✓	
JABÓN DE BAÑO	1	✓	
DESODORANTE	1	✓	
PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS	1	✓	
ELEMENTOS DE USO COMÚN		✓	

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de Diciembre del año 2025

Priscila Morales Marquez

Powered by CamScanner

NIT No 800197044-1
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE ENTREGA DE KIT

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Anastasia Escorcia Amin

IDENTIFICACIÓN: R.C. ___ T.I. X PPT___ Nº 1 201 257 7891

Recibí el kit de Dotación Personal e implementos de aseo personal y de uso común para la permanencia en el hogar de paso Luz y Vida.

DESCRIPCIÓN	CANT	SI	NO
PANTALÓN O SUDADERA	2	✓	
SUETER O CAMISETA	2	✓	
PAR DE MEDIAS	2	✓	
PANTY	2	✓	
BRASIER	2	✓	
PIJAMA	1	✓	
TENIS O ZAPATOS	1	✓	
CHANCLAS	1	✓	
TOALLA DE USO PERSONAL	1	✓	
CEPILLO DENTAL	1	✓	
PEINILLA	1	✓	
JABÓN DE BAÑO	1	✓	
DESODORANTE	1	✓	
PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS	1	✓	
ELEMENTOS DE USO COMÚN			

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 16 días del mes de Diciembre del año 2025

Anastasia

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 2
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

Powered by CamScanner

NIT No 800197044-1
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
CASA HOGAR LUZ Y VIDA

ACTA DE ENTREGA DE KIT

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Juan pablo Perez Burgos

IDENTIFICACIÓN: R.C. ___ T.I. X PPT ___ Nº 1201258.023

Recibí el kit de Dotación Personal e implementos de aseo personal y de uso común para la permanencia en el hogar de paso Luz y Vida.

DESCRIPCIÓN	*CANT*	*SI*	*NO*
PANTALÓN O SUDADERA	2	✓	
SUETER O CAMISETA	2	✓	
PAR DE MEDIAS	2	✓	
CALZONCILLOS	2	✓	
PIJAMA	1	✓	
TENIS O ZAPATOS	1	✓	
CHANCLAS	1	✓	
TOALLA DE USO PERSONAL	1	✓	
CEPILLO DENTAL	1	✓	
PEINILLA	1	✓	
JABÓN DE BAÑO	1	✓	
DESODORANTE	1	✓	
ELEMENTOS DE USO COMÚN		✓	

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 18 días del mes de Diciembre del año 2025

Juan Pablo

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Dirección: Barrio Alameda la Victoria calle 25 manzana LL Lote 2
Teléfono Fijo: 6618359 - Celular. 301-2559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

Powered by CamScanner

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADOS

NOMBRE DEL NNA: LUIS ELIAS CARRILLO GUZMAN
FECHA DE INGRESO: 9 de Diciembre del 2025
EDAD: 15 Años
MOTIVO: Establecimiento de bebidas embriagantes
COMISARIO O DESFENSOR: Amin Sanabria Aislant





NOMBRE DEL NNA: Priscila Morales Marquez
FECHA DE INGRESO: 10 de Diciembre del 2025
EDAD: 14 Años
MOTIVO: Violencia Sexual
COMISARIO O DESFENSOR: Nancy Del Carmen






HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

NOMBRE DEL NNA: ANASTASIA ESCORCIA AMIN
FECHA DE INGRESO: 16 de Diciembre del 2025
EDAD: 9 Años
MOTIVO: Evasión Núcleo familiar
COMISARIO O DESFENSOR: AMIN SANABRIA







NOMBRE DEL NNA: JUAN PABLO PEREZ BURGOS
FECHA DE INGRESO: 19 de Diciembre del 2025
EDAD: 9 Años
MOTIVO: NN Posible Maltrato
COMISARIO O DESFENSOR: AMIN SANABRIA






ANEXO 16

ADRES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INFORME PEDAGOGICO POR PARTE DE LA PROFESIONAL DEL AREA

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1042587273
NOMBRES	LUIS ELIAS
APELLIDOS	CARRILLO GUZMAN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	12/09/2025 06:41:34	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual

Powered by CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

nformación de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

nformación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1201223796
NOMBRES	PRISCILA
APELLIDOS	MORALES MARQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

atos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	12/11/2025 08:16:35	**Estación de origen:**	192.168.70.220

a información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del égimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la DRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones écnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que pera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - DRES".

especto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de filiación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual le reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en l Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** stablece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya resentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el filiado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

Powered by CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

nformación de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

nformación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1201257789
NOMBRES	ANASTASIA
APELLIDOS·	ESCORCIA AMIN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

)atos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS -CM	CONTRIBUTIVO	18/12/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	12/16/2025 08:40:13	**Estación de origen:**	192.168.70.220

.a información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de**

Powered by CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

nación de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

nación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1201258023
NOMBRES	JUAN PABLO
APELLIDOS	PEREZ BURGOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

; de afiliación :

'ADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
TIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM	SUBSIDIADO	28/09/2016	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	12/19/2025 07:10:40	Estación de origen:	192.168.70.220

nformación registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del men Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones cas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ES".

Decto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de ación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual

Powered by CamScanner

INFORME PEDAGOGICO
HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME CORESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE

La Fundación Hijos de Bolívar, a través de su Hogar de Paso, está comprometido con el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) acogidos, presenta su Programa Pedagógico Integral. Este programa ha sido diseñado con un enfoque holístico para ir más allá de la atención básica, buscando fortalecer las herramientas personales que permitirán a cada NNA construir un futuro prometedor.

El currículo se estructura en cuatro pilares fundamentales: el Desarrollo del Proyecto de Vida, el fomento de Valores y Habilidades Sociales, la Expresión Artística y Manualidades, y el Refuerzo de la Continuidad Educativa. Estos ejes temáticos están específicamente orientados a responder a las necesidades emocionales, sociales y educativas particulares de la población del Hogar de Paso, promoviendo el autoconocimiento, la resiliencia y la capacidad de autogestión mientras se garantiza el derecho a la educación.

A través de actividades reflexivas, lúdicas y creativas, este programa busca que los NNA no solo visualicen la vida que desean, sino que también adquieran las competencias prácticas y socioemocionales necesarias para tomar decisiones saludables, relacionarse positivamente con su entorno y reinsertarse en la sociedad con una clara orientación hacia sus metas personales y vocacionales y un nivel educativo fortalecido.

Estructura del Programa Pedagógico Integral

El programa se organiza en tres módulos principales que se interrelacionan para promover un desarrollo integral y el empoderamiento de los NNA.

Módulo 1: "Conóceme y Valórame" - Desarrollo del Proyecto de Vida

Este módulo se centra en el autoconocimiento, la identificación de habilidades, intereses, valores y la formulación de metas personales.

EJE TEMATICO	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Autoconocimiento y Autoimagen	Que el NNA reconozca sus cualidades, defectos, sentimientos y la historia personal que lo conforma.	"Mi Yo en un Dibujo o Collage": Dibujarse resaltando sus características más importantes (usando símbolos, colores, etc.) y compartiéndolo. (Manualidad Artística)
Valores y Fortalezas	Identificar los valores personales y las habilidades que posee, y cómo estos contribuyen a su vida y a la convivencia.	"El Árbol de Mis Fortalezas": Crear un árbol donde las raíces sean sus valores (honestidad, respeto, etc.) y las ramas sus habilidades y talentos. (Manualidad Artística/Valores)
Metas y Sueños	Clarificar sus deseos, intereses y aspiraciones a corto, mediano y largo plazo para el futuro.	"El Mapa de Sueños" (Visión Board): Recortar y pegar imágenes que representen sus metas educativas, laborales y personales. Reflexionar sobre las acciones necesarias para alcanzarlas.

Módulo 2: "Construyo con Otros" - Fomento de Valores y Habilidades Sociales

Este módulo promueve el respeto, la convivencia, la empatía y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, crucial para el entorno de un Hogar de Paso.

EJE TEMÁTICO	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Convivencia y Reglas Claras	Entender la importancia de las normas y el respeto mutuo para vivir en un ambiente seguro y armónico.	"Nuestro Manual de Convivencia Ilustrado": En grupo, identificar 5 valores esenciales y crear un mural o cartel ilustrado con las normas de la casa, utilizando dibujos o frases clave. (Manualidad Artística/Valores)
Empatía y Solidaridad	Desarrollar la capacidad de reconocer y comprender las emociones y situaciones de los demás (Alteridad).	"Taller de Cuentacuentos de Valores": Leer o crear cuentos que aborden valores como la generosidad, la honestidad y la tolerancia. Discusión posterior sobre las acciones de los personajes.
Comunicación Efectiva	Aprender a expresar emociones y opinar de forma adecuada, respetando las diferencias.	"El Juego del Teléfono Comprometido": Actividades lúdicas de comunicación para entender cómo la forma de hablar (tono, palabras) influye en el mensaje y la convivencia.
Resolución de Conflictos	Adquirir herramientas prácticas para manejar problemas y tomar decisiones saludables en situaciones difíciles.	"Dilemas Éticos y Sociales": Presentar situaciones hipotéticas de conflicto y guiar la discusión grupal para encontrar soluciones basadas en el respeto y la justicia.

Módulo 3: "Crear y Expresar" - Manualidades y Expresión Artística

Este módulo utiliza el arte y la manualidad como herramientas de autoexpresión, relajación, desarrollo de habilidades (motricidad fina, creatividad) y sanación emocional.

EJE TEMÁTICO	OBJETIVO PRINCIPAL	ACTIVIDADES
Autoexpresión y Emociones	Utilizar el arte como vía para canalizar emociones, reducir el estrés y fortalecer la confianza.	"Máscaras de Emociones": Elaborar máscaras con materiales reciclados (cartón, tela, papel) representando diferentes emociones (alegría, miedo, tristeza), y utilizarlas en un pequeño juego de rol. (Manualidad Artística)
Creatividad y Habilidades Prácticas	Desarrollar la motricidad fina, la concentración y el pensamiento creativo.	Taller de "Arte con Material Reciclado": Crear objetos útiles o decorativos (esculturas, instrumentos musicales, joyería simple) a partir de materiales de desecho, fomentando además el valor de la Responsabilidad Ambiental. (Manualidad Artística/Valores)
Narrativa Visual y Auto-historia	Reflexionar sobre su historia de vida y su identidad de una manera creativa y segura.	"El Cofre de Mis Recuerdos": Decorar una caja pequeña (cofre) donde guarden dibujos, cartas o pequeños objetos que representen momentos importantes de su vida, sus deseos y las personas que quieren. (Manualidad Artística)
Exploración Vocacional	Vincular los intereses artísticos o manuales con posibles futuras actividades productivas.	"Feria de Talentos y Artesanías": Crear un pequeño proyecto de artesanía (tejido, pintura en tela, modelado con arcilla) y "exponerlo" o venderlo simbólicamente, introduciendo conceptos de emprendimiento y valoración del trabajo.

Módulo 4: Continuidad Educativa y Refuerzo Académico

Este módulo se enfoca en asegurar que la permanencia en el Hogar de Paso no interrumpa el proceso de aprendizaje de los NNA que están escolarizados. Su objetivo principal es brindar acompañamiento pedagógico individualizado y estructurado, utilizando las actividades y guías solicitadas a sus instituciones educativas.

EJE TEMÁTICO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS
Acompañamiento de Guías y Tareas	Garantizar que los NNA puedan desarrollar las actividades y guías escolares enviadas por sus instituciones, con apoyo constante.	"Momentos de Refuerzo Dirigido": Formadores y el profesional de área del Hogar de Paso brindan apoyo individual o en pequeños grupos para resolver dudas específicas de las guías.	Los NNA completan satisfactoriamente las actividades y tareas asignadas por sus colegios, evitando el rezago escolar durante su permanencia.
Motivación y Metas Educativas	Vincular el estudio actual con el proyecto de vida futuro, manteniendo la motivación escolar.	"El Estudio es mi Escalón": Sesiones de diálogo donde se conecta la importancia de las asignaturas actuales (por ejemplo, saber leer para informarse o matemáticas para el emprendimiento) con sus metas a largo plazo.	Los NNA comprenden la relación directa entre su rendimiento académico actual y sus aspiraciones vocacionales futuras, aumentando su compromiso.
Evaluación y Reporte de Avances	Mantener un registro del progreso y comunicar la situación educativa a las instancias pertinentes (instituciones educativas, familias o servicios sociales).	Reuniones periódicas de los formadores para socializar logros y puntos a reforzar.	Se logra una comunicación efectiva y fluida con las instituciones educativas. El progreso académico del NNA es visiblemente monitoreado y registrado.

GESTIÓN DE TALENTO Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO: INTERVENCIÓN CON NNA Y EQUIPO FORMADOR

Mi rol como profesional del área se centra en garantizar la calidad y el enfoque integral de la intervención en el Hogar de Paso, a través de una estrategia dual: el fortalecimiento continuo del equipo de formadores y la valoración individualizada de cada NNA.

En primer lugar, se establece un Ciclo de Capacitación Trimestral dirigido a los formadores. Este programa se enfoca en el Manejo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, abordando pilares esenciales como la protección, los derechos fundamentales, el fortalecimiento de habilidades. las estrategias específicas para la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA). Para asegurar la implementación efectiva de estos conocimientos, realizo un acompañamiento semanal a los formadores. En estos seguimientos, ofrezco un fortalecimiento clave en habilidades sociales, lo que les permite obtener una visión real y práctica del abordaje con los NNA, y monitorear el desarrollo de las temáticas del cronograma. El objetivo final es asegurar que el personal cuente con las herramientas pedagógicas y el marco ético actualizado para garantizar el bienestar y la seguridad de la población atendida.

Esta labor de fortalecimiento se complementa directamente con la Valoración Inicial que realizo a cada NNA que ingresa. Este proceso se centra en dos ejes: lo académico y lo vocacional. En el plano educativo, indago activamente si el NNA está o no vinculado al sistema (último grado, motivos de deserción, documentos disponibles) para determinar la acción de reincorporación o acompañamiento necesaria. Paralelamente, busco conocer sus intereses, habilidades y lo que le "gustaría ser" de mayor, utilizando esta información como motor de orientación vocacional. Este proceso de diálogo respetuoso y empático culmina con la definición de las primeras metas educativas a corto plazo, sirviendo de base fundamental para la construcción inicial de su proyecto de vida dentro del hogar de paso, un proyecto que será sustentado por el equipo de formadores previamente capacitado.

Además, se establece una articulación constante con las Instituciones Educativas (IE) de origen. Mi gestión incluye la solicitud activa de las guías o actividades académicas de los NNA que, al momento de la llegada, se encuentran vinculados al sistema educativo formal. El propósito es que el NNA pueda realizar y completar estas actividades durante el tiempo que permanece bajo la medida de protección. Este proceso se lleva a cabo con el apoyo directo de mi persona y de los formadores capacitados, asegurando el seguimiento y la comprensión de las tareas. Finalmente, me encargo de enviar las evidencias académicas a las IE para su revisión y calificación, garantizando así la continuidad del proceso formativo y evitando la vulneración de su derecho fundamental a la educación.

AVANCES EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR DE PASO.

El plan de vida es una herramienta esencial para guiar a los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso hacia un futuro lleno de posibilidades. Al ayudarles a identificar su meta personal, académica y profesional, fomentamos un sentido de propósito y dirección en su vida. Este proceso de reflexión les permite conocerse mejor a sí mismos y establecer un rumbo claro para su futuro.

Para enriquecer este plan, es fundamental identificar la inteligencia múltiple de cada niño, niña y adolescente. Reconociendo sus fortalezas y áreas de interés, podemos diseñar un enfoque educativo personalizado que potencie sus habilidades y los motive a aprender. Además de fijar metas y reconocer sus fortalezas, es crucial desarrollar habilidades cognitivas como la concentración y la atención. A través de ejercicios específicos y actividades lúdicas, buscamos mejorar la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para enfocarse en sus tareas, tomar decisiones y resolver problemas, lo cual es esencial para su desempeño académico y personal.

A lo largo de este proceso, también nos enfocamos en los valores, con especial énfasis en la empatía. El objetivo es que los niños, niñas y adolescentes comprendan que la empatía es una habilidad valiosa que pueden desarrollar, y que esta les permitirá construir relaciones más significativas, además de contribuir a su bienestar personal.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA ARTICULACIÓN CON LOS FORMADORES Y EL MONITOREO DE ACTIVIDADES CON NNA

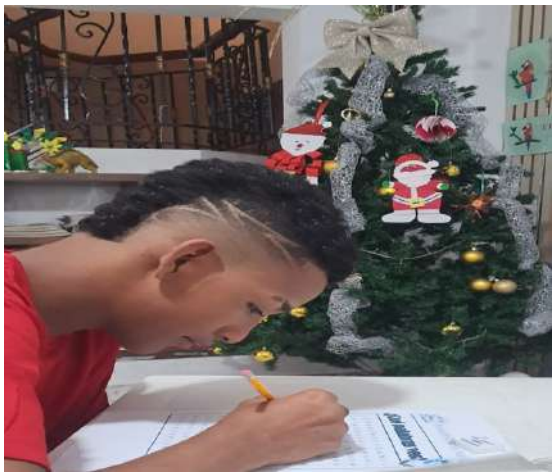












En articulación con la gestora de casos y el equipo de soporte, se realizó un acompañamiento pedagógico orientado a supervisar y guiar el desarrollo de las actividades. Esta intervención fue fundamental para asegurar la participación efectiva de los adolescentes, despejar inquietudes y potenciar la adquisición de competencias alineadas con los objetivos propuestos

Adicionalmente, se desarrollaron actividades lúdico-manuales, destacando la elaboración de pesebres en papel. Este espacio se aprovechó para reflexionar sobre el sentido de la Navidad, abordando el 24 de diciembre como una fecha simbólica que invita a la introspección y al renacer espiritual. Todo el abordaje se realizó bajo un marco de respeto absoluto a la libertad de culto y a las creencias particulares de cada niño, niña y adolescente (NNA).

EVIDENCIAS DE VALORACIONES PEDAGOGICAS









SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y MANUAL DE CONVIVENCIA.

Se realizó una capacitación para el personal del Hogar de Paso 'Luz y Vida' (Fundación Hijos de Bolívar) enfocada en el Código de Ética y el Manual de Convivencia. El objetivo fue socializar y estandarizar las conductas y normas que rigen la atención y operación dentro de la institución.





REGISTRO DE CORREOS ENVIADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Durante este periodo, se suspendió el envío de correos electrónicos a las instituciones educativas debido al receso académico. Cabe destacar que la totalidad de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron en este lapso se encuentran debidamente vinculados al sistema educativo.

ARTICULACION CON INNSTITUCIONES EDUCATIVAS

Durante este periodo, no fue necesario articular con instituciones educativas para coordinar el envío de actividades académicas, dado que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en receso académico.

ANEXO 17

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE ACTIVIDADES
LUDICO – DEPORTIVAS
DENTRO DEL HOGAR DE PASO

INFORME DE FORMADORES

Presentado por:
Cruz Paternina Paternina
Adolfo Villa Villalba
Johiner Almanza Herrera

Presentado a:
Camilo Pastrana Quintana
Coordinador Hogar de Paso

Actividades Recreativas y de Apoyo Realizadas por los Formadores

El trabajo de los formadores en el **Hogar De Paso *Luz y Vida*** es clave para el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes bajo protección temporal. Su labor va más allá del cuidado físico, abarcando acompañamiento emocional, educativo y social. Las principales funciones son:

Acompañamiento Integral
Ofrecen apoyo constante a los niños en sus actividades diarias y en momentos de crisis emocional o conductual, garantizando un ambiente seguro y de confianza.

Apoyo Educativo y Formativo
Refuerzan hábitos de estudio, disciplina, convivencia y habilidades para la vida, promoviendo el desarrollo de habilidades emocionales y sociales.

Fomento de una Convivencia Saludable
Trabajan para crear un ambiente respetuoso, seguro y afectivo, fomentando el respeto mutuo entre los niños y el personal del hogar.

Ejemplo y Orientación
Actúan como modelos de comportamientos positivos, mostrando empatía, solidaridad y respeto, siendo una guía emocional para los niños.

Resolución de Conflictos
Intervienen en situaciones de conflicto entre los niños o con adultos, buscando soluciones pedagógicas y restaurativas.

Trabajo en Equipo Interdisciplinario
Colaboran con psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales para realizar un seguimiento adecuado de cada niño.

Supervisión de Rutinas y Normas
Aseguran que se cumplan las rutinas diarias (alimentación, descanso, estudio y recreación), proporcionando estructura y seguridad.

Prevención de Riesgos
Están atentos a señales de maltrato o conductas de riesgo, informando al equipo técnico para una pronta intervención.

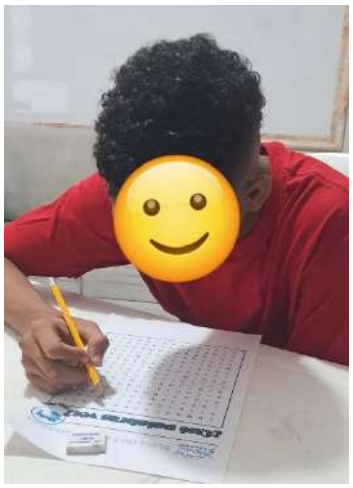
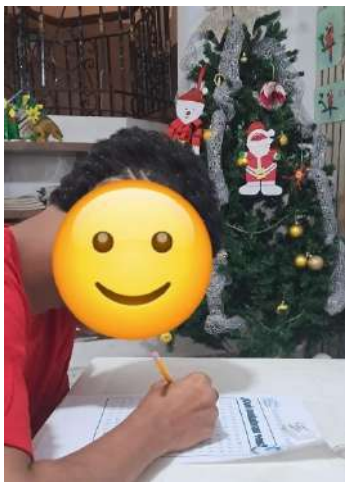
En resumen, los formadores son figuras clave que no solo cuidan de los niños, sino que los apoyan emocional y socialmente, ayudándoles a superar momentos difíciles y a desarrollar su potencial.

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

TEMA: SOPA DE LETRAS
FECHA: 9 DE DICIEMBRE 2025
OBJETIVO: Fortalecer las habilidades cognitivas de los niños y niñas mediante la actividad de sopa de letras, estimulando la concentración, la atención, la memoria visual y el reconocimiento de palabras. A través de la búsqueda organizada de términos, se busca mejorar la lectoescritura, la ortografía y la ampliación del vocabulario, promoviendo hábitos de estudio, pensamiento lógico y perseverancia. La actividad contribuye al desarrollo de la paciencia, el orden mental y el gusto por el aprendizaje de manera dinámica y significativa.

TEMA: ADORNOS NAVIDEÑOS
FECHA: 10 DICIEMBRE del 2025
OBJETIVO: Fomentar la creatividad, la motricidad fina y el sentido estético de los niños mediante la elaboración de adornos navideños, promoviendo el aprovechamiento de materiales diversos y reciclables. A través de esta actividad se busca fortalecer la concentración, la paciencia y el trabajo ordenado, así como incentivar valores como la cooperación, la responsabilidad y el respeto por el entorno. Además, se pretende rescatar el significado de la Navidad como una época de unión, alegría y expresión artística, estimulando el gusto por el trabajo manual y la decoración como forma de expresión personal y cultural.



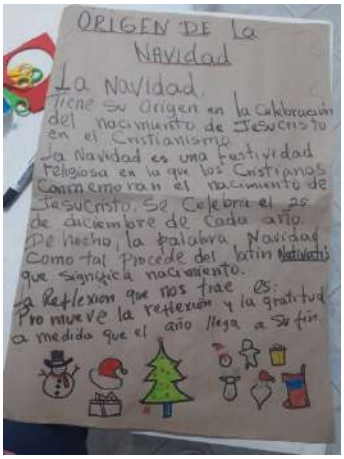

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

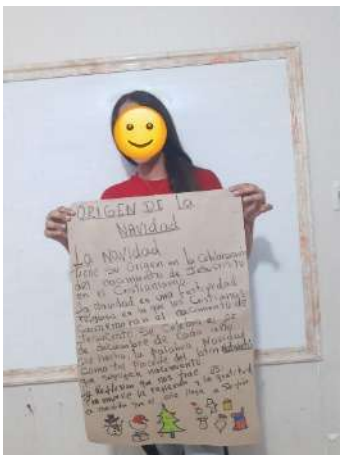
INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: COLOREANDO PESEBRE
FECHA: 12 DE DICIEMBRE del 2025
OBJETIVO: Fortalecer la creatividad, la concentración y la motricidad fina de los participantes mediante la actividad de colorear el pesebre, promoviendo el reconocimiento y la comprensión del nacimiento de Jesús como parte fundamental del significado de la Navidad. A través del uso de colores y el respeto por los espacios, se busca desarrollar la atención al detalle, la paciencia y la expresión artística, al tiempo que se refuerzan valores como el amor, la humildad, la unión familiar y la fe, fomentando una vivencia consciente y respetuosa de la tradición navideña




TEMA: EL ORIGEN DE LA NAVIDAD
FECHA: 15 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Fortalecer la comprensión histórica, cultural y espiritual del origen de la Navidad en los participantes, promoviendo la reflexión sobre su verdadero significado a través del análisis de relatos, lecturas guiadas y actividades reflexivas. La actividad busca desarrollar pensamiento crítico, valores como la gratitud y la solidaridad, y una comprensión consciente de la Navidad como celebración de fe, esperanza y amor, más allá de los aspectos comerciales.





HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: EMPRENDIMIENTO ARTESANAL
FECHA: 16 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Fortalecer el espíritu emprendedor de los participantes mediante la elaboración artesanal de una mochila de lana, desarrollando habilidades productivas, creativas y organizativas que les permitan reconocer el valor económico y cultural del trabajo manual. A través del proceso de diseño, planificación, confección y posible comercialización del producto, se busca fomentar la responsabilidad, la perseverancia, la toma de decisiones y el pensamiento estratégico.



TEMA: ACTIVIDAD FISICA
FECHA: 17 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Promover la práctica regular de la actividad física como un hábito saludable en los participantes, fortaleciendo su bienestar físico, mental y emocional a través de ejercicios planificados y dinámicas corporales. Mediante el desarrollo de rutinas que integren resistencia, coordinación, equilibrio y flexibilidad, se busca fomentar la disciplina, la constancia y el autocuidado, así como la adopción de estilos de vida activos que contribuyan a la prevención de enfermedades, la mejora de la condición física y el fortalecimiento de valores como el respeto, el trabajo en equipo y la responsabilidad personal.

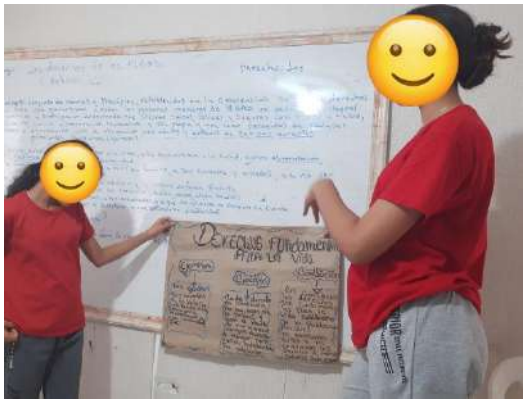


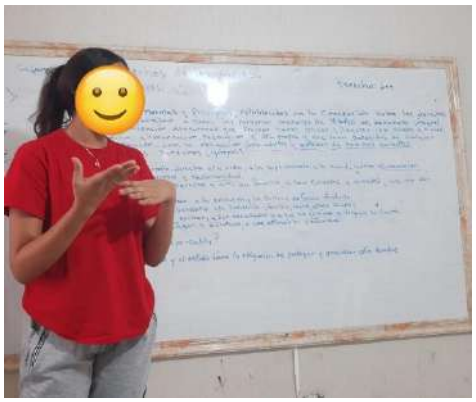


HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
FECHA: 18 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Promover el conocimiento, la comprensión y el respeto de los derechos de los niños y las niñas, fomentando la reflexión sobre la importancia de la dignidad, la igualdad y el bienestar infantil. A través de actividades pedagógicas, lecturas y dinámicas participativas, se busca fortalecer valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la convivencia pacífica, así como desarrollar la capacidad de reconocer, defender y ejercer sus derechos y deberes dentro de la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo a la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos.





TEMA: Actividad Con Mostacilla
FECHA: 19 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Promover el desarrollo integral de los niños del hogar de paso mediante la elaboración de manillas con mostacilla, fortaleciendo la motricidad fina, la concentración y la creatividad, al mismo tiempo que se brinda un espacio seguro de expresión emocional. Esta actividad busca favorecer la autoestima, la paciencia y el sentido de logro personal, así como fomentar valores como el respeto, la cooperación y el cuidado del material, contribuyendo al bienestar emocional y social de los niños.



HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: EL SENTIDO DE LA NAVIDAD
FECHA: 22 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Promover el bienestar integral de los niños del hogar de paso a partir del fortalecimiento del sentido de la Navidad, entendida como un tiempo de amor, esperanza y solidaridad. A través de espacios de encuentro, reflexión y actividades significativas, se busca generar un ambiente de acogida y cuidado que permita a los niños sentirse seguros, escuchados y valorados, favoreciendo la expresión emocional, la construcción de vínculos positivos y el desarrollo de actitudes de respeto, empatía y convivencia.




TEMA: JUEGO LIBRE
FECHA: 23 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Promover el desarrollo integral de los niños a través del juego libre, brindándoles un espacio seguro donde puedan explorar, tomar decisiones y expresarse de manera espontánea. Esta actividad busca fortalecer la autonomía, la creatividad y las habilidades sociales, así como favorecer el bienestar emocional, la convivencia y el respeto por los demás, contribuyendo a la construcción de vínculos positivos y a un ambiente de confianza.




HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: NOVENA NAVIDEÑA
FECHA: 24 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Durante la jornada, se llevó a cabo la actividad de la novena navideña en el Hogar de Paso, contando con la participación activa de todo el equipo de trabajo y de los dos niños que se encontraban acogidos en el hogar en ese momento. Este espacio fue pensado como una estrategia de encuentro, integración y fortalecimiento del sentido de comunidad, promoviendo un ambiente de respeto, cuidado y calidez humana acorde con la época decembrina. La actividad permitió generar un momento de recogimiento y reflexión, resaltando valores como la solidaridad, la esperanza, el amor y la unión familiar.







HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD
FECHA: 24 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Durante la jornada, se llevó a cabo la celebración de Navidad y la entrega de regalos en el Hogar de Paso, contando con la participación de todo el equipo de trabajo y de los dos niños que se encontraban acogidos en el hogar. Esta actividad tuvo como propósito principal brindar un espacio de alegría, contención emocional y reconocimiento, favoreciendo un ambiente cálido y protector en el marco de la temporada navideña, especialmente significativo para los niños que se encuentran en proceso de restablecimiento de derechos.

La celebración se desarrolló en un ambiente lúdico y afectivo, en el cual el equipo del hogar promovió la participación activa de los niños a través de dinámicas recreativas, mensajes de buenos deseos y expresiones de afecto. La entrega de regalos se realizó de manera personalizada, procurando que cada niño se sintiera valorado y tenido en cuenta, reforzando sentimientos de seguridad, autoestima y bienestar emocional. Este momento permitió fortalecer los vínculos entre los niños y los adultos responsables de su cuidado.









HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TEMA: JUEGOS LIBRES
FECHA: 26 de Diciembre del 2025
OBJETIVO: Durante la jornada, se realizaron actividades de juegos libres, específicamente escaleras y serpientes y ejercicios de equilibrio con el balón. Estas actividades tuvieron como objetivo principal promover el esparcimiento, la recreación y el desarrollo de habilidades motrices y socioemocionales, en un ambiente seguro, respetuoso y acorde a las necesidades de los niños. Los juegos se desarrollaron de manera guiada y flexible, permitiendo que los niños participaran activamente, tomaran turnos y siguieran normas básicas de convivencia.





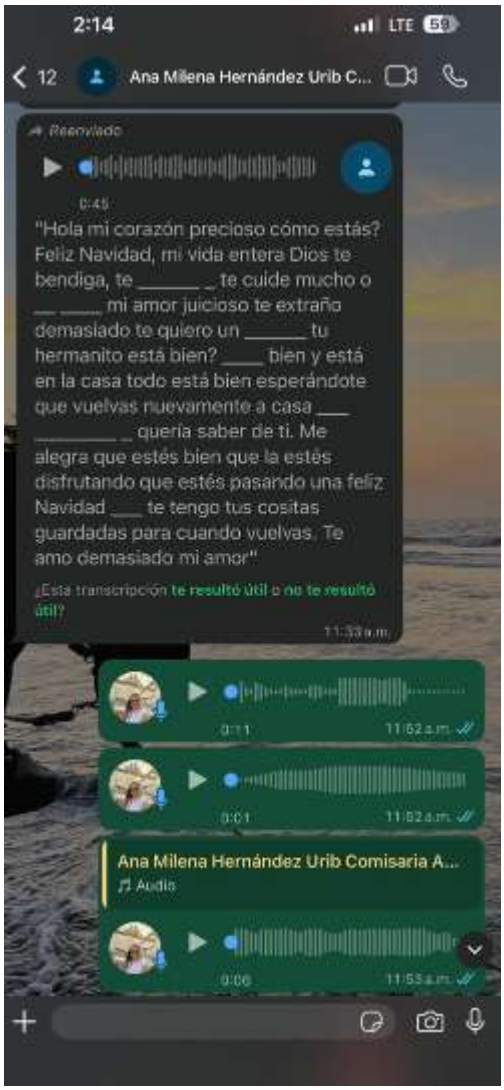
ANEXO 18

EVIDENCIAS CITACIONES A FAMILIARES DE LOS BENEFICIARIOS

Acompañamiento familiar (Citaciones familiares, Capacitación familiar, visitas domiciliarias): Se realizaron acompañamientos familiares por medio de la estrategia de citaciones como técnica de mediación, permitiendo el acercamiento a las familias de los beneficiarios, con el propósito de verificar información, activar redes de apoyo que garanticen los derechos y entornos protectores en el proceso de restablecimiento de los niños, niñas y adolescentes vinculados al hogar de paso luz y vida. Así mismo, con el aval de la autoridad competente capacitar y fortalecer las dinámicas familiares según el motivo de ingreso de los beneficiarios y realización de visitas domiciliarias al medio familiar. Durante el mes de abril se efectuaron intervenciones por medio de contacto telefónico, evidencia contemplada en los anexos de historia de atención.



22 de diciembre 2025
Intervención familiar telefónica en la que se realizó fortalecimiento de vínculos afectivos con red de apoyo familiar. Durante la intervención se promovió un espacio de comunicación emocionalmente seguro, propiciando el diálogo entre el adolescente y su familiar, con el objetivo de fortalecer los lazos afectivos y promover el restablecimiento de la confianza.



24 de diciembre 2025

Se realizó comunicación vía WhatsApp con la figura materna del niño Juan Pablo para el fortalecimiento de vínculos familiares, con motivo de la temporada navideña y con el fin promover los lazos de confianza.

HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

INFORME MENSUAL

DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2025



26 de diciembre 2025.

Se realizó encuentro biológico con las figuras parentales del niño Juan Pablo, con el fin de fortalecer los vínculos familiares y propiciar un espacio para conocer la dinámica familiar. El encuentro se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Zonal La Virgen y Turística.

ANEXO 19

RELACION DEL TALENTO HUMANO
Y CONTRATOS

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
CAMILO A. PASTRANA QUINTANA	Coordinador del Hogar	Psicólogo	3 años
ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ	Auxiliar Administrativo	Ingeniera de sistemas	20 años
LIZETH BUELVAS ANAYA	Nutricionista	Nutricionista y Dietista	8 años
ANA CAROLINA BERRIO TAPIA	Profesional Psicosocial	Psicóloga	2 años
PATRICIA LAMADRID MUÑOZ	Trabajadora Social	Trabajadora Social	4 años
MARIA E. GOMEZ NARVAEZ	Gestora de Casos	Trabajadora Social	11 años
MELISSA A. ALMARALES ORTIZ	Profesional del Área	fonoaudióloga	1 año
CRUZ MARIA PATERNINA PATERNINA	Formador	Formación pedagógica básica	3 años
JOHINER ALMANZA HERRERA	Formador	Auxiliar pedagógico	6 años
ADOLFO VILLA VILLALBA	Formador	Formación pedagógica básica	15 años
JULIA DEL R. CERDA CABARCAS	Formador	Tecnóloga en educación preescolar	10 años
LISNEY RODRIGUEZ COGOLLO	Manipuladora de Alimentos	Manipulación de Alimentos	5 años
GLORA ELENA ATENCIO FERNANDEZ	Servicios Generales	Bachiller académico	2 años



CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y EL SEÑOR CAMILO PASTRANA EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N°PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembrre de 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: EL SEÑOR: **CAMILO PASTRANA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.007.741.780** de Villavicencio-Meta, con domicilio en el Municipio de Cartagena Parque Heredia Conjunto Salamandra Torre 6 Apto 303 2, Correo Electrónico: camilopastrana14@gmail.com; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el servicio de **COORDINADOR** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 4199 de fecha 15 de julio de 2021 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-005-2023**5suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.

2. Son funciones del CONTRATISTA:

 a) Supervisar la verificación de Derechos a los niños, niñas y adolescentes según el Artículo 52 de la ley 1098 de 2006.
 b) Adelantar las acciones del proceso de restablecimiento de derechos contempladas en la propuesta de Implementación y Cualificación y los lineamientos técnicos.
 c) Implementar y Aplicar el cronograma de actividades acordes con el proceso de atención.
 d) Adelantar acciones con Madres/Padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas con el fin de lograr la consecución de los registros civiles o documentos de identidad de acuerdo con la edad de los beneficiarios del programa.
 e) Entregar los informes del proceso de atención y los demás que le soliciten de manera oportuna.
 f) Entregar informe mensual dentro de los dos primeros días de cada mes sobre las actividades realizadas y ejecutadas en el área.
 g) Realizar acompañamiento y capacitación permanente a formadores y beneficiarios del programa.
 h) Implementar acciones, programas, metodologías y demás que sean necesarias para evitar la evasión de los niños, niñas y adolescentes de las modalidades.
 i) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención.
 j) Realizar las acciones pertinentes para la consecución de los registros civiles o documentos de identificación entre otros, de los niños, niñas y adolescentes que están en proceso de atención.

k) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.
l) Realizar acompañamientos a los beneficiarios del programa en las modalidades cuando se requiera.

3. Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.
b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.
i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
m) Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades
ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.
o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993.

4. Se prohíbe al CONTRATISTA:

a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

5. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.
7. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$4.240.000.oo, (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC/TE)**, Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.

8. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
9. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.
10. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
12. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (1) de diciembre del 2025, en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

CONTRATISTA

Camilo Pastrana Q

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
NIT. 800197044-1
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTE N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre del 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: la SEÑORA: **ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **45.532.274** de Cartagena - Bolívar, con domicilio en el la ciudad de Cartagena, Barrio la Concepción Edificio Atlantic Torre 2 Apto 501, Correo Electrónico: adelaida.manosalva@gmail.com; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el servicio de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.

2. Son funciones del CONTRATISTA:

a) El auxiliar contable debe apoyar al contador en la realización de operaciones ordinarias y extraordinarias.
b) tiene la responsabilidad de llevar el registro y el control del inventario de activos institucionales y de insumos para oficina.
c) Asimismo, en muchas ocasiones se le pide que lleve el control de la depreciación de dicho inventario.
d) La elaboración y el control de las facturas.
e) registrar todas las facturas que emite la empresa, cumpliendo con las normativas institucionales y legales que apliquen.
f) elaborar las facturas, ingresarlas en el sistema que tenga la empresa, registrarla como cuentas por pagar y velar porque el pago sea hecho de acuerdo con las condiciones establecidas con el cliente.
g) Realizar Conciliaciones Bancarias Esta función consiste en conocer con exactitud cómo se encuentran las cuentas bancarias de la empresa y compararlas con el registro de cuentas por cobrar y por pagar de la propia empresa, con el objetivo de que no haya discrepancias entre una cosa y otra.

h) **Elaboración de informes,** la redacción de los informes contables, que son los registros detallados de todos los bienes muebles e inmuebles de la organización.
i) Redactar los informes financieros mensual y entregarlos al finalizar el mes.
j) La periodicidad de estos informes depende de las políticas institucionales.
k) **Proyección de estados financieros** El contador es el responsable de elaborar esta proyección, pero el auxiliar contable lo apoya dándole todos los insumos que requiere para su elaboración.
l) preparar los documentos que servirán de soporte para tal proyección.
m) **Preparación de declaraciones fiscales** apoya en las gestiones que implica el cumplimiento de esas obligaciones.
n) Recabar la información fiscal de la empresa, llenar formularios y pagar aranceles o impuestos.
o) También debe guardar los comprobantes de estas gestiones para luego presentarlos ante las entidades de control que las soliciten.
p) Registrar los créditos pagados o adeudados a la compañía.
q) Monitorear los plazos de vencimiento de las cuentas por cobrar y pagar.
r) Apoyar en la cobranza de deudas.
s) Preparar y hacer los depósitos bancarios.
t) Corregir las transacciones con tarjetas de crédito.
u) Mantener actualizados los registros de las operaciones financieras.
v) Monitorear el balance de flujo de efectivo de la empresa.
w) Hacer cargos y abonos.
x) Llevar las cuentas T (representación gráfica de la cuenta contable).
y) Apoyar a la oficina de Recursos Humanos en el cálculo de horas trabajadas por los empleados.

2. Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.
b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.
i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
m) Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades
ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.
o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993

3. Se prohíbe al CONTRATISTA:

a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

4. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

6. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$ 2.650.000.oo, (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE)**, **EL CUAL SE PAGARÁ CADA MES EJECUTADO** Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.
7. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
8. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.
9. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
10. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
11. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (1) de diciembre del 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

CONTRATISTA

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

NIT. 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

Dirección: Barrio Alameda la victoria manzana LL Lote 2
Teléfono Fijo: 6613767- Celular. 3012559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA LIZETH MARIA BUELVAS ANAYA EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTE N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: la SEÑORA: **LIZETH MARIA BUELVAS ANAYA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **45.754.039** de Cartagena- Bolivar, con domicilio en el Municipio de Cartagena- Bolívar Barrio Bosque calle santa fe 44 a 28, Correo Electrónico: lizethbuelvasanaya@outlok.es; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el servicio de **NUTRICIONISTA** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del convenio 022-2021 suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.
2. Son funciones del CONTRATISTA, además de las instrucciones que se le impartan de manera verbal o escrita son:
 a) Asesorar técnicamente a la dependencia en el área que le compete
 b) Establecer los objetivos a lograr por la unidad, determinar los recursos y acciones necesarias para alcanzarla.
 c) Dirigir las unidades de cocina que le competen
 d) Establecer los controles eficientes sobre el proceso de alimentos y minutas.
 e) Coordinar la elaboración de manuales de políticas, normas y procedimientos de su competencia.
 f) Proponer nuevos métodos y procedimientos de trabajo.
 g) Capacitaciones a las personas encargadas del área de nutrición
 h) Asignar y supervisar las tareas y funciones del personal a su cargo.
 i) Asistir y participar en reuniones de comité
 j) Informar al superior sobre la situación de los alimentos.
 k) Asistir a capacitaciones, charlas y/o convocatorias del ICBF.
 l) Representar a las autoridades de la dependencia en reuniones referentes al área.
 m) Velar por la buena administración de los alimentos y su control.
 n) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral establecidos.
 o) Cuidado y custodia de los alimentos, verificación de su estado.
 p) Garantizar que se cumpla la minuta establecida.
 q) Atender visitas del ICBF según su componente de nutrición.
 r) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
 s) Las demás que le sean asignadas, ya sea de manera verbal o escrita.

3. Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.
b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.
i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
m) Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades
ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.
o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993.

4. Se prohíbe al CONTRATISTA:

a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

5. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.
7. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$3.180.000.oo, (TRES MILLÓNES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MC/TE)** Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.

8. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
9. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.
10. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
12. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (1) de diciembre del 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORITA ANA CAROLINA BERRIO TAPIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: la Señorita: **ANA CAROLINA BERRIO TAPIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.002.439.970** del Carmen de Bolívar -Bolívar, con domicilio en el Municipio de Cartagena, Barrio Alameda la Victoria Correo Electrónico: berriocarolina26@outlook.es; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el cargo de **PSICOLOGA** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso Sub Modalidad Casa Hogar 24 horas a Niños, Niñas o Adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 4199 de fecha 15 de julio de 2021 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-005-2025** suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.

2. Son funciones del CONTRATISTA:

a) Realizar la verificación de Derechos a los niños, niñas y adolescentes según el Artículo 52 de la ley 1098 de 2006.
b) Adelantar las acciones del proceso de restablecimiento de derechos contempladas en el proyecto de atención institucional y los lineamientos técnicos.
c) Implementar y Aplicar el cronograma de actividades acordes con el proceso de atención.
d) Adelantar acciones con Madres/Padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas con el fin de lograr la consecución de los registros civiles o documentos de identidad de acuerdo con la edad de los beneficiarios del programa.
e) Entregar los informes del proceso de atención y los demás que le soliciten de manera oportuna.
f) Entregar informe mensual dentro de los diez primeros días de cada mes sobre las actividades realizadas y ejecutadas en el área.
g) Realizar acompañamiento y capacitación permanente a formadores y beneficiarios del programa.
h) Implementar acciones, programas, metodologías y demás que sean necesarias para evitar la evasión de los niños, niñas y adolescentes de las modalidades.
i) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención.
j) Realizar las acciones pertinentes para la consecución de los registros civiles o documentos de identificación entre otros, de los niños, niñas y adolescentes que están en proceso de atención.

k) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.
l) Realizar acompañamientos a los beneficiarios del programa en las modalidades cuando se requiera.

3. Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.

i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m)Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.

o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993.

4. Se prohíbe al CONTRATISTA:

a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

5. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.
7. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$3.180.000.oo, (TRES MILLÓNES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MC/TE)**. Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.
8. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
9. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.
10. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
12. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (11) de diciembre del 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

Darlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Ana Berrio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA PATRICIA LAMADRID MUÑOZ DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre del 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: la SEÑORA:**PATRICIA LAMADRID MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.143.396.282** de Cartagena-Bolívar, con domicilio en el Municipio de Cartagena, Barrio el campestre Correo electrónico: patrisoflama@gmail.com; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el cargo de **TRABAJADOR SOCIAL (A)** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso Sub Modalidad Casa Hogar 24 horas a Niños, Niñas o Adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 4199 de fecha 15 de julio de 2021 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-005-2025** suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.
2. Son funciones del CONTRATISTA:
 a) Realizar la verificación de Derechos a los niños, niñas y adolescentes según el Artículo 52 de la ley 1098 de 2006.
 b) Definir las acciones del proceso de restablecimiento de derechos contempladas en el proyecto de atención institucional y los lineamientos técnicos con el personal y usuarios.
 c) Implementar y Aplicar el cronograma de actividades acordes con el proceso de atención.
 d) Adelantar acciones con Madres/Padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas con el fin de lograr la consecución de los registros civiles o documentos de identidad de acuerdo con la edad de los beneficiarios del programa.
 e) Entregar los informes del proceso de atención y los demás que le soliciten de manera oportuna.
 f) Entregar informe mensual dentro de los dos primeros días de cada mes sobre las actividades realizadas y ejecutadas en el área.
 g) Realizar acompañamiento y capacitación permanente a formadores y beneficiarios del programa.
 h) Implementar acciones, programas, metodologías y demás que sean necesarias para evitar la evasión de los niños, niñas y adolescentes de las modalidades.
 i) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención.
 j) Realizar la Gestión correspondientes para la solución asertiva correspondiente a cada caso presentado en el mes de atención

k) Realizar la articulación correspondiente dependiendo del proceso de atención.
l) Entregar al finalizar el mes un informe detallado con actividades realizadas con sus respectivas evidencias con el personal, niños, niñas y adolescentes y las familias.
m) Realizar las acciones pertinentes para la consecución de los registros civiles o documentos de identificación entre otros, de los niños, niñas y adolescentes que están en proceso de atención.
n) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.
o) Realizar acompañamientos a los beneficiarios del programa en las modalidades cuando se requiera.

3. Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.

i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.

o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993.

4. Se prohíbe al CONTRATISTA:

a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

5. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.
7. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$3.180.000.oo, (TRES MILLÓNES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MC/TE)**. Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.
8. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
9. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.
10. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
12. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (1) de diciembre del 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA GOMEZ NARVAEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre del 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: la Señorita: **MARIA ENRIQUETA GOMEZ NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **45.763.963** de Cartagena -Bolívar, con domicilio en el Municipio de Cartagena, Barrio Pie de la Popa Calle nueva el toril Nº21-07 Correo Electrónico: maengomez0@hotmail.com; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el cargo de **GESTORA DE CASOS** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso Sub Modalidad Casa Hogar 24 horas a Niños, Niñas o Adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 4199 de fecha 15 de julio de 2021 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-005-2025** suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.

2. Son funciones del CONTRATISTA:

 a) Realizar la verificación de Derechos a los niños, niñas y adolescentes según el Artículo 52 de la ley 1098 de 2006.
 b) Definir las acciones del proceso de restablecimiento de derechos contempladas en el proyecto de atención institucional y los lineamientos técnicos.
 c) Implementar y Aplicar el cronograma de actividades acordes con el proceso de atención.
 d) Adelantar acciones con Madres/Padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas con el fin de lograr la consecución de los registros civiles o documentos de identidad de acuerdo con la edad de los beneficiarios del programa.
 e) Entregar los informes del proceso de atención y los demás que le soliciten de manera oportuna.
 f) Entregar informe mensual dentro de los diez primeros días de cada mes sobre las actividades realizadas y ejecutadas en el área.
 g) Realizar acompañamiento y capacitación permanente a formadores y beneficiarios del programa.
 h) Implementar acciones, programas, metodologías y demás que sean necesarias para evitar la evasión de los niños, niñas y adolescentes de las modalidades.
 i) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención.
 j) Realizar las acciones pertinentes para la consecución de los registros civiles o documentos de identificación entre otros, de los niños, niñas y adolescentes que están en proceso de atención.

k) Convocar a los profesionales para la realización de los estudios de casos 3 días después del ingreso del niño, niña o adolescente y entregar dicho informe del plan de caso a la autoridad administrativa para que esta tenga un concepto más amplio para tomar medidas.
l) Realizar la Gestión correspondiente para la solución asertiva correspondiente a cada paso presentado en el mes de atención.
m) Realizar articulación correspondiente dependiendo del proceso de atención.
n) Entregar al finalizar el mes un informe detallado con actividades realizadas con sus respectivas evidencias con el personal, niños, niñas y adolescentes y las familias.
o) Realizar las acciones pertinentes para la consecución de los registros civiles o documentos de identificación entre otros, de los niños y adolescentes que están en proceso de atención.
p) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.
q) Realizar acompañamientos a los beneficiarios del programa en las modalidades cuando se requiera.

3. Son obligaciones del CONTRATISTA:
a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.
b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.
i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
m)Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades
ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.

o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993.

4. Se prohíbe al CONTRATISTA:
a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

5. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

7. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$3.180.000.oo, (TRES MILLÓNES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MC/TE)**. Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.

8. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

9. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.

10. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

11. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

12. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (1) de diciembre del 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

CONTRATISTA

María E. Gómez D.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA MELISSA ANDREA ALMARALES ORTIZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTE N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** y, Por otra parte: la SEÑORA: **MELISSA ANDREA ALMARALES ORTIZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.143.362.749** de Magangué -Bolívar, con domicilio en el municipio de Cartagena Bolívar, Barrio el Recreo Urbanización Valencia #31F42 Correo Electrónico: mely_2918@hotmail.com.; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. El CONTRATISTA en su calidad de Profesional Independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en desempeñar el servicio de **PROFESIONAL DE AREA** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACION N° PC-SPDS-005-2025** suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. Esto sin que exista horario determinado ni dependencia. No obstante, desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que EL CONTRATANTE determine.
2. Son funciones del CONTRATISTA:
 a) Adelantar las acciones del proceso de restablecimiento de derechos contempladas en el proyecto de atención institucional y los lineamientos técnicos.
 b) Implementar y Aplicar el cronograma de actividades acordes con el proceso de atención.
 c) Entregar los informes del proceso de atención y los demás que le soliciten de manera oportuna.
 d) Entregar informe mensual dentro de los dos primeros días de cada mes sobre las actividades realizadas y ejecutadas en el área.
 e) Realizar acompañamiento y capacitación permanente a formadores y beneficiarios del programa.
 f) Implementar acciones, programas, metodologías y demás que sean necesarias para la obtención de citas médicas de los beneficiarios del programa en las modalidades de este.
 g) Realizar acompañamientos a los beneficiarios del programa en las modalidades cuando se requiera.
 h) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.
 i) Llenar las Historias de los NNA correspondiente a su área, haciendo el respectivo seguimiento de las valoraciones Pedagógicas.
3. Son obligaciones del CONTRATISTA:

 a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan EL CONTRATANTE o sus representantes.
 b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal del CONTRATANTE
 c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su actividad, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de las normas legales ante las autoridades competentes.
 d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados, con ocasión del ejercicio de su actividad, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite EL CONTRATANTE y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con la prestación de sus servicios y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por EL CONTRATANTE para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con EL CONTRATANTE, sus representantes y compañeros.
i) Comunicar oportunamente al CONTRATANTE las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a personas o cosas pertenecientes AL CONTRATANTE
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos que pertenezcan al CONTRATANTE sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
m) Prestar sus servicios por orden del CONTRATANTE a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por EL CONTRATANTE relacionados con el presente contrato y demás actividades
ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden EL CONTRATANTE.
o) No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS) y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993

4. Se prohíbe al CONTRATISTA:

a) Presentarse al trabajo o a las instalaciones u oficina del CONTRATANTE en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de ejecución del servicio
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del contrato, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del servicio o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de ejecución del servicio
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por EL CONTRATANTE en objetos distintos del contratado.

5. Son obligaciones del CONTRATANTE: facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.
7. Por los servicios que preste el CONTRATISTA conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagara una remuneración mensual de **$ 2.120.000.oo, (DOS MILLÓNES CIENTO VEINTE MIL PESOS MC/TE),** Este valor comprende tanto los honorarios como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El respectivo pago se hará mes vencido Para esto EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades realizadas, la certificación del servicio prestado firmada por la persona que LA FUNDACIÓN delegue, la copia del pago de aportes al sistema de seguridad social, copia del Rut y copia de cedula de ciudadanía.
8. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
9. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento o violación de las funciones, prohibiciones y obligaciones estipuladas y derivadas del presente contrato.

10. El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
12. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cartagena de Indias

Las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día primero (1) de diciembre del 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

melisa almarales

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT. 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SRA CRUZ MARIA PATERNINA PATERNINA DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTES N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA FUNDACION** y Por otra parte: LA SEÑORA: **CRUZ MARIA PATERNINA PATERNINA** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **23.234.623** de Turbana-Bolívar, con domicilio en la el municipio de Turbana, calle Primera del Cementerio; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. LA FUNDACION contrata los servicios personales del TRABAJADOR, por lo tanto este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA FUNDACION toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
2. El cargo a desempeñar EL TRABAJADOR es: **FORMADORA** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del convenio 022-2021 suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
3. Son funciones del TRABAJADOR:
 a) Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el diario vivir.
 b) Entregar e implementar el cronograma, planeador, parcelador e informes que sean requeridos los cinco primeros días de cada mes.
 c) Realizar seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presenten en la vida cotidiana.
 d) Realizar y fomentar fortalecimientos de hábitos de autocuidado y apoyo pedagógico entre otros.
 e) Orientar de manera asertiva a los niños, niñas y adolescentes a nivel grupal o individual según la situación que se presente
 f) Realizar seguimiento permanente de rondas de control, vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada.
 g) Atender e informar de manera escrita y oportuna las novedades ocurridas durante el desarrollo de sus actividades.
 h) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, ordenes o tareas que le sean impartidas ya se de manera verbal o escrita
 i) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.

4. Por los servicios que preste el TRABAJADOR conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagará una remuneración mensual **$ 1.844.584, (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE), ADICIONAL SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.
5. Las partes acuerdan expresamente que en los términos del Artículo 128 del C.S.T, no constituye salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba el TRABAJADOR, cualquier bonificación que reciba por parte del EMPLEADOR, se entiende recibida por la mera libertad de este y no forma parte del salario en dinero o especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de la vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para cualquier otra acreencia de carácter laboral. Por ser beneficios extralegales y por mera libertad, podrán ser revocados en cualquier momento por el EMPLEADOR y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideran derechos adquiridos.
 EL TRABAJADOR es consiente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación salarial de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, vales de taxi, auxilio de movilización, maquinas, auxilio de movimiento, bonos, bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que EL EMPLEADOR ponga a disposición del TRABAJADOR, ya que son herramientas, implementos y facilidades de trabajo que suministra el EMPLEADOR, con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.
 PARAGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
6. El TRABAJADOR, se obliga a laborar en la jornada asignada de acuerdo a la planilla de turnos, para cubrir la necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, de acuerdo al cronograma que con base a las necesidades de la labor contratada se establezca, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, por acuerdo tácito o expreso de las partes podrán podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro delas mismas según el artículo 167 del C.S.T.
 Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada se prestara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el nuero de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.
7. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL

EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, se deberá ejecutar y dar cuenta de el por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o notificado inmediatamente como queda dicho.

8. Hacen parte integrante de este contrato: a)el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACIÓN, b)El Código Ético de la Fundación, c)los Lineamientos técnicos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016, del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta el ICBF.

9. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADO desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tacita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

10. Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

i) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION o establecimiento.

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACIÓN relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

11. Se prohíbe al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o nó en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR en provecho suyo o de un tercero.

El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considera como falta grave, lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio de que el EMPLEADOR, pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.

12. TERMINO DE DURACIÓN; El presente contrato será de término fijo contados desde la fecha de suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el **29 DE JULIO DEL 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción, este mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Así mismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código sustantivo del trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos que la FUNDACIÓN le asigne al TRABAJADOR . El presente contrato se podrá dar por terminado mediante aviso escrito con antelación a treinta (30) días.

14. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagara al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

15. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION para que de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

16. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
17. Para efectos de notificación el TRABAJADOR suministra la dirección física y Correo Electrónico en el presente contrato. Por lo que cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc. El EMPLEADOR podrá realizarla por cualquiera de los medios descritos. El TRABAJADOR se obliga a suministrar cualquier cambio en las direcciones descritas anteriormente.
18. Acuerdan las partes fijar como PERIODO DE PRUEBA los primeros quince (15) días de labores que no es superior a la quinta parte del termino inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma Cartagena de Indias D.T y C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1) de diciembre de 2025

POR EL EMPLEADOR

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

POR EL TRABAJOR

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT. 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y EL SEÑOR JOHINER ALMANZA HERRERA DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTES N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre del 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA FUNDACION** y Por otra parte: LA SEÑOR: **JOHINER ALMANZA HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.047.446.976** de Maicao - Guajira, con domicilio en la el municipio de Cartagena Bella vista Manzana J Lote 22; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. LA FUNDACION contrata los servicios personales del TRABAJADOR, por lo tanto este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA FUNDACION toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
2. El cargo a desempeñar EL TRABAJADOR es: **FORMADOR** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del convenio 022-2021 suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
3. Son funciones del TRABAJADOR:
 a) Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el diario vivir.
 b) Entregar e implementar el cronograma, planeador, parcelador e informes que sean requeridos los cinco primeros días de cada mes.
 c) Realizar seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presenten en la vida cotidiana.
 d) Realizar y fomentar fortalecimientos de hábitos de autocuidado y apoyo pedagógico entre otros.
 e) Orientar de manera asertiva a los niños, niñas y adolescentes a nivel grupal o individual según la situación que se presente
 f) Realizar seguimiento permanente de rondas de control, vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada.
 g) Atender e informar de manera escrita y oportuna las novedades ocurridas durante el desarrollo de sus actividades.
 h) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, ordenes o tareas que le sean impartidas ya se de manera verbal o escrita
 i) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.

4. Por los servicios que preste el TRABAJADOR conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagará una remuneración mensual **$ 1.844.584, (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE), ADICIONAL SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.
5. Las partes acuerdan expresamente que en los términos del Artículo 128 del C.S.T, no constituye salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba el TRABAJADOR, cualquier bonificación que reciba por parte del EMPLEADOR, se entiende recibida por la mera libertad de este y no forma parte del salario en dinero o especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de la vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para cualquier otra acreencia de carácter laboral. Por ser beneficios extralegales y por mera libertad, podrán ser revocados en cualquier momento por el EMPLEADOR y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideran derechos adquiridos.
 EL TRABAJADOR es consiente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación salarial de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, vales de taxi, auxilio de movilización, maquinas, auxilio de movimiento, bonos, bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que EL EMPLEADOR ponga a disposición del TRABAJADOR, ya que son herramientas, implementos y facilidades de trabajo que suministra el EMPLEADOR, con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.
 PARAGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
6. El TRABAJADOR, se obliga a laborar en la jornada asignada de acuerdo a la planilla de turnos, para cubrir la necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, de acuerdo al cronograma que con base a las necesidades de la labor contratada se establezca, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, por acuerdo tácito o expreso de las partes podrán podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro delas mismas según el artículo 167 del C.S.T.
 Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada se prestara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el nuero de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.
7. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL

EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, se deberá ejecutar y dar cuenta de el por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o notificado inmediatamente como queda dicho.

8. Hacen parte integrante de este contrato: a)el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACIÓN, b)El Código Ético de la Fundación, c)los Lineamientos técnicos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016, del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta el ICBF.

9. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADO desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tacita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

10. Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

i) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION o establecimiento.

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACIÓN relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

11. Se prohíbe al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o nó en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR en provecho suyo o de un tercero.

El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considera como falta grave, lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio de que el EMPLEADOR, pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.

12. TERMINO DE DURACIÓN; El presente contrato será de término fijo contados desde la fecha de suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción, este mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Así mismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código sustantivo del trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos que la FUNDACIÓN le asigne al TRABAJADOR . El presente contrato se podrá dar por terminado mediante aviso escrito con antelación a treinta (30) días.

14. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagara al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

15. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION para que de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

16. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
17. Para efectos de notificación el TRABAJADOR suministra la dirección física y Correo Electrónico en el presente contrato. Por lo que cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc. El EMPLEADOR podrá realizarla por cualquiera de los medios descritos. El TRABAJADOR se obliga a suministrar cualquier cambio en las direcciones descritas anteriormente.
18. Acuerdan las partes fijar como PERIODO DE PRUEBA los primeros quince (15) días de labores que no es superior a la quinta parte del termino inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma Cartagena de Indias D.T y C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1) de diciembre de 2025

POR EL EMPLEADOR

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

POR EL TRABAJOR

Johiner Almanza

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT. 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y EL SEÑOR ADOLFO VILLA VILLABA DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTES N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre del 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA FUNDACION** y Por otra parte: LA SEÑOR: **ADOLFO VILLA VILLABA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **73.153.167** de Cartagena-Bolívar, con domicilio en la el municipio de Cartagena Barrio Zaragocilla cll 7 de agosto No 22-33; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. LA FUNDACION contrata los servicios personales del TRABAJADOR, por lo tanto este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA FUNDACION toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
2. El cargo a desempeñar EL TRABAJADOR es: **FORMADOR** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del convenio 022-2021 suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
3. Son funciones del TRABAJADOR:
 a) Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el diario vivir.
 b) Entregar e implementar el cronograma, planeador, parcelador e informes que sean requeridos los cinco primeros días de cada mes.
 c) Realizar seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presenten en la vida cotidiana.
 d) Realizar y fomentar fortalecimientos de hábitos de autocuidado y apoyo pedagógico entre otros.
 e) Orientar de manera asertiva a los niños, niñas y adolescentes a nivel grupal o individual según la situación que se presente
 f) Realizar seguimiento permanente de rondas de control, vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada.
 g) Atender e informar de manera escrita y oportuna las novedades ocurridas durante el desarrollo de sus actividades.
 h) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, ordenes o tareas que le sean impartidas ya se de manera verbal o escrita
 i) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.

4. Por los servicios que preste el TRABAJADOR conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagará una remuneración mensual **$ 1.844.584, (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE), ADICIONAL SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.
5. Las partes acuerdan expresamente que en los términos del Artículo 128 del C.S.T, no constituye salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba el TRABAJADOR, cualquier bonificación que reciba por parte del EMPLEADOR, se entiende recibida por la mera libertad de este y no forma parte del salario en dinero o especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de la vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para cualquier otra acreencia de carácter laboral. Por ser beneficios extralegales y por mera libertad, podrán ser revocados en cualquier momento por el EMPLEADOR y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideran derechos adquiridos.
 EL TRABAJADOR es consiente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación salarial de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, vales de taxi, auxilio de movilización, maquinas, auxilio de movimiento, bonos, bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que EL EMPLEADOR ponga a disposición del TRABAJADOR, ya que son herramientas, implementos y facilidades de trabajo que suministra el EMPLEADOR, con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.
 PARAGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
6. El TRABAJADOR, se obliga a laborar en la jornada asignada de acuerdo a la planilla de turnos, para cubrir la necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, de acuerdo al cronograma que con base a las necesidades de la labor contratada se establezca, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, por acuerdo tácito o expreso de las partes podrán podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro delas mismas según el artículo 167 del C.S.T.
 Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada se prestara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el nuero de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.
7. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL

EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, se deberá ejecutar y dar cuenta de el por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o notificado inmediatamente como queda dicho.

8. Hacen parte integrante de este contrato: a)el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACIÓN, b)El Código Ético de la Fundación, c)los Lineamientos técnicos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016, del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta el ICBF.

9. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADO desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tacita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

10. Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

i) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION o establecimiento.

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACIÓN relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

11. Se prohíbe al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o nó en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR en provecho suyo o de un tercero.

El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considera como falta grave, lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio de que el EMPLEADOR, pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.

12. **TERMINO DE DURACIÓN**; El presente contrato será de término fijo contados desde la fecha de suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el **32 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción, este mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

13. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Así mismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código sustantivo del trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos que la FUNDACIÓN le asigne al TRABAJADOR . El presente contrato se podrá dar por terminado mediante aviso escrito con antelación a treinta (30) días.

14. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagara al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

15. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION para que de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

16. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
17. Para efectos de notificación el TRABAJADOR suministra la dirección física y Correo Electrónico en el presente contrato. Por lo que cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc. El EMPLEADOR podrá realizarla por cualquiera de los medios descritos. El TRABAJADOR se obliga a suministrar cualquier cambio en las direcciones descritas anteriormente.
18. Acuerdan las partes fijar como PERIODO DE PRUEBA los primeros quince (15) días de labores que no es superior a la quinta parte del termino inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma Cartagena de Indias D.T y C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1) de diciembre de 2025

POR EL EMPLEADOR **POR EL TRABAJOR**

Darlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Adolfo Villa V.

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT. 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA JULIA CERDA CABARCAS DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTES N° PC-SPDS-005-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre del 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154**de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA FUNDACION** y Por otra parte: LA SEÑORA: **JULIA DEL ROSARIO CERDA CABARCAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **30.777.682** de Turbaco-Bolívar, con domicilio en la el municipio de Turbaco; quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. LA FUNDACION contrata los servicios personales del TRABAJADOR, por lo tanto este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA FUNDACION toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
2. El cargo a desempeñar EL TRABAJADOR es: **FORMADORA** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: Hogar de Paso 24 horas a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdos a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF en desarrollo del convenio 022-2021 suscrito por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
3. Son funciones del TRABAJADOR:
 a) Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el diario vivir.
 b) Entregar e implementar el cronograma, planeador, parcelador e informes que sean requeridos los cinco primeros días de cada mes.
 c) Realizar seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presenten en la vida cotidiana.
 d) Realizar y fomentar fortalecimientos de hábitos de autocuidado y apoyo pedagógico entre otros.
 e) Orientar de manera asertiva a los niños, niñas y adolescentes a nivel grupal o individual según la situación que se presente
 f) Realizar seguimiento permanente de rondas de control, vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada.
 g) Atender e informar de manera escrita y oportuna las novedades ocurridas durante el desarrollo de sus actividades.
 h) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, ordenes o tareas que le sean impartidas ya se de manera verbal o escrita
 i) Las demás que se le establezcan o encomendare su superior ya sean de manera verbal o escrita.

4. Por los servicios que preste el TRABAJADOR conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACIÓN pagará una remuneración mensual **$ 1.844.584, (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE), ADICIONAL SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.
5. Las partes acuerdan expresamente que en los términos del Artículo 128 del C.S.T, no constituye salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba el TRABAJADOR, cualquier bonificación que reciba por parte del EMPLEADOR, se entiende recibida por la mera libertad de este y no forma parte del salario en dinero o especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de la vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para cualquier otra acreencia de carácter laboral. Por ser beneficios extralegales y por mera libertad, podrán ser revocados en cualquier momento por el EMPLEADOR y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideran derechos adquiridos.
 EL TRABAJADOR es consiente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación salarial de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, vales de taxi, auxilio de movilización, maquinas, auxilio de movimiento, bonos, bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que EL EMPLEADOR ponga a disposición del TRABAJADOR, ya que son herramientas, implementos y facilidades de trabajo que suministra el EMPLEADOR, con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.
 PARAGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
6. El TRABAJADOR, se obliga a laborar en la jornada asignada de acuerdo a la planilla de turnos, para cubrir la necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, de acuerdo al cronograma que con base a las necesidades de la labor contratada se establezca, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, por acuerdo tácito o expreso de las partes podrán podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro delas mismas según el artículo 167 del C.S.T.
 Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada se prestara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el nuero de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.
7. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL

EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, se deberá ejecutar y dar cuenta de el por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o notificado inmediatamente como queda dicho.

8. Hacen parte integrante de este contrato: a)el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACIÓN, b)El Código Ético de la Fundación, c)los Lineamientos técnicos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016, del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta el ICBF.

9. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADO desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tacita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

10. Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

i) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION o establecimiento.

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACIÓN relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

11. Se prohíbe al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o nó en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR en provecho suyo o de un tercero.

El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considera como falta grave, lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio de que el EMPLEADOR, pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.

12. TERMINO DE DURACIÓN; El presente contrato será de término fijo contados desde la fecha de suscripción y perfeccionamiento del mismo hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción, este mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Así mismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código sustantivo del trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos que la FUNDACIÓN le asigne al TRABAJADOR . El presente contrato se podrá dar por terminado mediante aviso escrito con antelación a treinta (30) días.

14. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagara al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

15. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION para que de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

16. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
17. Para efectos de notificación el TRABAJADOR suministra la dirección física y Correo Electrónico en el presente contrato. Por lo que cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc. El EMPLEADOR podrá realizarla por cualquiera de los medios descritos. El TRABAJADOR se obliga a suministrar cualquier cambio en las direcciones descritas anteriormente.
18. Acuerdan las partes fijar como PERIODO DE PRUEBA los primeros quince (15) días de labores que no es superior a la quinta parte del termino inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma Cartagena de Indias D.T y C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1) de diciembre de 2025

POR EL EMPLEADOR

Darlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

POR EL TRABAJOR

Julia Cerda Cabarcas.

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT. 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA LISNEY RODRIGUEZ COGOLLO EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE APORTES N° PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) día del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA FUNDACIÓN** y Por otra parte: la SEÑORA: **LISNEY RODRIGUEZ COGOLLO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **33.254.185** de Turbana- Bolívar, con domicilio en el Municipio de Turbana , Calle la Esperanza,, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. LA FUNDACION contrata los servicios personales del TRABAJADOR, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA FUNDACION toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
2. El cargo a desempeñar EL TRABAJADOR es:**– MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: **Hogar de Paso** 24 horas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena de conformidad con la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016 y estándares de calidad del ICBF según convenio N°.022-2021 suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena.
3. Son funciones del TRABAJADOR:
 a) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar la limpieza, desinfección de los espacios mobiliarios, dotación y el adecuado manejo de residuos sólidos.
 b) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en la minuta patrón, menú o ciclos de menús, y servir los alimentos con las medidas y/o recipientes estandarizados.
 c) Recibir las materias primas, insumos y/o productos que entran a servicios, verificar las cantidades, la calidad de los mismos y diligenciar los registros de inventario establecidos.
 d) Velar por el almacenamiento y manejo apropiado de los alimentos.
 e) Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinsectación.
 f) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad.
 g) Informar periódicamente al profesional del área en la salud y nutrición, del estado, calidad y cantidad de los productos, insumos o alimentos que ingresan para el cumplimiento de la función.
 h) Detectar y dar alertas sobre plagas en el espacio de manipulación de alimentos y tomar las medidas necesarias para eliminar dichas plagas.

i) Disposición positiva y participación en los procesos formativos.
j) Las demás que se le impartan ya sea de manera verbal o escrita.

4. Por los servicios que preste el TRABAJADOR conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACION pagará una remuneración mensual de **$ 1.423.500, (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE)**, **ADICIONAL SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5. Las partes acuerdan expresamente que en los términos del Artículo 128 del C.S.T, no constituye salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba el TRABAJADOR, cualquier bonificación que reciba por parte del EMPLEADOR, se entiende recibida por la mera libertad de este y no forma parte del salario en dinero o especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de la vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para cualquier otra acreencia de carácter laboral. Por ser beneficios extralegales y por mera libertad, podrán ser revocados en cualquier momento por el EMPLEADOR y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideran derechos adquiridos. EL TRABAJADOR es consiente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación salarial de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, vales de taxi, auxilio de movilización, maquinas, auxilio de movimiento, bonos, bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que EL EMPLEADOR ponga a disposición del TRABAJADOR, ya que son herramientas, implementos y facilidades de trabajo que suministra el EMPLEADOR, con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.

PARAGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

6. El TRABAJADOR, se obliga a laborar en la jornada asignada de acuerdo a la planilla de turnos, para cubrir la necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, de acuerdo al cronograma que con base a las necesidades de la labor contratada se establezca, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, por acuerdo tácito o expreso de las partes podrán podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro delas mismas según el artículo 167 del C.S.T.

Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada se prestara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

7. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se

remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, se deberá ejecutar y dar cuenta de el por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o notificado inmediatamente como queda dicho.

8. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos N° 1515 de fecha 23 de febrero de 2016, del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta el ICBF.

9. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADO desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tacita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

10. Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

i) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION o establecimiento.

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACIÓN relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

11. Se prohíbe al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR en provecho suyo o de un tercero.

El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considera como falta grave, lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio de que el EMPLEADOR, pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo

13. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Así mismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código sustantivo del trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos que la FUNDACIÓN le asigne al TRABAJADOR . El presente contrato se podrá dar por terminado mediante aviso escrito con antelación a treinta (30) días.

14. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagara al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

15. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

16. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad
17. Para efectos de notificación el TRABAJADOR suministra la dirección física y Correo Electrónico en el presente contrato. Por lo que cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc. El EMPLEADOR podrá realizarla por cualquiera de los medios descritos. El TRABAJADOR se obliga a suministrar cualquier cambio en las direcciones descritas anteriormente.

Para constancia se firma Cartagena de Indias D.T y C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1) de diciembre del 2025.

POR EL EMPLEADOR

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

POR EL TRABAJOR

Lisney Rodriguez

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR Y LA SEÑORA GLORIA ELENA ATENCIO FERNANDEZ EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION PC-SPDS-008-2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los un (1) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos a saber, por una parte:

La **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con **NIT. 800.197.044-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No **30.893.154** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **LA FUNDACION** y Por otra parte: la SEÑORA: **GLORIA ELENA ATENCIO FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **22.855.051** de Córdoba- Bolívar, con domicilio en el Municipio de Cartagena , quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. LA FUNDACION contrata los servicios personales del TRABAJADOR, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA FUNDACION toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
2. El cargo a desempeñar EL TRABAJADOR es: **SERVICIOS GENERALES – MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el marco del desarrollo de los programas de Restablecimiento de Derechos, Modalidad: **Hogar de Paso** 24 horas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena de conformidad con la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos N° 4199 de fecha 15 de julio de 2021 y estándares de calidad del ICBF según **Convenio de Asociación N°PC-SPDS-008-2023** suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena.
3. Son funciones del TRABAJADOR:
 a) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar la limpieza, desinfección de los espacios mobiliarios, dotación y el adecuado manejo de residuos sólidos.
 b) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en la minuta patrón, menú o ciclos de menús, y servir los alimentos con las medidas y/o recipientes estandarizados.
 c) Recibir las materias primas, insumos y/o productos que entran a servicios, verificar las cantidades, la calidad de los mismos y diligenciar los registros de inventario establecidos.
 d) Velar por el almacenamiento y manejo apropiado de los alimentos.
 e) Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinsectación.
 f) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad.
 g) Informar periódicamente al profesional del área en la salud y nutrición, del estado, calidad y cantidad de los productos, insumos o alimentos que ingresan para el cumplimiento de la función.
 h) Detectar y dar alertas sobre plagas en el espacio de manipulación de alimentos y tomar las medidas necesarias para eliminar dichas plagas.
 i) Disposición positiva y participación en los procesos formativos.
 j) Las demás que se le impartan ya sea de manera verbal o escrita.

4. Por los servicios que preste el TRABAJADOR conforme a lo estipulado en el presente contrato, LA FUNDACION pagará una remuneración mensual de **$ 1.423.500, (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE)**, **ADICIONAL SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes.
5. Las partes acuerdan expresamente que en los términos del Artículo 128 del C.S.T, no constituye salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba el TRABAJADOR, cualquier bonificación que reciba por parte del EMPLEADOR, se entiende recibida por la mera libertad de este y no forma parte del salario en dinero o especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de la vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para cualquier otra acreencia de carácter laboral. Por ser beneficios extralegales y por mera libertad, podrán ser revocados en cualquier momento por el EMPLEADOR y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideran derechos adquiridos. EL TRABAJADOR es consiente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación salarial de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, vales de taxi, auxilio de movilización, maquinas, auxilio de movimiento, bonos, bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta o facilidad que EL EMPLEADOR ponga a disposición del TRABAJADOR, ya que son herramientas, implementos y facilidades de trabajo que suministra el EMPLEADOR, con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio.

 PARAGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
6. El TRABAJADOR, se obliga a laborar en la jornada asignada de acuerdo a la planilla de turnos, para cubrir la necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, de acuerdo al cronograma que con base a las necesidades de la labor contratada se establezca, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, por acuerdo tácito o expreso de las partes podrán podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro delas mismas según el artículo 167 del C.S.T.

 Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR, acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser de mínimo cuatro horas continuas y hasta diez horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.
7. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, se deberá

ejecutar y dar cuenta de el por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o notificado inmediatamente como queda dicho.

8. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos N° 4199 de fecha 15 de julio de 2021, del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta el ICBF.

9. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL EMPLEADO desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tacita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

10. Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

i) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.

j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION o establecimiento.

k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACIÓN relacionados con el presente contrato y demás actividades

ñ) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

11. Se prohíbe al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR en provecho suyo o de un tercero.

El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considera como falta grave, lo cual dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio de que el EMPLEADOR, pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción el objeto de este contrato será el comprendido desde el **1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo

13. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Así mismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código sustantivo del trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos que la FUNDACIÓN le asigne al TRABAJADOR . El presente contrato se podrá dar por terminado mediante aviso escrito con antelación a treinta (30) días.

14. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagara al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

15. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

16. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad

17. Para efectos de notificación el TRABAJADOR suministra la dirección física y Correo Electrónico en el presente contrato. Por lo que cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc. El EMPLEADOR podrá realizarla por cualquiera de los medios descritos. El TRABAJADOR se obliga a suministrar cualquier cambio en las direcciones descritas anteriormente.

Para constancia se firma Cartagena de Indias D.T y C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día primero (1) de diciembre del 2025.

POR EL EMPLEADOR

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

POR EL TRABAJOR





CODIGO ETICO

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Camilo Pastrana Q
TRABAJADOR

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

ADELAIDA MANOSALVA G.
Auxiliar Admón

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

LICETH BUELVAS ANAYA
Nutricionista

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Ana Berrio
ANA C. BERRIO TAPIA
Psicóloga

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

PATRICIA LAMADRID
Trabajadora Social

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Derlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Maria E. Gómez N.
MARIA GOMEZ NARVAEZ
Gestora de Casos

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Derlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

melisa almarales
MELISSA ANDREA ALMARALES
Profesional del Área

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Cruz Maria Paterna
CRUZ PATERNINA PATERNINA
Formadora

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Derlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Johiner Almanza
JOHINER ALMANZA HERRERA
Formadora

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Adolfo Villa V.
ADOLFO VILLA VILLALBA
Formadora

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Julia Cerda Cabarcas.
JULIA CERDA CABARCAS
Formadora

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Derlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Lisney Rodriguez
LISNEY RODRIGUEZ COGOLLO
Manipuladora

CÓDIGO ÉTICO

La Fundación Hijos de Bolívar implementa el Código Ético enmarcado en el enfoque de derechos que garantiza el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, 29 días, lo que constituye una guía para la protección de la población atendida. Estos principios éticos deben ser ejercidos por las personas a quienes se les ha confiado, en garantía del restablecimiento de sus derechos, los cuales conllevarán sanciones acordes a la gravedad de esta, previa investigación y los requisitos establecidos para tal fin.

1. Marco Normativo

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) mediante el artículo 44 se reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la protección contra el abandono y el maltrato, y establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Asimismo, desde los artículos 1, 2, 5, 13 y 93 se consolidan el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos y el principio de dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el artículo 18, menciona que los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar o comunitario

Además, se establece el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

2. Principios Éticos de Actuación

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y los adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes

- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida y la integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad.

- En caso de tener conocimiento de un posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, sin explorar sobre los mismos ni pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de contribuir al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.

- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad de las niñas, niñas y adolescentes a su cargo.

- Establecer con los niños, niñas y adolescentes a su cargo una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.

- Comprometerse con el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar su atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso

- Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia, la solidaridad y la no discriminación.

- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes interactúen con ellos y ellas.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional y física de los niños, las niñas y los adolescentes.

3. Conductas Prohibidas

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a una amenaza o vulneración de derechos y se consideran infracciones al código ético.

A) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.

B) Imponer medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyen tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho.

C) Hacer uso de la fuerza o medidas de coerción de cualquier tipo, al menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas, y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicamentos debería basarse en las necesidades terapéuticas y no debería emplearse nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista de la entidad de salud.

D) Discriminar por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física o cognitiva, o por cualquier otra condición.

E) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.

F) Privar total o parcialmente de alimentos o retrasar los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

G) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previos estudios técnicos, el ICBF o la autoridad administrativa considere como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.

H) Privar del suministro de medicamentos de acuerdo con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad o cuidado.

I) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando se requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.

J) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, artículos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo con las prácticas culturales de los grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado, o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

K) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de las estrategias de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.

L) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los que la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.

M) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en las diferentes modalidades.

N) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades

competentes. Igualmente, no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.

O) Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.

P) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Q) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.

R) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, niñas o adolescentes, sin la autorización de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.

4. Sanciones

La Fundación Hijos de Bolívar, en cumplimiento de la normativa laboral vigente (CST, Art. 114), establece que solo podrá imponer a sus trabajadores las sanciones que se encuentren expresamente contempladas en el presente Código Ético, el reglamento interno o pactos laborales.

Las sanciones aplicables en caso de infracción de los deberes éticos o contractuales serán las siguientes, dependiendo de la gravedad, reincidencia y circunstancias del hecho:

- **Amonestación verbal.**
- **Amonestación escrita.**
- **Suspensión temporal del contrato.**
- **Suspensión de empleo y sueldo por días determinados.**
- **Cambio de funciones o traslado de cargo.**
- **Inhabilitación para ascensos o reconocimientos.**
- **Despido disciplinario o terminación del contrato con justa causa.**

Estas sanciones se aplicarán respetando siempre el debido proceso, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115), y siguiendo las siguientes disposiciones:

4.1. Clasificación de faltas y sanciones

- **Faltas leves y sus sanciones**

Se consideran faltas leves las siguientes acciones, entre otras:

a) Retardo de hasta 15 minutos sin justificación válida.
b) Inasistencia parcial a la jornada sin excusa suficiente.
c) Violación leve de obligaciones contractuales o del reglamento.
d) Maltrato físico o verbal hacia otros trabajadores, contratistas o usuarios, en su primera ocurrencia.

Sanciones posibles:

- Multa proporcional al salario diario.
- Amonestaciones.
- Suspensión de ½ jornada hasta 8 días, según reincidencias

- **Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

a) Reiteración de inasistencias injustificadas.
b) Reincidencia en maltratos o comportamientos que atenten contra la integridad de otras personas.
c) Violación grave de obligaciones contractuales o reglamentarias.
d) Cualquier conducta que, por su naturaleza, comprometa gravemente la confianza, integridad institucional o el bienestar de usuarios.

Sanciones posibles:

- Suspensión prolongada del contrato.
- Inhabilitación para ascensos.
- Terminación del contrato con justa causa.

4.2. Procedimiento disciplinario

Antes de imponer cualquier sanción, la Fundación garantizará al trabajador:

- El derecho a ser escuchado directamente.

- La posibilidad de estar asistido por representantes sindicales, si aplica.
- La documentación escrita del proceso, incluyendo los hechos, descargos y decisión final.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 115).

Nota: Cualquier sanción que se aplique sin observar este procedimiento será considerada inválida (CST, Art. 115 y 116).

5. Notas Especiales

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito al Supervisor del Contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) suspender la atención.

B) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios(as), investigaciones, capacitaciones o estudios.

Se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones:

A) ubicar a los usuarios(as) bajo su cuidado en otra sede.

B) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios(as).

Bajo ninguna circunstancia los operadores, madres sustitutas o tutoras pueden permitir entrevistas, grabaciones u otras actividades sin previa autorización formal.

Toda persona externa que desarrolle actividades recreativas, deportivas, artísticas o similares, deberá cumplir con los controles de seguridad establecidos.

Darlys Romero Hernandez
DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
C.C. No 30.893.154 de Cartagena
Fundación Hijos De Bolívar
Representante Legal

Gloria Elena Atencio
GLORIA ATENCIO FERNANDEZ
Servicios Generales

ANEXO 20

CERTIFICACION EXPEDIDA POR
REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DONDE
CERTIFICA PERFIL DEL TALENTO HUMANO

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

CERTIFICAN QUE:

Que el Talento Humano contratado cumple con el perfil exigido de acuerdo al Manual Operativo Vigente del ICBF V.2

La presente Certificación se expide en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante legal

MACARIO NUÑEZ
Contador
T.P. 95717-T

ANEXO 21

ENLACE QUE DIRECCIONA A LAS EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR DE PASO

https://drive.google.com/drive/folders/1Kgrfsas3B7qLLzu49gFr6ZYe4Z2jVJAn?usp=share_link

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

ANEXO 22

BOLETAS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

BOLETA DE INGRESO INSTITUCIONAL

Cartagena de indias D. T. y C., 8 de diciembre de 2025
HA- 079-2025

NNA: LUIS ELIAS CARRILLO GUZMAN, 15 AÑOS
TI. No. 1.042.587.273

FECHA DE NACIMIENTO: 11/11/2009

INSTITUCION: HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

FECHA DE INGRESO: 9/12/2025 /2025

MOTIVO: NNA EN ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

AMIN SANABRIA AISLANT
COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

Powered by CamScanner

ıstituto Colombiano de Bienestar Familiar
ecilia De la Fuente de Lleras
egional Bolívar
entro Zonal Industrial de la Bahía
ÚBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

BOLETA DE INGRESO
HOGAR DE PASO

REGIONAL: BOLIVAR

CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA

HISTORIA DE ATENCION **1201223796**

SIM **1764870075**

ADOLESCENTE: **PRISCILA MORALES MARQUEZ**

EDAD: 14 AÑOS

FECHA DE NACIMIENTO: 28 DE DICIEMBRE 2010

HOGAR DE PASO: LUZ Y VIDA

FECHA DE INGRESO: DICIEMBRE 10 DE 2025

MOTIVO: VIOLENCIA SEXUAL

NANCY DEL CARMEN OSORIO ESPRIELLA
Defensor de Familia

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIACIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

COMISARIAS DE FAMILIA
Los Valores tienen Sentido

BOLETA DE INGRESO

Cartagena de indias D. T. y C., 16 de diciembre de 2025

ADOLESCENTE O NNA: ANASTASIA ESCORCIA AMIN

Edad: 9 años

Documento de Identidad: TI No. 1.201.257.789

FECHA DE NACIMIENTO: 26/09/2016

INSTITUCION O MADRE SUSTITUTA: HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

FECHA DE INGRESO: 16/12/2025

MOTIVO: EVASION NUCLEO FAMILIAR

AMIN SANABRIA AISLANT
COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

Powered by CamScanner

CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIACIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

CARTAGENA DE INDIAS

COMISARIAS DE FAMILIA
Los Valores tienen Sentido

BOLETA DE INGRESO

rtagena de indias D. T. y C., 18 de diciembre de 2025
-083-2025

OLESCENTE O NNA: JUAN PABLO PEREZ BURGOS,

ad: 9 años

cumento de Identidad: TI No. 1.201.258.023

CHA DE NACIMIENTO: 11/09/2016

STITUCION O MADRE SUSTITUTA: HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

CHA DE INGRESO: 18/12/2025

TIVO: NNA EN POSIBLE MALTRATO

IN SANABRIA AISLANT
MISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

Barrio BLAS DE LEZO, M 1 LT 10, TRANSVERSAL 54. EDIFICIO PANORAMA PISO 1. Celular 3167437925
Correo: comisariaturno1@cartagena.gov.co

Powered by CamScanner

CARTAGENA DE INDIAS D. T y C. SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA
CIUDADANA COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

COMISARIAS DE FAMILIA
Los Valores tienen Sentido

BOLETA DE EGRESO INSTITUCIONAL

artagena de indias D. T. y C., 10 de diciembre de
025 HA- 079-2025

NA: LUIS ELIAS CARRILLO GUZMAN, 15 AÑOS
T. No. 1.042.587.273

ECHA DE NACIMIENTO: 11/12/2009

NSTITUCION: HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA

ECHA DE INGRESO: 09/12/2025 /2025

ECHA DE EGRESO: 10/12 2025

IOTIVO: NNA EN ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

AMIN SANABRIA AISLANT
COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1
Ceida pereira Bozman.

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARÍA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO No. 1

COMISARIAS DE FAMILIA
Los Valores tienen Sentido

BOLETA DE EGRESO INSTITUCIONAL

HA-082-25

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Lunes 22 DE JUNIO DE 2025

***ADOLESCENTE O NNA**: ANASTASIA ESCORCIA AMIN*

***INSTITUCION:** HOGAR DE PASO LUZ Y VIDA- FUNDACION HIJOS DE BOLÍVAR*

***FECHA DE EGRESO**: 22/12/2025*

***MOTIVO**: REINTEGRO AL NUCLEO FAMILIAR*

AMIN FRANCISCO SANABRIA AISLANT
COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1

Powered by CamScanner

ANEXO 23

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
DEL HOGAR DE PASO

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,*** *cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0178 de fecha 29 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 30 de julio de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento Provisional por un término de doce (12) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, población objeto de atención, Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en el Barrio Alameda la Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 2, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, Con una capacidad de 12 cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE R L2188 de fecha 12 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, en la Municipio de Cartagena - Bolívar.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIT: 800.197.044-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cartagena - Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 89 de fecha 11 de febrero del año 1.992, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y de

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 17 y 18 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** continuará desarrollando la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bolívar del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena - Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIT: 800.197.044-1**,** para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, con una **Capacidad de Doce (12) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.**

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** ubicada en el municipio de Cartagena - Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**,** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 30.893.154 en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Fundahibol@yahoo.es[1].

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

[1] correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

ANEXO 24

ACTA DE VISITA
SUPERVISORA DEL CONVENIO

ACTA No. _____			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETAARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL			
NOMBRE DE QUIEN DILENGENCIA:	MARY CARMEN ESPINOSA POLO		
TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN	SEGUIMIENTO AL CONTRATO POR EL CUAL FUNCIONA HOGAR DE PASO		
FECHA:	12-12-2025	**HORA**	___10:30AM
LUGAR:	HOGAR DE PASO		
OBJETIVO: REALIZAR SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO Y REVISION DEL CONTRATO.			
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:			
CONVOCADOS AUSENTES:			
ORDEN DEL DÍA:			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN: Siendo las 10:30 a.m., se da inicio a la reunión con la presencia de la coordinación del Hogar y demás funcionarios firmantes en la presente acta. Apertura del tema A corte del 12 de diciembre de 2025, se han atendido 2 cupos, y para la fecha de la visita solo se encuentra una niña en las instalaciones del Hogar. De estos dos niños uno ya fue egresado y queda uno en las instalaciones. Seguidamente, se revisa la carpeta de la niña que se encuentra actualmente en el Hogar, la cual presenta completo orden y cuenta con toda la documentación requerida.			

Posteriormente, se procede a la revisión del Contrato No. PC-SPDS-008-2025, cuyo objeto es:
“Aunar esfuerzos administrativos y financieros para garantizar la atención integral de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados a través de Hogar de Paso, conforme al proyecto de inversión ‘Generación de servicios de protección integral de niños, niñas y adolescentes en el distrito de Cartagena de Indias, 2025’”.

Durante la lectura del contrato, se aclararon las obligaciones punto por punto, dejando constancia de que se reiteraron aquellas correspondientes a la ESAL, haciendo especial énfasis en las siguientes:

- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
- Cumplir, como condición para los desembolsos, con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado, así como honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contratado.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y la salud de los usuarios o beneficiarios del convenio.

Asimismo, se enfatiza la importancia de mantener las instalaciones en buenas condiciones, garantizando que no existan riesgos de evasión por parte de los niños y niñas.

A continuación, se realiza el recorrido por las instalaciones, verificando que todo se encuentra en orden en las siguientes áreas:

- Habitaciones









- Cocina



- Comedor



- Aula múltiple

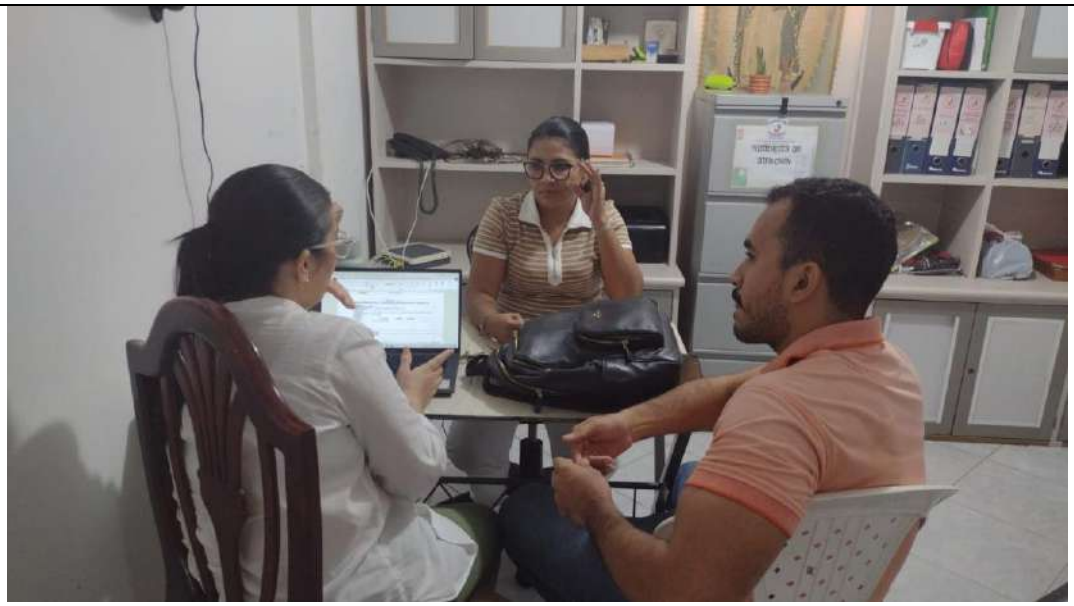


- Oficinas



Siendo las 11:45 a.m., se da por finalizada la presente reunión.

EVIDENCIAS DE LA REUNION







RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:

COMPROMISOS		
ACTIVIDADES	**FECHA**	**RESPONSABLE**
MANTENER EN ORDEN LAS INSTALACIONES	HASTA 31 DE DICIEMBRE	HOGAR DE PASO

MANTENER CONTACTO CON LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	HASTA 31 DE DICIEMBRE	HOGAR DE PASO
MANTENER EN ORDEN LA DOCUMENTACION Y CARPETAS	HASTA 31 DE DICIEMBRE	HOGAR DE PASO

ASISTENTES

NOMBRE	Mary Carmen Espinosa Polo
DEPENDENCIA	SPDS.
CARGO	Asesora Externa
TELEFONO	3015535008
CORREO	maryesespinosaP@gmail.com.
FIRMA:	[signature]

NOMBRE	Carlo andres pastrana Quintana
DEPENDENCIA	Coordinador - Hogar de paso
CARGO	Coordinador
TELEFONO	370 6942762
CORREO	Carlopastrana74@gmail.com
FIRMA:	[signature]

NOMBRE	Adelaida Manosalva Gonzalez
DEPENDENCIA	Hogar de Paso
CARGO	Auxiliar Administrativa
TELEFONO	3012559467
CORREO	adelaida.manosalva@gmail.com
FIRMA:	[signature]
FIRMA:	

Powered by CamScanner

ANEXO 25

CERTIFICADO EXPEDIDO POR REPRESENTANTE LEGAL DONDE CONSTA PAZ Y SALVO DEL TALENTO HUMANO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

CERTIFICAN QUE:

Que la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, identificada con NIT No. 800.197.044-1, se encuentra a paz y salvo con el talento humano en cuanto a las obligaciones laborales, contractuales, pago de salario y aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral (EPS, AFP, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 50 de la Ley 789de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente Certificación se expide en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.

Darlys Romero Hernandez

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante legal